MUNICIPALIDAD
DE VILLA MARÍA
CÓRDOBA - ARGENTINA

N° 207

Boletín Oficial

VILLA MARÍA

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LISTADO DE ORDENANZAS

7580 QUEDAN habilitados los cultos religiosos conforme al protocolo establecido por el C.O.E Provincial (Anexo Nº: 58 "Flexibilización de Cultos"; Fecha de vigencia: 12 Mayo 2020 Fecha de revisión: 16 Julio 2020). Debiendo, en caso de llevarse a cabo algunas de las celebraciones permitidas por el protocolo municipal.

7581 DESIGNA la nomenclatura y numeración urbana del LOTEO "JARDINES DEL HIPICO" Barrio Roque Sáenz Peña de nuestra ciudad de Villa María.

7582 RATIFICA Contrato celebrado entre CENCOSUD S.A. y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7583 RATIFICA Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra Plan Red de Emergencia Sanitaria Federal Covid -19 – Refacción y Mantenimiento – C.A.P.S. ubicados en diferentes barrios de la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente**.**

7584 RATIFICA Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra Adaptaciones en la Asistencia Pública para una nueva guardia pediátrica y arreglos generales – Municipalidad de Villa María, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7585 RATIFICA Convenio Marco "PLAN ARGENTINA HACE", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa María el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7586 RATIFICA el Convenio Marco "PLAN ARGENTINA HACE II", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Villa María el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7587 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Nuevo Playón Deportivo en Barrio Las Acacias de Villa María, celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7588 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de villa María – Caso – Plazoleta Porfirio Seppey", celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7589 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Almirante Brown", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7590 RATIFICA el Convenio por Mayor Financiamiento, para la obra de Sistema de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Descarga Definitiva Etapa I, celebrado entre la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7591 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto REFORMA Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE INFANTIL ALBA RAVA DE PIZORNO", de nuestra ciudad, celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras

Públicas de la Nación, y por la otra la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7592 PERMITA en la jurisdicción de Villa María las profesiones y/o actividad de los fotógrafos**.**

7593 CREA Campaña de Concientización "Comercios de Rosa" durante el mes de Octubre, como símbolo en conmemoración del mes de la "Lucha contra el Cáncer de Mama".

7594 Toda Entidad Financiera que disponga cajeros automáticos, deberá estar provista de carteles informativos respecto al distanciamiento social sugerido y el uso obligatorio de tapabocas, como así también proveer dispensadores de Alcohol en Gel, en lugar seguro, accesible y con cantidad de producto suficiente a disposición de los usuarios en el ámbito que estén instalados.

7595 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 591, de fecha 11 de Octubre de 2020.

7596 RATIFICA el convenio, celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Cooperativa de Trabajo Patrulla Ambiental Ltda**.,** que como Anexo I forma parte de la presente.

7597 DETERMINA que la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA, prestadora del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales podrá realizar recargos o intereses de hasta un máximo de 3% mensual, incluyéndose en esta medida a los planes de pago por mora que serán pasibles del mismo límite, desde la sanción de la presente ordenanza y hasta finalizado el corriente año 2020.

7598 DESÍGNA la continuidad de avenidas y calles en barrios Los Olmos y Padre Carlos MUGICA.

7599 GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

7600 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución dentro del marco del "Programa de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat", la Terminación de 47 Viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias", celebrado entre la Subsecretaria de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente de la Secretaria de Hábitat, y la Municipalidad de Villa María, con fecha quince de octubre de dos mil veinte.-

7601 APRUEBA el "Protocolo actividades recreativas y de estimulación para la temprana edad en jardines maternales privados", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

7602 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 620 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinte, el que se adjunta como formando parte de la misma.

7603 RATIFICA Convenio de Colaboración, celebrado entre el Ente Autárquico Escuela Granja Los Amigos, y la empresa Aca Bio – Villa María

7604 RATIFICA Convenio Marco de Cooperación y Trabajo conjunto entre la Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Fernando, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

7605 RATIFICA Convenio Específico entre La Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7606 RATIFICA Convenio Específico entre la Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Emiliano Gómez Clara, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7607 RATIFICA Convenio, celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Cooperativa DE Trabajo Fuerza, Lucha y Coraje LTDA. que como Anexo I forma parte de la presente.

7608 CONFORMA una Comisión Especial integrada por: un representante que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del área de transporte de la Municipalidad de Villa María, el presidente del Concejo Deliberante, el presidente de cada uno de los bloques legislativos, un representante de la Universidad Nacional de Villa María, un representante de la

Universidad Tecnológica Nacional, un representante de los prestadores del servicio público de transporte en auto de alquiler bajo la modalidad de taxi y un representante de los choferes de taxis de nuestra ciudad

7609 ESTABLEZCE la implementación del uso de barbijos no quirúrgicos, tapabocas o mascarillas transparentes, en todas las dependencias del Gobierno Municipal y en todos los organismos descentralizados que brinden atención al público, garantizándose la accesibilidad y el acceso preciso a la información de toda la población hipoacusica, facilitando con ello, la comunicación inclusiva de quienes utilicen la lectura de labios.

7610 RATIFICA el Contrato de Locación, celebrado entre el señor Fernando Fabián OLIVERO y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7611 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 656 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinte

7612 ACEPTA la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal y destinada a calles públicas, a la superficie de terreno de un mil cuatrocientos treinta y cinco con setenta y cinco metros cuadrados (1.435,75 m2), pertenecientes a una mayor superficie identificada con el números de matrícula 1.433.077 de esta ciudad.-

7613 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa "Mi Placita" Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María Caso Plazoleta Ema García" celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Secretaría de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

7614 RATIFICA el ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7615 RATIFICA la "CARTA DE OFERTA**"** efectuada por NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A, y aceptada por la Municipalidad de Villa María, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7616 SUSPENDA en el corriente año la elección del intendente y vice intendente de los niños prevista en el artículo 34º de la Ordenanza Nº 6.546

7617 ADHIÉRE la Ciudad de Villa María a la LEY PROVINCIAL N°10.717, que declara el 13 de noviembre de cada año como "Día Nacional de Lucha contra el Grooming".

7618 CREAR la semana de la PREVENCION Y CONCIENTIZACION del ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA.

7619 RATIFICA el Convenio de Colaboración Reciproca, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la firma Red Supernova S.R.L que como Anexo I forma parte de la presente.

7620 DISPONGA, designar las calles del barrio Palermo como "mano única" de sentido de circulación

7621 RATIFICA el Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Villa María y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7622 RATIFICA el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Villa María, y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

7623 RATIFICA el Contrato de Locación, celebrado entre la señora Silvia Andrea SCAGLIA y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7624 RATIFICA el Convenio de Cooperación para el Desarrollo entre la Municipalidad de Concordia y la Municipalidad de Villa María.

7625 RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°679, de fecha diecisiete de noviembre de 2020.

7626 ACEPTA la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Villa María por los señores OSVALDO FRANCISCO FRATTINI, DELIA ANDREA MUGICA Y MARIA GABRIELA MUGICA, superficie identificada con el número de matrícula 1.302.294 de esta ciudad.

7627AUTORIZA al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Rosso, a suscribir hasta cincuenta (50) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas.

7628 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°696, de fecha veinticinco de noviembre de 2020.

7629 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 709, de fecha treinta de noviembre de 2020.

7630 ADHERIR a la ley Nº 25346 que declara el 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad

7631 OTORGA distinción en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.840 y modificatorias.

7632 APRUÉBA la obra de construcción de la red de recolección de líquidos cloacales para el Loteo El Progreso de Barrio Industrial de la Ciudad de Villa María.

7633 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Lucio Capdevila", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7634 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Raúl Martínez", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y, el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

7635 RATIFICA el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Amadeo Justo Moreno y Fabián A. Milano", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

7636 MODIFICAR la Ordenanza Nº 6363 en su art. 3 inc "b" .

7637 DESIGNA, en la plazoleta "Mundial 78", el espacio denominado **"**PASEO DIEGO ARMANDO MARADONA**"**.

7638 DECLARA de utilidad pública y sujeto a expropiación, -con destino a la construcción de una laguna de retardo de acuerdo a lo presentado en el Plan Director Hídrico de la ciudad.

7639 RATIFICA el Convenio por Mayor Financiamiento en relación a la obra "SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA – DESCARGA DEFINITIVA ETAPA I".

7640 CREASE un Registro de Artistas y Profesionales en Artes Visuales de Villa María.

7641 HABILITA el funcionamiento de los Salones de Eventos Infantiles, conforme el Protocolo Sanitario que se adjunta a la presente en ANEXO.

7642 REDUZCA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tarifa que deberán abonar los contribuyentes en concepto de emisión, concesión de nuevas licencias y/o cambio de titular de licencia para explotación de automotores de alquiler por el plazo de vigencia de la presente.

7643 ADHIÉRASE esta Municipalidad de Villa María al Plan **"LOTENGO"** creado por Decreto N° 305/2016, 315/2020 y sus modificatorias, del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

7644 Protocolo para prevenir y abordar la Violencia de Género en el ámbito de la Municipalidad de Villa María

7645 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 780, de fecha veintiuno de Diciembre de 2020

7646 PRESUPUESTO de Gastos y Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021.

7647 PRESUPUESTO general de Gastos y Recursos del Ente Autárquico Escuela "Granja Los Amigos" Ejercicio 2021

7648 PRESUPUESTO General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda, Ejercicio 2021

7649 ORDENANZA TARIFARIA correspondiente al Año 2021.

7650 DISPONE para los contribuyentes de los siguientes rubros: salones de eventos infantiles y de fiesta, jardines/guarderías maternales, cines y teatros la eximición del pago de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el período de 90 (noventa) días.

7651 OBJETO. Prevenir, Controlar y Erradicar la Violencia Laboral, y brindar protección a las empleadas y empleados, trabajadoras o trabajadores, y/o prestadoras o prestadores de servicios de la administración municipal, víctimas de la misma**.**

7652 RATIFICA el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Villa María y MG LOG S.R.L.

7653 RATIFICA "adenda al convenio de asistencia financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa María.

7654 ADHIERE la ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.592, "Ley Yolanda, Programa de Formación de Agentes de cambio en desarrollo sostenible".

7655 RATIFICA Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Villa María, y, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), con fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, que como Anexo I se acompaña a la presente**.-**

7656 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 785, de fecha veintinueve de diciembre de 2020

7657 RATIFICA el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, con fecha veintiuno de diciembre de 2020, que como Anexo I se acompaña a la presente.-

7658 PRESTA ACUERDO, a partir de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio del "MERCADO DE ABASTO DE VILLA MARÍA – SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA", en el cargo de Vocal Titular del Directorio al Sr. Ing. Agrónomo Marcos Formía (D.N.I. Nº 35.174.095).-

7659 RATIFICA el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el señor Sebastián Diego López**,** con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

7660 RATIFICA el "contrato de locación**"** celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la señora Yanina Gimena MARINARI, D.N.I. Nº 30.267.538, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7661 MODIFICA el Art. 4º de la Ordenanza Nº 7.643**.**

7662 RATIFICA el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el CENTRO VECINAL MALVINAS ARGENTINAS, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

7663 PRESUPUESTO General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2021.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 7.580

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Quedan habilitados los cultos religiosos conforme al protocolo establecido por el C.O.E Provincial (Anexo Nº: 58 "Flexibilización de Cultos"; Fecha de vigencia: 12 Mayo 2020 Fecha de revisión: 16 Julio 2020). Debiendo, en caso de llevarse a cabo algunas de las celebraciones permitidas por el protocolo, informar al Municipio el día, horario y lugar de la celebración. Realizando un registro de asistencia de personas que detallará nombre, apellido, número de D.N.I y domicilio de los asistentes.

Art. 2º.- REGULASE que las actividades aquí autorizadas deberán observar los estrictos protocolos surgidos de las normas ya establecidas en el Anexo 58, y su apéndices 1 y 2 aprobado por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba, como así también las reglamentaciones que surjan de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los cultos religiosos de manera específica.

Art. 3°.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 576
Villa María, 02 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.581

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- DESIGNAR la nomenclatura y numeración urbana del LOTEO "JARDINES DEL HIPICO" Barrio Roque Sáenz Peña de nuestra ciudad de Villa María a detallar en los artículos a continuación.

Art. 2º.- DESIGNAR la extensión de la calle Christian "Polaco" Malcovich Telgarecz.

.

Art. 3º.- DESIGNAR la continuación de la calle Marcos Juárez del 0 al 100.

Art. 4º.- DESIGNAR la extensión de la calle Oscar Vicente "Cacho" Palermo desde el 1350 al 1700.

Art. 5º.- DESIGNAR con el nombre de IVÁN "NENE" MIRANDA a la calle que atraviesa dicho loteo en sentido Este/Oeste la cual nace al 1350 en calle Marcos Juárez hasta el 1750 en intersección de Av. Sabattini.

Art. 6º.- DESIGNAR el nombre de Prof. MIGUEL "CHICHE" BRAVO a la calle que atraviesa dicho loteo en sentido Este/Oeste, la cual nace al 1400 en intersección de calle Christian "Polaco" Malcovich Telgarecz hasta el 1750 en intersección con Av. Gobernador Sabattini.

Art. 7º.- DESIGNAR el nombre calle ALEJANDRO ERRAZQUIN a la calle Pública en sentido Sur / Norte que va desde calle Prof. Miguel "Chiche" Bravo del 0 al 100 hasta la intersección con Av. Sabattini.

Art. 8º.- DESIGNAR el nombre de CANDIDO SERRANO a la calle Pública que atraviesa en sentido Sur/Norte desde 0 al 100 y su futura continuidad hasta Av. Sabattini.

Art. 9º.- DESIGNAR a la plazoleta del loteo el nombre de ANA BEKER.

Art. 10º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 592
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.582

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Contrato celebrado entre CENCOSUD S.A, representada en este acto por Gisela Ana Isabel ECKMANN y Fernando Martín CICCARELLO, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Villa María, representada por su Intendente Municipal, Ab. MARTIN RODRIGO GILL, con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 593
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.583

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra Plan Red de Emergencia Sanitaria Federal Covid -19 – Refacción y Mantenimiento – C.A.P.S. ubicados en diferentes barrios de la Municipalidad de Villa María, suscripto entre el Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés Rosso, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 594
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.584

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra Adaptaciones en la Asistencia Pública para una nueva guardia pediátrica y arreglos generales – Municipalidad de Villa María, suscripto entre el Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés Rosso, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 595
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.585

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Marco “PLAN ARGENTINA HACE”, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha veinte de agosto de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 596
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.586

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Marco "PLAN ARGENTINA HACE II", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha diecinueve de abril de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 597
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.587

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Nuevo Playón Deportivo en Barrio Las Acacias de Villa María, celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 598
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.588

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de villa María – Caso – Plazoleta Porfirio Seppey", celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 592

Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.589

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de villa María – Caso – Plazoleta Almirante Brown", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 599
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.590

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio por Mayor Financiamiento, para la obra de Sistema de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Descarga Definitiva Etapa I, celebrado entre la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 601
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.591

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto REFORMA Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE INFANTIL ALBA RAVA DE PIZORNO", de nuestra ciudad, celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 602
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.592

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- PERMITASE en la jurisdicción de Villa María las profesiones y/o actividad de los fotógrafos.

Art. 2º.- IMPLEMENTESE para el desarrollo de esta actividad el protocolo aprobado por Ordenanza Nº 7.525 denominado "Protocolo para la prevención de la propagación del virus Covid-19 en la industria de la producción audiovisual Córdoba"

Art. 3º.- FACULTESE al D.E.M a reglamentar la presente ordenanza.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 603
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.593

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- CREASE la Campaña de Concientización "Comercios de Rosa" durante el mes de Octubre, la cual consta de invitar a los comercios de la Ciudad de Villa María a colocar un lazo rosa en los productos y prendas que exhiban en vidriera, como así también el personal de atención al público, como símbolo en conmemoración del mes de la "Lucha contra el Cáncer de Mama".

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 604
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.594

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Toda Entidad Financiera que disponga cajeros automáticos, deberá estar provista de carteles informativos respecto al distanciamiento social sugerido y el uso obligatorio de tapabocas, como así también proveer dispensadores de Alcohol en Gel, en lugar seguro, accesible y con cantidad de producto suficiente a disposición de los usuarios en el ámbito que estén instalados.

Art. 2º.- Los usuarios podrán hacer uso del mismo a los fines de higiene y uso antiséptico al momento de ingresar o salir del lugar.

Art. 3º.- El dispensador con Alcohol en Gel, deberá estar a la vista del usuario, y convenientemente señalizado y cumpliendo requisitos de seguridad dentro del lobby o sala de cajeros automáticos.

Art. 4º.- La entidad financiera o responsable del o los Cajeros automáticos establecidos en el lugar será la encargada de garantizar la provisión continua del alcohol en gel.

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 605
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.595

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 591, de fecha 11 de Octubre de 2020.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 606
Villa María, 13 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.596

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **CONVENIO,** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Daniela LUCARELLI, por una parte; y **LA COOPERATIVA DE TRABAJO PATRULLA AMBIENTAL LTDA.,** representada por su Presidenta, Sra. Adriana Analía BELMONTE, por la otra, con fecha treinta de junio de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 610
Villa María, 16 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.597

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- DETERMINASE que la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA, prestadora del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales podrá realizar recargos o intereses de hasta un máximo de 3% mensual, incluyéndose en esta medida a los planes de pago por mora que serán pasibles del mismo límite, desde la sanción de la presente ordenanza y hasta finalizado el corriente año 2020.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 626
Villa María, 27 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.598

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

BARRIO LOS OLMOS:

Art. 1º.- **DESÍGNANSE** las continuidades de **AVENIDA SANTA ANA**, calles **MARCELO ALBERTO DUZEVICH – HÉROE DE MALVINAS**, **PASTOR CÉSAR HÉCTOR OVIEDO**, **ALUMINÉ**, **FIGUEROA ALCORTA**, **PANAMÁ**, **VENEZUELA** Y **AVENIDA COSTA RICA**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 2º.- DESÍGNASE a la Avenida pública de recorrido noroeste – sudeste, con el nombre de **VIVIANA GOMEZ DE GATARIO**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 3º.- **DESIGNASE** a la calle pública localizada entre Avenida Lorenzo Gilli y calle Marcelo Alberto Duzevich – Héroe de Malvinas, con el nombre de **PROFESORA ADELINA BARELA DE MARTILOTTI**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

BARRIO PADRE CARLOS MUGICA:

Art. 4º.- **DESÍGNANSE** las continuidades de **AVENIDA SANTA ANA**, calles **PASTOR CÉSAR HÉCTOR OVIEDO**, **ALUMINÉ**, **QUILLEN**, **LÁCAR**, **CHASCOMÚS**, **LAGO ARGENTINO**, **CERROS COLORADOS**, **EL CHOCÓN**, **AVENIDA PORFIRIO SEPPEY**, **AVENIDA COSTA**

RICA Y **AVENIDA VIVIANA GÓMEZ DE GATARIO**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 5º.- DESIGNASE a la calle pública paralela a calle Costa Rica, de recorrido norte – sur, con el nombre de **PROFESORA LELIA REPETTO DE FOGUET**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 6º.- DESIGNASE a la calle pública paralela a la designada en el artículo 1º, de recorrido norte – sur, con el nombre de **ROSARIO VERA PEÑALOZA**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 7º.- DESIGNASE a la calle pública ubicada entre calles El Chocón y Cerros Colorados, de recorrido este - oeste, con el nombre de **ROSITA CORBARI**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 8º.- DESIGNASE a la calle pública ubicada entre calles Cerros Colorados y Lago Argentino, de recorrido este – oeste, con el nombre de **ENCARNACIÓN SOBRINO**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 9º.- DESIGNASE a la calle pública ubicada entre calles Pastor Oviedo y Cr. Ricardo Podestá, de recorrido este – oeste, con el nombre de **GABRIELA PIAGGIO**, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 10º.- DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, adecue las nomenclaturas urbanas viales en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes y coloque la señalética correspondiente.

Art. 11º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 627
Villa María, 27 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.599

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1º.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito de la Ciudad de Villa María, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes.

PRINCIPIOS

Art. 2°. - La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Villa María se ajusta a los siguientes principios rectores:

PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RSU: este principio implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí; que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.
PRINCIPIO DE REDUCCION DE RESIDUOS: Este principio persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.
PRINCIPIO DE CIUDAD LIMPIA: La aplicación de este principio implica que el Servicio Público de Higiene Urbana sea prestado con eficiencia, eficacia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, adecuado a la realidad urbana.
PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL: Este principio reconoce la preexistencia de los Recuperadores Urbanos en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada, como legítimos actores de tales prestaciones, razón que implica su inserción a la cadena formal de gestión integral de los residuos sólidos urbanos de aquellos que la Municipalidad de Villa María habilite a tales efectos.
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE: por el cual toda persona humana o jurídica que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes actores del sistema.
PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN: Este principio implica la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, en un marco de consumo responsable, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.
PRINCIPIO DE VALORIZACIÓN: La valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: este principio contempla la participación de los usuarios y de entidades de participación ciudadana en la verificación y seguimiento de la prestación del servicio público de higiene urbana y en el diseño e implementación de programas educativos para la promoción de una conducta ambiental responsable.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES – DEFINICIONES

Art. 3º.- Se entiende como concepto de "Ciudad sustentable", en el marco de esta norma, al proceso sistematizado de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado, la participación social, eliminación de microbasurales, limpieza de la vía pública y demás espacios públicos, de la limpieza y mantenimiento de terrenos baldíos concordantes con la Ordenanza Nº 5.718 (de terrenos baldíos).

Art 4°.- A los efectos de la interpretación de la presente Ordenanza, entiéndase por:

BCA: basural a cielo abierto, sitio de disposición clandestina de residuos sólidos urbanos localizados en inmuebles públicos y/o privados y/o en la vía pública.

CENTRO VERDE: Se considera un centro verde a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad competente y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, almacenados temporariamente, para luego ser reutilizados. El traslado de los residuos hasta el centro verde va a cuenta de los propios medios del ciudadano.
DEM: Departamento Ejecutivo Municipal
DISPOSICIÓN FINAL: conjunto de obras y operaciones para la disposición definitiva de los residuos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo, quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.
DISPOSICIÓN INICIAL: Acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que establezca el DEM concurrente con la presente Ordenanza. La disposición inicial podrá ser:
General: sin clasificación y separación de residuos.
Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.
ENTE PÚBLICO: Persona Jurídica Pública que integra la estructura orgánica estatal, figura en su presupuesto y ejerce funciones administrativas destinadas a satisfacer el interés público. Se incluyen entes públicos municipales, provinciales y Nacionales.
GENERACIÓN: Actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos.
GENERADOR: Toda persona fisica o jurídica que genere residuos sólidos urbanos.
GRANDES GENERADORES: Son aquellos generadores que producen residuos sólidos urbanos que habitualmente superen 50 Kg. ó 0.750 m3 por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones, countries y/o barrios cerrados.
k) **RECOLECCIÓN:** es el conjunto de acciones que comprende la carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:
General: sin discriminar los distintos tipos de residuo.
Diferenciada: discriminando por tipo de residuo y/o tratamiento y valoración posterior.
RECUPERADORES URBANOS: Personas que se dedican a la gestión de la fracción seca de los residuos sólidos urbanos y están autorizadas por la Municipalidad a tales efectos.
ll) **ROyD:** Restos de obras y demoliciones.
RSU: Residuo Sólido Urbano. Material rechazado o descartado por su generador, dispuesto en la vía pública y/o en recipientes específicos -internos o externos-, por el hombre o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, todo desecho y polvo que se recoge barriendo y aquel elemento, objeto o sustancia que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, en los núcleos urbanos y rurales, son desechados y/o abandonados, comprendiendo aquel residuos de origen doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Quedan excluidos del régimen aquellos residuos peligrosos, incluidos los patógenos, los residuos radioactivos y explosivos; y con el alcance previsto en la presente.
RSU-FH: Residuo Sólido Urbano Fracción Húmeda, a los fines de la presente ordenanza, se define como residuo solido urbano húmedo a aquellos que no pueden ser recuperados. Se encuentran constituido por:
Material básicamente orgánico biodegradable, tales como restos de comida, frutas, verduras, restos de poda que pueden degradarse rápidamente por un proceso natural y transformarse en compost.
Y aquellos que por sus características no pueden reciclarse como envoltorios de alimentos sucios, elementos de higiene personal y residuos que por sus características no pueden ser reciclados o reutilizados.

RSU-FS: Residuo Sólido Urbano Fracción Seca, a los fines de la presente ordenanza, se define como residuo solido urbano seco a aquellos desechos factibles de ser recuperados para su posterior reciclado y/o reutilización, como papel, cartón, plásticos, vidrio y metales, así como envases de aluminio y tetra brik.
RVE: Residuos o restos verdes.
RVO: Residuos voluminosos: residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos sólidos urbanos y por ello son objeto de un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar, entre otros, de muebles y enseres domésticos.
TRANSFERENCIA/PUNTO LIMPIO: Se entiende por aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente y en las cuales los residuos sólidos urbanos húmedos y los mencionados en el artículo precedente son acondicionados para su transporte en vehículos de mayor capacidad, a los sitios de tratamiento y disposición final.
TRANSPORTE: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
TRANSPORTISTA: Toda persona física o jurídica responsable del transporte de residuos.

TRATAMIENTO: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.
VALORIZACIÓN: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sólidos urbanos, mediante el reciclaje en sus formas físicos, químicos, mecánicos o biológicos, y la reutilización.

Art. 5º.- Las operaciones de gestión integral de residuos sólidos urbanos se deben realizar sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente y promoviendo la concientización en la población.- Quedan excluidos de los alcances de la presente ordenanza los residuos patógenos regidos por la Ordenanza Nº 4607, los residuos peligrosos regidos por la Ley Nacional Nº 24.051 "Residuos Peligrosos" y la Ley Nº 25.612 "Gestión Integral de Residuos de origen Industriales y de actividades de servicio" o las normas que en el ámbito de la Ciudad de Villa María en el futuro las reemplacen y los residuos radioactivos.

Art. 6º.- A los efectos del debido cumplimiento de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación reglamentará las acciones necesarias para:
Desarrollar un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en el vertedero controlado.
Desarrollar pautas para la eliminación de microbasurales.
Hacer usos de las herramientas disponibles a los efectos de crear conducta ciudadana.

Art. 7º.- El Municipio de la Ciudad de Villa María con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza, a través de programas de educación permanente, promoverá tanto en el ámbito público como privado:
La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases no reciclables o de difícil reutilización para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los genera.

Art 8º.- Los productores, importadores, distribuidores, intermediarios, comerciantes o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos que en su ciclo de elaboración y/o comercialización generen residuos, será obligado a hacerse cargo directamente de la gestión de los residuos derivados de sus productos, o participar en un sistema organizado de gestión de dichos residuos o contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos en medida tal que se cubran los costos atribuibles a la gestión de los mismos.

Capítulo III

OBJETIVOS:

Art. 9º.- 1) Son objetivos generales de la presente Ordenanza:

Lograr un adecuado y racional manejo de los desechos y residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
Minimizar los impactos negativos que estos residuos pueden producir sobre el ambiente.
Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.
Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
Fomentar el uso de materiales biodegradables.
Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.
Apoyar e incentivar las acciones que en materia de aseo y limpieza se desarrollen por iniciativa de los ciudadanos y las organizaciones de protección ambiental.
2) Son objetivos específicos de la presente Ordenanza.

Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen, estableciendo metas progresivas.

Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan y posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.
Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos ambientales.
Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, siempre que no se utilice la combustión.
Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.
Designar una zona de trabajo, "Punto Limpio", considerando la preexistencia de personas físicas o cooperativas de recuperadores urbanos (cirujas), a los efectos de realizar la recuperación de materiales reciclables y reutilizables retirados del circuito urbano.
Fomentar la participación de los recuperadores urbanos en grupos organizados e integrarlos dentro de la gestión integral de los RSU.
Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los generadores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

Capítulo IV

DE LA PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS

Art. 10°.- Los RSU dispuestos en contenedores o en la vía pública y su posterior recolección por parte de los gestores de residuos habilitados, cualesquiera fuere la clase y condición de los RSU depositados y recogidos, salvo los expresamente excluidos por la presente Ordenanza, son de dominio privado municipal, sin perjuicio del mantenimiento de la responsabilidad de su generador, operador o poseedor por los efectos nocivos que los mismos causaren.- La Municipalidad de Villa María conserva la propiedad, disposición y aprovechamiento económico de todos los residuos sólidos urbanos cualquiera sea su tipo y procedencia, sin perjuicio de hacer entrega, total o parcial, de estos residuos sólidos urbanos a terceros operadores habilitados para su gestión integral en el marco de la normativa vigente, respetándose las obligaciones y alcances que determine el Departamento Ejecutivo Municipal para cada caso.

CapítuloV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DISPOSICIÓN INICIAL

Art. 11°.- Los generadores tienen la obligación de realizar la disposición inicial de los RSU de acuerdo a las normas que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal, quien clasificará a los generadores según la cantidad y calidad de RSU que produzca, para la elaboración de programas y establecimiento de parámetros y normas específicas. También se considerarán generadores de RSU a los automovilistas, peatones, responsables de la tenencia y/o paseo de animales domésticos, quienes deberán cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL y COUNTRIES, BARRIOS PRIVADOS y/o CERRADOS

Art. 12°.- Los edificios de propiedad horizontal con más de cinco (5) unidades Habitacionales, los countries, barrios privados y/o cerrados deberán instalar en el interior de los mismos, contenedores comunitarios para la fracción húmeda y seca.
Los generadores contemplados en este artículo deberán disponer sus contenedores comunitarios sobre su vereda o calzada, según lo disponga la Autoridad de Aplicación, con apoyo de personal propio y esperar el paso del camión recolector para volver a guardarlos dentro del edificio o de los límites del country, barrio privado y/o cerrado.
El consorcio de los edificios de propiedad horizontal, de los countries, barrios privados y/o cerrados, será solidariamente responsable por las faltas que ocasionen los consorcistas por la disposición de residuos en la vía pública en forma, días y horarios distintos a los establecidos por la Autoridad de Aplicación.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE GRANDES GENERADORES

Art. 13°. - Los grandes generadores de residuos no están autorizados a colocar sus residuos en la vía pública. Están obligados a contar con un servicio particular de recolección puerta a puerta debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación. Sus residuos deberán ser separados en fracción seca y húmeda. Sus residuos secos deberán ser dispuestos en contenedores o bolsas y retirados desde el interior del establecimiento. Los grandes generadores deberán disponer de un lugar dentro de sus instalaciones

para el acopio transitorio de los residuos, debiendo los mismos cumplir con las especificaciones técnicas que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

OBLIGACIONES DE LOS FRENTISTAS

Art. 14°.- Los frentistas son responsables de la limpieza de su vereda. Los residuos provenientes del barrido e higiene de sus veredas se colocarán en bolsas y la disposición de las mismas en la vía pública se realizará en el horario, día y modalidad dispuestas por la Autoridad de Aplicación.
Queda prohibido a los frentistas:
Arrojar el producto del barrido de la vereda en la vía pública.
La quema de cualquier tipo de residuo en la vía pública.
Acopiar todo tipo de materiales de construcción. Las operaciones de carga y descarga de los mismos no deberán entorpecer la libre circulación.
Limpiar o lavar vehículos de todo tipo y desarrollar actividades de reparación mecánica, salvo emergencias, o de cambio de aceite.
Limpiar o lavar veredas de domicilios particulares con agua, salvo emergencias respetando los días y horarios establecidos por la ordenanza vigente.

OBLIGACIONES DE LOS PEATONES Y AUTOMOVILISTAS.

Art. 15°. - Está prohibido arrojar residuos en la vía pública. Los peatones deberán retener los residuos hasta ubicar un cesto o contenedor para su depósito, garantizando su Disposición conforme las obligaciones de la presente Ordenanza.
Los automovilistas y choferes deberán disponer en las unidades que conducen de una bolsa o recipiente para disponer transitoriamente los residuos que generen y garantizar su disposición en un sitio autorizado.

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS y PASEADORES DE MASCOTAS

Art. 16°.- LAS personas que circulen con mascotas están obligadas a portar los elementos necesarios para evitar que las deyecciones de los animales queden depositadas en la vía o espacios públicos.
Es obligación del propietario y/o paseador de mascotas levantar las deyecciones de las mascotas y asegurar que las mismas sean dispuestas de acuerdo a lo que indique la Autoridad de Aplicación.

OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES ESPECIALES

Art 17º.- Los generadores especiales deberán llevar a cabo acciones sustentables y sostenibles a los fines de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, tal como lo estable la ordenanza 6678 de Responsabilidad Social.

Capítulo VI

DISPOSICIÓN INICIAL SELECTIVA

Art. 18º.- El generador de residuos sólidos urbanos debe realizar la separación **en origen en** secos y húmedos, adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos **pasibles de** ser reciclado o reutilizados queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores.

Art. 19º.- La disposición inicial selectiva de los residuos sólidos urbanos debe realizarse en el tiempo y la forma que determine la autoridad de aplicación minimizando los efectos negativos sobre la salud y el ambiente.

Capitulo VII

DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA
COMPOSICIÓN

Art. 20°.- El Servicio Público de Higiene Urbana se compone de:
Servicio de limpieza de veredas, calzadas y otros espacios de carácter público y sus prestaciones complementarias indicados por la Autoridad de Aplicación, que deberá garantizar un adecuado nivel de limpieza, claramente determinado o determinable, a través de las diferentes modalidades de barrido manual, barrido mecánico y lavado en las distintas zonas de la Ciudad, de acuerdo con sus características urbanas y de uso.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos-Fracción Húmeda (RSU-FH) y sus prestaciones complementarias, en los volúmenes, peso y modalidades que disponga la Autoridad de Aplicación, que incluirá los sistemas adecuados de disposición inicial, su mantenimiento y el transporte posterior a sitios de disposición final.
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Seca (RSU-FS) y sus prestaciones complementarias, en los volúmenes, peso y modalidades que disponga la Autoridad de Aplicación, que incluirá los sistemas adecuados de disposición inicial, su mantenimiento y el transporte posterior a las Plantas de Tratamiento y/o Transferencia y/o Centros Verdes.
Servicio de limpieza, desmalezamiento, mantenimiento y recolección del producido de estas tareas dentro del ejido municipal, en las condiciones y modalidades que disponga la Autoridad de Aplicación, que incluirá el transporte posterior de los residuos producidos en el desarrollo de las tareas a las Plantas de Tratamiento y/o Transferencia y/o sitios de disposición final.

Capítulo VIII

RECOLECCIÓN DIFERENCIADA

Art. 21º. - Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad con el artículo 4 de la presente y la correspondiente carga de los mismos, en vehículos recolectores debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

Art. 22º.- La frecuencia de recolección de residuos sólidos urbanos secos debe ser diferente a la de los húmedos en tiempo y forma que determine la autoridad de aplicación minimizando los efectos negativos sobre la salud y el ambiente. La misma se realizará de acuerdo a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal según las pautas que establezca por vía reglamentaria.

Art. 23º.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, concordante con la legislación vigente.

Capítulo IX

TRANSPORTE

Art. 24º.- La recolección de los residuos sólidos urbanos húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 25º.- La recolección de los residuos sólidos urbanos secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 26º.- Las prestadoras del servicio de transporte y recolección diferenciada, sin perjuicio de la normativa vigente, deberán:

Poseer vehículos con sistemas de comunicación.
Garantizar la limpieza del interior de la caja del vehículo, en los lugares adecuados para tal fin, una vez que hayan terminado el recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias, durante el recorrido de regreso, conforme a la reglamentación de la presente.
Garantizar el tratamiento correspondiente de los efluentes generados por la actividad.
Garantizar la limpieza de contenedores y recipientes de residuos sólidos urbanos en forma periódica para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias.
Capacitar al personal afectado al transporte y recolección diferenciada.

Capítulo IX

SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA.

Art. 27º.- Los residuos sólidos urbanos secos que en el Punto limpio se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de disposición final.

Capítulo XI

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Art. 28º. - Denomínense sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente adecuados, reconocidos y de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 29º. - Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final que determine la autoridad competente, denominado relleno sanitario.

Art. 30º.- Denominase vertedero controlado a la técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en las fosas, que utilizando principios de ingeniería confinan los residuos en la menor superficie posible reduciendo su volumen al mínimo practicable y sin causar perjuicio al ambiente y sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública.

Art. 31º.- Prohíbase la descarga de basura a cielo abierto y la creación de micro basurales. Asimismo, se prohíbe el vuelco en cauces de agua o el mal enterramiento de los mismos.

Capítulo XII

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

Art. 32º.– El municipio implementará campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación en origen y elaboración de compost domiciliario, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.

Capitulo XIII

DE LA CONDUCTA GENERAL DE LOS CIUDADANOS

Art. 33º.- Es obligación de todos los ciudadanos mantener una conducta ejemplar respecto del manejo de los residuos y desechos sólidos, tomando en consideración las siguientes disposiciones:
todos los ciudadanos están obligados a contribuir con la limpieza de la ciudad y en general con la gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios.
es obligación de los ciudadanos clasificar los desechos para favorecer las actividades de reducción, recolección, tratamiento, reutilización y reciclaje de los residuos.
todo ciudadano está en la obligación de denunciar ante la Municipalidad, las infracciones que en materia de aseo público presencie o tenga conocimiento y tomar medidas preventivas en su sector para evitar daños al ambiente en general y, al aseo e higiene en particular.
es responsabilidad de los ciudadanos el cuidar, mantener y proteger todo el equipamiento urbano.

Capítulo XIV

DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS.

Art. 34º.- Todos los ciudadanos deben mantener hábitos de limpieza y aseo, cumpliendo las siguientes disposiciones:
No arrojar o depositar desechos sólidos fuera de los lugares, recipientes y dispositivos previstos para tal efecto.
Almacenar los desechos que se originan en las viviendas, establecimientos comerciales, industriales, de servicios, y otros locales, en los lugares y en los recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por el municipio. Igualmente, todos los edificios públicos o privados deberán poseer dentro de sus instalaciones para que los ciudadanos puedan disponer los desechos.
Conocer y respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los desechos, siendo a su vez obligación de la empresaconsencionaria publicar los mismos y cumplir a cabalidad con los horarios y frecuencias de recolección de los residuos.
Los organizadores de actos o espectáculos dirigidos al público, son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia.

Capítulo XV

INFRACCIONES

Art. 35º.- Se multará, de conformidad con las Ordenanzas y reglamentaciones pertinentes, a los ciudadanos que con su conducta contravinieren lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas vigentes en materia de gestión integral de desechos y residuos sólidos.

Art. 36º.- El/la que deje en la vía pública residuos fuera de los horarios permitidos, en contenedores antirreglamentarios o no cumplan con la separación en origen o en infracción a la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, es sancionado/a con multa de 1 a 10 UDM. Cuando la falta sea cometida por una sociedad comercial o los residuos provengan de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales o de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, el titular o responsable será sancionado/a con multa de 10 a 500 UDM y/o inhabilitación y/o clausura."

Art. 37º.- El incumplimiento por parte de los grandes generadores, transportistas, responsables del tratamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieren corresponder, será sancionado con:
Apercibimiento
Multa de100 UDM hasta 500 UDM
Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso.
Cese definitivo de la actividad y clausura de las instalaciones. En caso de reincidencia los máximos de las sanciones previstas en el inciso 2) del punto precedente podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentadas en una unidad.
Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

Capítulo XVI

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 38º.- Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaria de Ambiente y Saneamiento o quien determine el Poder Ejecutivo.

Art. 39º.- Son competencias de la autoridad de aplicación:

Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con el artículo 7º de la presente.
Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.
Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.
Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.
Generar un sistema de información al público, permanente, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad.
Formular planes y programas referidos a la formalización de los circuitos informales en la gestión integral de recolección de residuos sólidos urbanos.
Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado.
Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el artículo 7º de la presente.

Capítulo XVII

Art. 40º.- La autoridad de aplicación implementará un cronograma gradual mediante el cual los productores, importadores y distribuidores de elementos o productos de difícil o imposible reciclaje, y aquellos que siendo residuos sólidos urbanos presenten características de toxicidad y nocividad significativas se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

Art. 41º.- La autoridad de aplicación establecerá un cronograma gradual mediante el cual implementará la separación en origen, disposición inicial selectiva y recolección diferenciada respetando lo establecido en el artículo 10, inciso 2) de la presente.

Art. 42º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 622
Villa María, 26 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.600

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución dentro del marco del "Programa de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat", la Terminación de 47 Viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias", celebrado entre la Subsecretaria de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente de la Secretaria de Hábitat, representada por el Cr. Daniel Roberto GUASTAVINO, por una parte y por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha quince de octubre de dos mil veinte.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 628
Villa María, 27 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.601

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **APRUEBASE** el "Protocolo actividades recreativas y de estimulación para la temprana edad en jardines maternales privados", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- **PERMITASE** en la jurisdicción de la ciudad de Villa María, la apertura de los Jardines Maternales Privados, para la realización de actividades recreativas y de estimulación, mediante la implementación del protocolo citado en el artículo precedente.

Art. 3º.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar el presente permiso, en caso de considerarlo oportuno en virtud de la evolución de la situación epidemiológica.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 629
Villa María, 27 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.602

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 620 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinte, el que se adjunta como formando parte de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 630
Villa María, 27 de octubre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.603

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", celebrado entre el **ENTE AUTÁRQUICO ESCUELA DE GRANJA LOS AMIGOS**, dependiente de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA**, de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael Oscar SACHETTO y por la Presidenta del Ente Autárquico, Prof. Gabriela CABELLO, por una parte; y la **EMPRESA ACA BIO – VILLA MARÍA**, representada por su gerente, Ing. Santiago ACQUAROLI, por la otra, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 639
Villa María, 02 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.604

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Convenio Marco de Cooperación y Trabajo conjunto entre la Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader celebrado por la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO y el Señor Secretario de Educación Cultura y

Promoción de la Ciencia Prof. Rafael SACHETTO por una parte, y por la otra La Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader representada por su Directora Licenciada Paula Andrea MARIANI D.N.I. Nº 20.455.585 con fecha dieciséis de Septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 640
Villa María, 02 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.605

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Convenio Específico entre La Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader celebrado por la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Señor Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael SACHETTO y la Directora de Museos y Patrimonio Histórico Lic. Analía del Carmen GODOY por una parte, y por la otra La Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader representada por su Directora Licenciada Paula Andrea MARIANI D.N.I. Nº 20.455.585 con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 641
Villa María, 02 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.606

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Convenio Específico entre La Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Emiliano Gómez Clara celebrado por la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Señor Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael SACHETTO y la Directora de Museos y Patrimonio Histórico Lic. Analía del Carmen GODOY por una parte, y por la otra La Escuela Superior de Bellas Artes Emiliano Gómez Clara representada por su Directora Licenciada Fabiana ROMANO D.N.I. Nº 17.671.247 con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 642
Villa María, 02 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.607

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el **CONVENIO**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Sr. Omar REGUEIRA y la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Sra. Maria Celeste CURETTI, por una parte; y la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA, LUCHA Y CORAJE LTDA.**, representada por su Presidente el Sr. Diego CARRERA, por la otra, con fecha doce de septiembre de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 643
Villa María, 02 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.608

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- CONFORMESE una Comisión Especial integrada por: un representante que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del área de transporte de la Municipalidad de Villa María, el presidente del Concejo Deliberante, el presidente de cada uno de los bloques legislativos, un representante de la Universidad Nacional de Villa María, un representante de la Universidad Tecnológica Nacional, un representante de los prestadores del servicio público de transporte en auto de alquiler bajo la modalidad de taxi y un representante de los choferes de taxis de nuestra ciudad.

Art. 2º.- ESTABLEZCASE que la Comisión conformada en el artículo anterior tendrá las siguientes funciones: a) abocarse al estudio de la actividad y situación actual del servicio de taxis. b) elaborar la adecuación y actualización de la normativa vigente que regula la actividad y c) analizar los costos de la actividad, en función de la cual deberá determinar la fórmula polinómica para el cálculo de las futuras tarifas.

Art. 3º.- FIJASÉ la TARIFA DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos setenta ($70,00) adicionándole la suma de pesos tres con noventa centavos ($3,90) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera.

Art. 4º.- FIJASÉ la TARIFA NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos setenta y cinco ($75,00) adicionándole la suma de pesos cuatro con cincuenta y cinco centavos ($4,55) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera.

Art. 5º.- AUTORIZASE a las agencias prestatarias del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi y/o Permisionarios a celebrar convenios con las Asociaciones que

representen a los adultos mayores, a los fines de lograr mejoras y/o beneficios del servicio que se presta en la fecha.

Art. 6º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta prestación del servicio.

Art. 7º.- ESTABLEZCASE que las tarifas establecidas en la presente ordenanza comenzaran a regir a partir de la sanción de la presente.

Art. 8º.- ABROGASE la Ordenanza Municipal Nº 7.475.

Art. 9º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 644
Villa María, 02 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.609

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ESTABLEZCASE** la implementación del uso de barbijos no quirúrgicos, tapabocas o mascarillas transparentes, en todas las dependencias del Gobierno Municipal y en todos los organismos descentralizados que brinden atención al público, garantizándose la accesibilidad y el acceso preciso a la información de toda la población hipoacusica, facilitando con ello, la comunicación inclusiva de quienes utilicen la lectura de labios.

Art. 2º.- ORDENESE que en las dependencias municipales y en todos los organismos descentralizados que brinden atención al público, se deberá exhibir la siguiente cartelería: "Aquí se garantiza la accesibilidad comunicativa, si usted requiere barbijo transparente y que el personal de este sector también lo utilice, solicítelo".

Art. 3º.- INVITASE a las Empresas y Organismos Públicos y privados de la ciudad de Villa María y la región a replicar esta medida.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 659
Villa María, 10 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.610

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Contrato de Locación, celebrado entre el señor Fernando Fabián OLIVERO por una parte y por la otra, la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Sr. Hector Guillermo Muñoz y el presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés Rosso, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 660
Villa María, 10 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.611

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 656 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinte.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 657
Villa María, 11 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.612

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ACEPTASE** la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal y destinada a calles públicas, a la superficie de terreno de un mil cuatrocientos treinta y cinco con setenta y cinco metros cuadrados (1.435,75 m2), pertenecientes a una mayor superficie identificada con el números de matrícula 1.433.077 de esta ciudad.-

Art. 2º.- INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a calles públicas.-

Art. 3º.- Lo donado en el art. 1º de la presente cuenta con los servicios de cordón cuneta, arbolado público, energía eléctrica, alumbrado público, agua y cloacas.-

Art. 4º.- Proceda la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad, a la toma de razón de la presente donación, y posterior modificación de la plancha catastral.

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.**

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 657
Villa María, 10 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.612

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ACEPTASE** la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal y destinada a calles públicas, a la superficie de terreno de un mil cuatrocientos treinta y cinco con setenta y cinco metros cuadrados (1.435,75 m2), pertenecientes a una mayor superficie identificada con el números de matrícula 1.433.077 de esta ciudad.-

Art. 2º.- INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a calles públicas.-

Art. 3º.- Lo donado en el art. 1º de la presente cuenta con los servicios de cordón cuneta, arbolado público, energía eléctrica, alumbrado público, agua y cloacas.-

Art. 4º.- Proceda la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad, a la toma de razón de la presente donación, y posterior modificación de la plancha catastral.

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Dr.
Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 670
Villa María, 13 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.613

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa "Mi Placita" Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María Caso Plazoleta Ema García" celebrado entre La Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO D.N.I Nº 23.206.999, por una parte, y por la otra la Secretaría de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas , Dr. Martin Rodrigo Gill D.N.I. Nº 23.181.599 con fecha seis de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 671
Villa María, 13 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.614

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA, celebrado entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representado por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 672

Villa María, 13 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.615

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** la **"CARTA DE OFERTA"** efectuada por NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A, representada por sus apoderados, Sr. Ariel MILLANES y Leonardo SUAREZ ALVAREZ y aceptada por la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing., Pablo Andrés ROSSO, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con su respectivo Anexo, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 673
Villa María, 13 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.616

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **SUSPENDASE** en el corriente año la elección del intendente y vice intendente de los niños prevista en el artículo 34º de la Ordenanza Nº 6.546.

Art. 2º.- ESTABLEZCASE que las autoridades actuales previstas en la Ordenanza Nº 6.546 culminarán su mandato en los plazos establecidos en la citada norma legal.

Art. 3º.- RECOMIENDASE al Instituto Municipal para la Formación y el Aprendizaje a lo largo de toda la Vida generar durante el año 2.021 y hasta la asunción de la nuevas autoridades estudiantiles

electas, instancias de participación que cubran las vacancias, para dar cumplimiento a los objetivos de la Ordenanza Nº 6.546 expresados en su artículo 1º.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 674
Villa María, 13 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.617

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ADHIÉRASE** la Ciudad de Villa María a la LEY PROVINCIAL N°10.717, que declara el 13 de noviembre de cada año como **"Día Nacional de Lucha contra el Grooming".**

Art. 2°.- PROMUÉVASE la realización en todo el territorio de la ciudad de Villa María de actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3°.- INVÍTASE a instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, a participar y generar actividades de concientización a las que se refiere el art. 2º de la presente ordenanza.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 675
Villa María, 13 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.618

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **CREAR** la semana de la **PREVENCION Y CONCIENTIZACION del ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA**, la cual comenzará el día 13 de noviembre (Día de Lucha contra el Grooming) concluyendo el día 20 de Noviembre (Día de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes), debiendo realizar actividades, que se trabajen de manera transversal a las áreas municipales de Educación, Salud e Inclusión Social.

Art. 2°.- ADHIERASE a la Ley Nacional 26.316 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como **"Día para la prevención del Abuso Infantil"** y decláreselo como tal en el ámbito de la ciudad de Villa María con el objeto de prevenir, concientizar y difundir esta problemática social.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, coordinará con las escuelas de todos los niveles, públicas y privadas, a abordar la **"Semana de Educación para la Prevención del Abuso Infantil"** en clases especiales, talleres para familias y toda otra actividad que los equipos docentes consideren convenientes.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 688
Villa María, 24 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.619

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIPROCA",** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA**, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por una parte; y la firma RED SUPERNOVA S.R.L., representada por su Socio Gerente, Ing. Sergio Luis Mansur, por la otra, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 701
Villa María, 27 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.620

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Dispóngase, a partir de la promulgación de la presente, designar las calles del barrio Palermo como "mano única" de sentido de circulación.

Art. 2º.- Dispóngase, dotar a la calle **Sargento Cabral** de un único sentido de circulación Este – Oeste.

Art. 3º.- Dispóngase, dotar a la calle **Progreso** de un único sentido de circulación Oeste – Este.

Art. 4º.- Dispóngase, dotar a la calle **Lisignoli** de un único sentido de circulación Este – Oeste.

Art. 5º.- Dispóngase, dotar a la calle **Derqui** de un único sentido de circulación Este – Oeste.

Art. 6º.- Dispóngase, dotar a la calle **Ascasubi** de un único sentido de circulación Oeste – Este.

Art. 7º.- Dispóngase, dotar a la calle **Córdoba** de un único sentido de circulación Este – Oeste.

Art. 8º.- Dispóngase, dotar a la calle **Garay** de un único sentido de circulación Este – Oeste.

Art. 9º.- Dispóngase, dotar a la calle **Pueyrredón** de un único sentido de circulación Oeste – Este.

Art. 10º.- Dispóngase, dotar a la calle **Solís** de un único sentido de circulación Este – Oeste.

Art. 11º.- Dispóngase, dotar a la calle **Magallanes** entre Cervantes y Solís de un único sentido de circulación Este - Oeste.

Art. 12º.- Dispóngase, dotar a la calle **Chacabuco** de un único sentido de circulación Sur – Norte.

Art. 13º.- Dispóngase, dotar a la calle **Saavedra** de un único sentido de circulación Norte - Sur.

Art. 14º.- Dispóngase, dotar a la calle **Cervantes** de un único sentido de circulación Sur - Norte desde Magallanes.

Art. 15º.- Dispóngase, dotar a la calle **Matheu** de un único sentido de circulación Norte - Sur.

Art. 16º.- Estableése que el D.E.M., a través de la Secretaría correspondiente, realice la señalización del sentido de cada calle.

Art. 17º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 702
Villa María, 27 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.621

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **"ACTA COMPROMISO"** celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ab. Martín Rodrigo GILL, con fecha catorce de marzo de dos mil veinte, el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 703
Villa María, 27 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.622

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **"ACTA ACUERDO"** celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ab. Martín Rodrigo GILL, con fecha catorce de marzo de dos mil veinte, el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 704
Villa María, 27 de noviembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.623

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Contrato de Locación, celebrado entre la señora Silvia Andrea SCAGLIA por una parte y por la otra, la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Pablo Andrés ROSSO y el Señor Secretario de Salud Humberto Jure con fecha primero de Agosto de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 727
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.624

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación para el Desarrollo entre la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal, Alfredo Daniel FRANCOLINI, por una parte y por la otra la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 728
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.625

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°679, de fecha diecisiete de noviembre de 2020.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 729
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.626

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ACEPTASE** la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Villa María por los señores OSVALDO FRANCISCO FRATTINI, DELIA ANDREA MUGICA Y MARIA GABRIELA MUGICA , titular del dominio, de las superficies de terreno, que a continuación se detallan consistiendo en cinco mil trescientos sesenta y siete coma veintiséis metros cuadrados (5.367,26 m2) destinadas a calles públicas, la superficie de novecientos catorce coma sesenta y cuatro metros cuadrados (914,64 m2), destinados a espacio comunitario y la superficie de un mil doscientos cuarenta y uno coma treinta y seis metros cuadrados (1.241,36 m2), destinados a espacio verde, según plano de mensura y loteo, superficie identificada con el números de matrícula 1.302.294 de esta ciudad.-

Art. 2º.- INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a calles públicas y a espacios verdes.

Art. 3º.- INCORPÓRASE al Dominio Privado Municipal lo donado en el artículo 1º precedente que se destina a espacio comunitario.

Art. 4º.- Lo donado en el art. 1º de la presente cuenta con los servicios de energía eléctrica, alumbrado público, agua, cloacas, factibilidad de gas y cordón cuneta.-

Art. 5º.- Proceda la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad, a la toma de razón de la presente donación, y posterior modificación de la plancha catastral.

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 730
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.627

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Rosso, a suscribir hasta cincuenta (50) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas, desde el día 20 de noviembre del corriente año, hasta el día 20 de marzo de 2021, todos los días en el horario de 13 a 21 hs., en las riberas especificadas en el Anexo que se acompaña, el cual forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- RECOMIÉNDASE a los vecinos de la ciudad y a todos aquellos que la visiten durante la temporada estival, a bañarse exclusivamente en los sectores y en los horarios en los que se cuente con la supervisión de un Guardacostas.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 731
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.628

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°696, de fecha veinticinco de noviembre de 2020.

Art. 2°.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 732
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.629

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 709, de fecha treinta de noviembre de 2020.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 733
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.630

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ADHERIR** a la ley Nº 25346 que declara el 3 de diciembre como **Día Nacional de las Personas con Discapacidad**.

Art. 2º.- CREAR una campaña interna en el área municipal, para informar y sensibilizar sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, a los fines de promover el buen trato hacia las mismas.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 734
Villa María, 04 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.631

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- OTÓRGASE al **Señor Ricardo FERNÁNDEZ NÚÑEZ** la distinción de "**Ciudadano Notable de la ciudad de Villa María**", en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.840 y modificatorias. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.-

Art. 2º.- OTÓRGASE al Señor **Gustavo NICOLA**, la distinción de **"Ciudadano Destacado de la ciudad de Villa María**", en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.840 y modificatorias. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.-

Art. 3º.- OTÓRGASE al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios "CMDTE. INSP. MAYOR BAUTISTA GIANINETTO"**, la distinción **"Reconocimiento al Mérito"**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.840 y modificatorias. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.-

Art. 4º.- OTÓRGASE la Distinción **"Reconocimiento Post Mortem"** al **Señor Osmar CARRERAS** en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.840 y modificatorias. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.-

Art. 5º.- ENTREGASE certificado de **"Mención Especial"** en la categoría de Ciudadano Notable de la ciudad de Villa María, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4.840 y sus modificatorias a las siguientes personas propuestas para dicha definición a los/as señores/as: Dra. Graciela Liliana ORTEGA, Norberto Enrique "Tito" GODOY, Fernando Alfredo OLCESE BARRERA, Juan Carlos ZAZZETTI, Fernando Eric RIVERA y Jorge Omar VERGNANO.-

Art. 6º.- ENTREGASE certificado de **"Mención Especial"** en la categoría de Ciudadano Destacado de la ciudad de Villa María, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4.840 y sus modificatorias a las siguientes personas propuestas para dicha definición a los/as señores/as: Carlos Daniel AIRALDI, Ítalo ALICIONI, Carlos Gabriel Ramón GARCÍA, Dr. Osvaldo PAESANI, Cintia ZOI, Norma Beatriz AVARO, Silvio Fabián CAVAGNERO, Nicolás Aníbal ROMERO, Guillermo Jorge CELIZ, Sofía GALLO, Prof. Luis Alberto LUJÁN, Bautista Agustín RIVERA, Nelso Dardo CÓRDOBA, Dr. Sergio ARROYO, Dra. Graciela ORTEGA, Dr. Humbero JURE, Dr. Pedro TRECCO y Lic. Valeria SUÁREZ.-

Art. 7º.- ENTREGASE certificado de **"Mención Especial"** en la categoría de Reconocimiento al Mérito de la ciudad de Villa María, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4.840 y sus modificatorias a las siguientes personas propuestas para dicha definición a los/as señores/as: Rotary Club Villa María, Cruz Roja Filial Villa María, Roberto "Beto" SESSAREGO y Juan José LÓPEZ.-

Art. 8º.- ENTREGASE certificado de **"Mención Especial"** en la categoría de Reconocimiento Post Mortem conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4.840 y sus modificatorias a las siguientes personas propuestas para dicha definición a los señores: Omar Enrique CANEPARO, Dr. Jorge RANCO, Antonio VIVÓ ARGIMBAU, Osvaldo Antonio "Tony" RINERO, Ing. Víctor VILELLA y Hugo MANSUTTI.-

Art. 9º.- OTÓRGASE la Distinción **"Joven Destacado"** a: Alexis Nicolás SOSA, del IPEM Nº275 Colegio Nacional de Villa María; Carla Milagros POLANCO, del Instituto Secundario Manuel Belgrano; Ezequiel LÓPEZ, del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia, Milton Jesús BUSÓN, del Instituto Secundario El Caminante; Facundo Martín ONTIBERO, del Instituto Secundario San Antonio; Gerardo Ramiro PINO, del IPEM Nº147 Manuel Anselmo Ocampo, Walter Javier LEDESMA, del Instituto Especial Del Rosario, Abril CONRERO, del Instituto La Santísima Trinidad; Candela PRUDENCIO, de la Escuela Superior Integral de Lechería, y Renata MARIANI MULINETTI, del Instituto Del Rosario, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.840 y modificatorias. Entregase el certificado correspondiente, que los acredita como tal.

Art. 10º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN SECRETA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 754
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.632

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- APRUÉBESE la obra de construcción de la red de recolección de líquidos cloacales para el Loteo El Progreso de Barrio Industrial de la Ciudad de Villa María, cuya ejecución y librado al servicio en su totalidad deberá concretarse dentro de los seis meses contados desde la firma del Acta de Inicio de Obra y cuyo monto asciende a la suma de 7.619.302,33 (Siete millones seiscientos diecinueve mil trescientos dos con 33/100) y los mayores costos que se autoricen conforme la legislación vigente.

Art. 2º.- DECLARASE la obra descripta en el Artículo 1º, de utilidad pública y pago obligatorio según el régimen previsto en el Artículo 3º inciso c, apartado 3 de la Ordenanza Nº 4.583.

Art. 3º.- Resultando responsabilidad de la Cooperativa 15 de Mayo Ltda. la ejecución (mano de obra y materiales), posterior puesta en marcha y operación de la obra indicada en el Art. 1º, ésta deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Determinar el valor total de las obras con el presupuesto de costo de materiales, mano de obra, depreciación de máquinas, combustibles, lubricantes, seguros y honorarios profesionales que se utilizarán en las mismas. Dicho valor deberá acreditarse y aprobarse por el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y deberán referirse al proyecto, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Se deberá contemplar que se respete el avance de obra que como Anexo II integra la presente, salvo razones extraordinarias debidamente justificadas y aprobadas por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en el supuesto de morosidad previsto en el Art. 7º.-

b) Determinar la cantidad de unidades tributarias que se encontrarán comprendidas en la obra, entendiendo como unidad tributaria para la obra referida en el artículo 1º todo lote: unidad parcelada e individualizada del barrio, cuya superficie se encuentre comprendida entre los 0 y los 400m^2. Para superficies mayores de 400 m^2 el número representativo de la unidad tributaria será aquel que resulte de multiplicar el excedente de metros cuadrados del lote por el coeficiente 0, 002. Cuando el inmueble beneficiado por las obras cuente con más de una unidad habitacional, se computarán tantas unidades tributarias como unidades habitacionales tenga. La unión de inmuebles deberá acreditarse con la presentación del plano de unión correspondiente debidamente aprobado.

c) En el término de siete días corridos a partir de la promulgación de la presente, remitir notificación fehaciente a cada vecino con los datos obtenidos del relevamiento, a fin de su ratificación o rectificación. Dicha respuesta del vecino deberá efectuarse antes de los quince

días corridos de recibida la misma. Al término de los mismos, y de no mediar respuesta, se entenderá su aceptación en forma automática y plena. Estas condiciones deberán hacerse conocer por escrito al vecino al momento de la notificación.

d) Con los datos determinados en los inc. a), b) y c) deberá establecer el costo por unidad tributaria, y el padrón general de vecinos beneficiados con la obra y presentarlo ante la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y/o los organismos pertinentes del D.E.M. para su aprobación.

e) Establecer los siguientes planes de pago para los vecinos beneficiados, conforme al artículo 20º inciso c) de la Ordenanza Nº 4.583, con las siguientes opciones:

1- contado

2- seis pagos con un interés total del 15% sobre el valor unitario final de la obra por frentista.

3- doce pagos con un interese total del 30% sobre el valor unitario final de la obra por frentista

f) Emitir los certificados de deuda, que deberán ser refrendados por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María, respetando el cálculo de las unidades tributarias según lo dispuesto por el artículo 3º inciso c) de la presente. Dichos certificados asignarán una deuda proporcional a cada vecino y se les asigna el carácter de título ejecutivo con el alcance del artículo 518º inciso 7) del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia y concordantes. Los certificados de deuda provisorios así emitidos, quedarán sujetos en cuanto a su monto y cantidad de cuotas, a los mayores costos de obra que se determinen conforme la legislación vigente y al Art.4° de la presente.

La emisión y notificación fehaciente de los certificados deberá hacerse a los treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente. Los vecinos tendrán un plazo de quince
(15) días corridos a partir de la notificación fehaciente de los certificados para hacer su opción de pago. De no hacerlo se entenderá que eligen el plan de doce meses al momento de la notificación. Estas condiciones deberán hacerse conocer por escrito al vecino al momento de la notificación. Los certificados de deuda y las opciones de pago referidas precedentemente, se considerarán no emitidas ni efectuadas, si como consecuencia de las oposiciones previstas en el art. 3º inc. c) aparatado 3 de la Ordenanza Nº 4.583 la obra no se realizara.

g) En caso de mora en el pago de las obligaciones asumidas por los usuarios beneficiados por las obras, la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. Podrá aplicar un interés punitorio de hasta el 3,0% mensual sobre saldo adeudado. Para el supuesto que ésta alcance más de cuatro cuotas vencidas e impagas, podrá emitir el certificado correspondiente por la deuda pendiente e iniciar las acciones judiciales previa notificación al moroso.

h) En caso de pago en cuotas, deberá confeccionar y remitir a los vecinos con la debida antelación previo al primer vencimiento, los cedulones mensuales de las cuotas para cada uno de los vecinos que resulten obligados al pago. El cedulón deberá contener todos los datos identifica torios del vecino, así como el importe total de la cuota.

i) Establecer como fecha de pago de las cuotas un primer vencimiento entre los días primero y diez, por mes adelantado o el hábil inmediato posterior si éste resulta inhábil, y un segundo vencimiento entre los días quince y veinte de cada mes. En este último supuesto con recargo de interés mensual o su proporcional por días con una tasa del 3,0%.

Art. 4º.- FACULTASE a la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. a percibir el precio de la obra establecido en el artículo 1º y según lo dispuesto por el Art. 6º de la presente, cualquiera sea el plan que adopte el usuario beneficiado, emitiendo en cada caso los comprobantes de pago pertinentes y a solicitar ajustes por mayores o menores costos en el caso de producirse variaciones en el presupuesto original. Dichas variaciones deberán fundamentarse ante la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad quien será la que aprobará según corresponda.

Art. 5.- El pago de la contribución impuesta por la presente ordenanza deberá hacerse a partir de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la misma, de acuerdo a una de las modalidades previstas en el artículo 3º inc. e), mediante depósito en cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Provincia de Córdoba, sucursal Villa María, a la orden conjunta de la Municipalidad de Villa María y de la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda., bajo el nombre "OBRA RED COLECTORA CLOACAL - VECINOS LOTEO EL PROGRESO". Se deja perfectamente establecido que los fondos no son propiedad de la Municipalidad de Villa María ni de la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda., sino de la totalidad de los vecinos que aportan para la obra. El remanente de fondos depositados en dicha cuenta podrá ser colocado en plazo fijo en el sistema que brinde mayor seguridad y rentabilidad, con vencimiento los días 30 de cada mes o el hábil posterior.

Art. 6º.- La Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. cobrará del fondo depositado en la cuenta del artículo 5º, en forma mensual la parte proporcional del importe de la obra conforme al porcentaje de avance según el Anexo II, lo que será certificado por la Coordinación de Saneamiento. Si el valor del porcentaje de avance de obra resultare mayor al importe depositado en la cuenta especial ya referida, la Cooperativa cobrará el importe depositado en dicha cuenta, pasando el saldo impago a engrosar el importe a abonar en el mes inmediato posterior, pudiéndose completar el pago del saldo en cualquier momento en la medida que se vayan produciendo ingresos de fondos en dicha cuenta.

Art. 7º.- La Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. Podrá suspender la realización de la obra cuando el total de las certificaciones impagas supere el 10% del monto de obra del artículo 1º. Cuando el desfasaje alcance niveles iguales o inferiores al 10%, la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo deberá reiniciar las tareas en forma inmediata.

Art. 8º.- Para el supuesto que resultaren excedentes con respecto al costo que efectivamente se certifique de obra por menores costos, recuperos e importes ingresados a la cuenta referida en el artículo 5º, serán reintegrados a los vecinos una vez terminada la obra y cuando la cobrabilidad haya alcanzado un nivel del 98% del total del costo real certificado de obra.

Art. 9º.- El incumplimiento por parte de la Cooperativa 15 de Mayo Ltda. a cualquiera de las exigencias contenidas en esta ordenanza, sin la debida justificación, la inhabilitará a exigir el precio de las obras a los usuarios beneficiados, manteniendo la obligación a su cargo de incorporar a su sistema de prestación las nuevas obras construidas y los usuarios correspondientes. En este

supuesto el D.E.M. establecerá la modalidad para proseguir y finalizar la obra hasta su habilitación definitiva.

Art. 10º.- Las obras de Red Colectora Cloacal, deberán iniciarse al vencimiento de la sexta

(6) cuota mensual impuesta al vecino por el artículo 3º inciso e).

Art. 11°.- Para el caso que se libren al servicio tramos de redes antes de la finalización de la obra, el vecino podrá conectarse a la misma previo pago de la totalidad del certificado de deuda correspondiente. De igual forma se estará en condiciones de exigir el pago total de obra a aquellos contribuyentes que estando en condiciones de conectarse optaren por no hacerlo.

Art. 12º.- Facultase a la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. a expedir a requerimiento notarial los certificados de libre deuda.

Art. 13º.- De los fondos depositados en la cuenta del artículo 5º quedarán afectados a los efectos de la caución – Artículo 5º de la Ordenanza Nº 4.392 - incluida en el presupuesto del artículo 3º inc. a), un 5% del monto de obra.

Art. 14º.- En caso de que la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda., sin la debida justificación, abandone la obra o no la inicie o finalice en los términos establecidos en los Arts. 11º y 1º de la presente, tomará a su cargo la prestación de servicios de agua y cloacas sin costo para los vecinos que no se encuentren en mora al momento de producirse alguna de las situaciones indicadas y durante el término de seis meses a partir del momento en que se libren esos servicios.

Art. 15º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 755
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.633

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Lucio Capdevila", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés

ROSSO, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 756
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.634

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Raúl Martínez", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°757
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.635

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María – Caso – Plazoleta Amadeo Justo Moreno y Fabián A. Milano", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 758
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.636

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **MODIFICAR** la Ordenanza Nº 6363 en su art. 3 inc "b" el que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLÉCESE que el Sistema Local de Protección Integral de los Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes comprenderá: a) Área Local de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, cuya puesta en marcha compete al Poder Ejecutivo Municipal; b) Consejo Local de Niñeces y Adolescencias; y c) Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes. La conformación de los Consejos y los Foros locales será propiciada desde el Poder Ejecutivo Municipal mediante la convocatoria a los diferentes actores locales vinculados a la infancia y la adolescencia.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO

Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 759
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.637

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **DESIGNESE**, en la plazoleta "Mundial 78", el espacio denominado **"PASEO DIEGO ARMANDO MARADONA"**.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 760
Villa María, 14 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.638

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **DECLÁRASE** de utilidad pública y sujeto a expropiación, -con destino a la construcción de una laguna de retardo de acuerdo a lo presentado en el Plan Director Hídrico de la ciudad-, el siguiente bien inmueble ubicado en jurisdicción de este municipio: a) Una fracción de campo de forma triangular, libre de mejoras, formada por parte de la chacra número 12, de la Colonia La Rural, ubicada en Pedanía Villa María, Dpto. General San Martí, de la Provincia de Córdoba, cuya fracción mide 475,67 metros en el costado Norte, 623,15 metros en el costado Oeste y 746,60 metros en el costado Sur-Este, o sea una superficie total de 15 hectáreas, 8.900 metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con de María Magdalena Alberto de Glera, al Oeste, con las chacras 10 y 11, de Guillermo Sander o Saunders y Rafael Bortoletto, calle de por medio, y al Suroeste, con el camino a las Mojarras, cuyo Dominio consta en el Registro General a nombre de GENOVESE, Miguel Ángel, D.N.I Nº 8.363.525, bajo el

número de matrícula 1124264. El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación se grafica en el "croquis de afectación dominial" (plano Nº 1) que se agrega como Anexo I a esta Ordenanza al que se adjunta información del Registro General de la Provincia sobre antecedentes de dominio,

Art. 2º.- REQUIERASE, por el Departamento Ejecutivo Municipal, la pertinente información del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, respecto del valor del inmueble a expropiar.-

Art. 3º.- DISPONGASE, por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando el mismo lo estime oportuno y conveniente, dentro de los términos y por la vía que la Ley establece, la resolución y ejecución de la expropiación del inmueble que por esta Ordenanza se declara de utilidad pública y expropiable.-

Art. 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que acuerde, en forma directa, con el propietario del terreno que por esta Ordenanza se declara de utilidad pública y expropiable, la compraventa del inmueble, por un precio no superior al que resulte de la información que se prevé en el artículo 2º de esta Ordenanza con más el plus que legalmente sea admisible; como así también la forma de pago.-

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 775
Villa María 18 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.639

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **RATIFICASE** el Convenio por Mayor Financiamiento en relación a la obra "SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA – DESCARGA DEFINITIVA ETAPA I", celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO D.N.I Nº 23.206.999,por una parte, y por la otra la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Publicas representada por el Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº

17.255.823, con fecha quince de octubre de dos mil veinte y su modificatorio de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, los que como Anexo I se adjuntan y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 776
Villa María, 18 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.640

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **CREASE** un Registro de Artistas y Profesionales en Artes Visuales de Villa María, donde se incorporarán todos los "Profesionales de las artes visuales" y "Artistas autodidactas de las artes visuales" que cumplan con los requisitos de la presente ordenanza.

Art. 2°.- A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Capítulo VIII (8), Título 4: CALIDAD ESPACIAL, inciso f de la Ordenanza N° 6.402 (Código de edificación), los propietarios de edificaciones deberán optar por una obra de algún artista y/o profesional inscripto en el presente registro.

Art. 3°.- El Registro de Artistas y Profesionales en Artes Visuales de Villa María, funcionara bajo la órbita de la Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, ambas de la Municipalidad de Villa María y el Colegio de Arquitectos.

Art. 4°.- Será obligación de la Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, con la supervisión del Colegio de Arquitectos, llamar a convocatorias semestrales para integrar el Registro de Artistas y Profesionales de Artes Visuales de Villa María; publicar en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa María la apertura del mismo y posteriormente el listado de inscriptos. Una vez producida la incorporación de los artistas, la Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia deberá publicar dicho listado en los canales oficiales correspondientes, y notificar de cualquier modificación o cambio que surja, a la Dirección de Obras Privadas o a la que en futuro la reemplace,

al Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad, Colegio de Maestros Mayor de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura.

Art. 5°.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:
"Profesionales de las Artes Visuales": aquellos que puedan demostrar una formación de Nivel Superior o Universitario específico en las Artes Visuales.
"Artistas de las Artes Visuales": aquellos artistas autodidactas.

Art. 6°.- Serán requisitos para ingresar al Registro: ser mayores de 18 años, demostrar 2 (dos) años de residencia en Villa María, presentar fotografías de 10 (diez) obras de su autoría con la correspondiente ficha técnica y/o memoria descriptiva.

Art. 7°.- Los artistas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán acreditar su condición con actividad artística en exposiciones individuales o colectivas, premios en salones o concursos, obras pertenecientes a colecciones Patrimoniales Públicas o Privadas, participación como jurado de Salones o Concursos pertinente a las Artes Visuales.

Art. 8.°- La información presentada por los aspirantes, será evaluada por una comisión integrada por: un miembro designado por Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, un miembro designado por el Museo Bonfiglioli y un miembro designado por la Escuela Superior de Bellas Artes "Emiliano Gómez Clara".

Art. 9°.- Establecese un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente, para la constitución del "Registro de Artistas y Profesionales en Artes Visuales de Villa María". El cual semestralmente y en los meses de abril y octubre de cada año se procederá a su reapertura.

Art. 10°- Derogase la ordenanza municipal N° 6.821 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
Art. 11º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°777
Villa María, 18 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.641

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **HABILITESE** el funcionamiento de los Salones de Eventos Infantiles, conforme el Protocolo Sanitario que se adjunta a la presente en ANEXO.

Art. 2º.- ESTIPULASE que la actividad de los Salones de Eventos Infantiles se llevara adelante en el horario de 9 hs a 22 hs.-

Art. 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°778
Villa María, 18 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.642

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **REDUZCANSE** en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tarifa que deberán abonar los contribuyentes en concepto de emisión, concesión de nuevas licencias y/o cambio de titular de licencia para explotación de automotores de alquiler por el plazo de vigencia de la presente. La mencionada reducción se hará efectiva también, sobre el descuento ya efectuado según lo estipulado en el marco normativo vigente para los casos de transferencia de licencia a favor de ascendientes hasta primer grado, descendientes hasta el primer y segundo grado, siempre que pertenezca al grupo familiar conviviente.

Art. 2º.- ESTIPULASE que mientras dure la vigencia del presente, el licenciatario de auto de alquiler con chofer que pretenda transferir la misma deberá tener por lo menos un (1) año de antigüedad como titular y no podrá adquirir otra por el mismo período.

Art. 3º.- La presente tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su promulgación

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°788
Villa María, 29 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.643

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- **ADHIÉRASE** esta Municipalidad de Villa María al Plan **"LOTENGO"** creado por Decreto N° 305/2016, 315/2020 y sus modificatorias, del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Adhesión y Financiamiento, en el marco del **PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO** y a comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia a fin de dar cumplimiento a cada uno de los puntos contenidos en el mismo.

Art. 3°.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior , **OTORGUESE** poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Subsecretaría Provincial de Vivienda, proceda a retener los Fondos Coparticipables, en garantía de las obligaciones asumidas.

Art. 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los lotes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 5°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en el Marco del Programa Provincial **"LOTENGO"** los lotes de propiedad de la Municipalidad de Villa María descritos precedentemente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto, **FACÚLTESE** al D.E.M. para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y requiera la implementación del **PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO**.

Art. 7º.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 8º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°789
Villa María, 29 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.644

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Protocolo para prevenir y abordar la Violencia de Género en el ámbito de la Municipalidad de Villa María

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 1º.- OBJETO:

CRÉASE el **Protocolo para prevenir y abordar las Violencias de Género en el ámbito de la Municipalidad de Villa María,** cuyo objetivo general es garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia por razones de sexo, sexualidad, género, identidad y/o expresión de género, promoviendo condiciones de igualdad y equidad ante situaciones que excluyan, limiten u ofendan el reconocimiento o goce del ejercicio de los derechos de las personas en este aspecto, adoptando asimismo, acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia.

Art. 2º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Implementar acciones de prevención, sensibilización, capacitación e información sobre las violencias de género en el ámbito de la municipalidad de Villa María.

b. Asesorar, asistir y acompañar a las personas que lo requieran, ante situaciones de violencias de género.

c. Generar ámbitos de confianza y seguridad para que las personas puedan contar su situación respetando el derecho a la intimidad y la no revictimización.

d. Promover a través de acciones positivas un ambiente laboral libre de violencias.

e. Difundir este protocolo y su modalidad de actuación, en todo el ámbito municipal.

Art. 3º.- CONDUCTAS ALCANZADAS:

Quedan comprendidas en el presente protocolo, en concordancia con la Ley 26.485, y demás leyes nacionales y provinciales, las situaciones de violencia contra las personas que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal y familiar, siempre que las mismas se desarrollen el ámbito municipal, o en momento u ocasión de actividades laborales, y entre personal municipal, cualquiera sea su modalidad de contratación.

a. Las conductas y prácticas descritas en el art. 5 de la ley 26.485 Nacional "Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", y concordantes con la ley 9283 de la provincia de Córdoba "Ley de Violencia Familiar".

b. Conductas de violencia física, psíquica y sexual descritas en el Código Penal Argentino. Hechos de violencia sexual descriptos bajo la rúbrica "Delitos contra la integridad sexual" ubicados en el capítulo II, título III del Código Penal Argentino denominados "abuso sexual simple", "abuso sexual calificado", "abuso sexual con acceso carnal" o los que en el futuro pudieran tipificarse.

c. Hechos de discriminación sexual: toda conducta, acción, omisión, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género u orientación sexual, provocando daño, sufrimiento, miedo, amenaza y cualquier otro acto que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o la seguridad personal.

d. Acciones, comentarios o conductas reiteradas con connotación sexista. Es decir, que discriminen, sobrevaloren, excluyan, restrinjan, estereotipan o subordinan a las personas en razón a su identidad, expresión de género u orientación sexual, causándole sufrimiento, miedo, daño o afectando su vida, libertad, dignidad, desarrollo, seguridad personal e integridad psicológica.

e. Acciones, comentarios o conductas reiteradas que configuren formas de acoso sexual. Entendemos por acoso sexual situaciones de asedio, amenaza u hostigamiento que tengan por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados, ofensivos o no consentidos por cualquier medio (redes sociales, telefónico, o personal), situaciones que producen diversas afectaciones en dimensiones que están protegidas y reguladas como derechos, a saber: la integridad psíquica y sexual, la dignidad, el trabajo, derecho a gozar de un ambiente adecuado, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la igualdad de trato, etc.

f. Acciones o conductas que constituyan formas de maltrato o agresión física intencional y direccionada a provocar daño, dolor o afectar la integridad física.

TÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Capítulo Único

Art. 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

El presente Protocolo será de aplicación en los casos en que exista una situación de violencia, sufrida y/o perpetrada por cualquier persona que se desempeñe en el ámbito de la Municipalidad de Villa María y cualquiera sea la condición laboral de cada uno de ellos para con el municipio (planta permanente, contratado/a, funcionario/a, prestador/a de servicios o becario/a). También se contempla a los y las terceros/as que, al prestar servicios permanentes o temporales para la municipalidad, coexistan en el mismo espacio físico que el personal del municipio.

Art. 5º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL:

El Protocolo se aplicará cuando las situaciones de violencia de género ocurran tanto dentro de las instalaciones materiales pertenecientes al municipio, así como en cualquier espacio físico en el que se desarrollen relaciones laborales que involucren a las personas detalladas en el artículo anterior. También quedan incluidas situaciones de violencia de género que puedan llevarse a cabo por medios telefónicos, virtuales o de otro tipo.

Art. 6º.- MODALIDADES DE VIOLENCIA:

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por modalidades, las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a. Violencia institucional: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o ente del ámbito de la Municipalidad de Villa María, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las personas tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la presente ordenanza.

b. Violencia laboral: aquella que discrimina a las personas en los ámbitos de trabajo y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia en el ámbito laboral quebrantar, el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada persona con el fin de lograr su exclusión laboral;

c. Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de los cuerpos gestantes a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

d. Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo gestante y los procesos reproductivos de los mismos, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

e. Violencia mediática: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de personas o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las personas, como así también la utilización de mujeres, hombres, personas trans y no

binaries, adolescentes y niñeces en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia.

f. Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

g. Violencia pública-política: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

h. Violencia doméstica: cuando se tome conocimiento de medidas judiciales entre empleados deberá garantizarse el distanciamiento de las partes en el ámbito laboral, cumpliendo con las medidas judiciales existentes.

TÍTULO III
PROCEDIMIENTOS

Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:
La autoridad de aplicación del presente protocolo será de manera conjunta, la Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, a través de la Coordinación de Derechos Sociales, Género y Diversidades.

Art. 8º.- EQUIPO DE ABORDAJE: CREASE el Equipo *de Abordaje de Violencia por motivos de Género,* cuyo funcionamiento estará a cargo de la Coordinación de Derechos Sociales, Género y Diversidades. El equipo estará conformado por una (1) Abogada; Una (1) Psicóloga y Una (1) Trabajadora Social, las cuales deberán contar en sus antecedentes con formación en Derechos Humanos con perspectiva de género. Su identidad, conformación y forma de contacto se dará a conocer a todo el personal de la Municipalidad.

Art. 9º.- FUNCIONES: Serán sus funciones principales:

a. Aplicar el presente Protocolo.

b. Receptar las consultas realizadas por las personas afectadas.

c. Acompañar y asesorar a las personas que han vivido situaciones de violencias por motivos de género.

d. Llevar el seguimiento acerca de las consultas receptadas.

e. El equipo debe realizar un informe de la intervención en donde NO se re victimice a la persona afectada y resguardando el derecho a la intimidad, y la confidencialidad.

f. El equipo será evaluado permanentemente por la comisión revisora, de control y seguimiento.

g. Toda otra que permita dar cumplimento al objeto del presente protocolo.

Art. 10º.- PRESENTACIÓN DE CONSULTAS:

Toda persona que trabaja en el estado municipal, que considere haber vivenciado una situación de violencia de género en el ámbito municipal, podrá presentarse ante el equipo de Abordaje de Violencias de Género y realizar la consulta pertinente.

La utilización de este procedimiento no impedirá, ni suplantará, el inicio de las acciones judiciales de la persona afectada, en el momento que lo considere conveniente.

Art. 11º.- PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CONSULTAS:

El equipo de *Abordaje de Violencias por motivos de Género*, que llevarán adelante la aplicación del presente Protocolo se regirá bajo los siguientes principios:

a. **Respeto y privacidad**. La persona que efectúe una consulta, deberá ser tratada con respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar que la afecten directamente, así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva.

b. **Contención y acompañamiento**. La persona afectada será acompañada por el equipo de *Abordaje de Violencias por motivos de Género*, en aquellas acciones, que de manera conjunta se definan.

c. **No Revictimización**. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y la exposición pública de la persona afectada y los datos que permitan identificarla.

d. **Discreción y confidencialidad.** En el tratamiento de la información, no pudiéndose divulgar datos y situaciones expuestas, tomando todas las medidas para evitar cualquier posibilidad de identificación de la consultante y/o del agresor

Capítulo II – PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

Art. 12º.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN:

Cualquier persona que trabaje en el estado municipal, que se vea afectada por las conductas descritas en artículo 3° del presente Protocolo podrá realizar una consulta, solicitar asesoramiento y/o asistencia. La solicitud de la consulta deberá ser fijada en un plazo no mayor de diez días desde su petición. La misma podrá realizarse personalmente, por correo electrónico, línea telefónica u otro medio establecido y habilitado a tal fin, garantizando la aplicación de los principios previstos en el art. 11.

De dicha consulta el equipo de abordaje, abrirá un legajo con los datos, a los efectos de establecer un registro de la situación.

Se le informara a la persona consultante, sobre sus derechos, sobre la posibilidad de intervención en el área municipal correspondiente, y en caso que la persona consultante, decida realizar una denuncia judicial, se ofrecerá la posibilidad de ponerla en contacto con el Polo de la Mujer en situación de violencia para que dé seguimiento a la decisión tomada.

Asimismo, en caso de requerirlo la persona consultante, se podrá citar al supuesto agresor para informarlo, verificar si el mismo ha realizado la capacitación en género de la Ley Micaela, y en su defecto, acordar con el área correspondiente, para que la misma sea llevada a cabo.

De la intervención del equipo de abordaje con el supuesto agresor, se podrá firmar un acta compromiso, sobre su capacitación en género, y sobre el cese de las acciones que dieron lugar a la intervención.

CAPÍTULO III
MEDIDAS DE INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SANCIÓN

Art. 13º.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN, PREVENCION, PROTECCIÓN:

Todas las acciones serán acordadas con la persona que haya efectuado la consulta, o el pedido de asesoramiento y/o asistencia.

- Se pondrá en conocimiento a la oficina de recursos humanos y/o personal.
- Si las personas implicadas debieran estar en contacto directo por razones de trabajo, se informará la necesidad de modificación de horarios y/o espacios físicos, con el fin de poner a la persona afectada en resguardo de volver a sufrir una situación de vulnerabilidad.

Art. 14º.- MEDIDAS SANCIONATORIAS:

Informar al área de personal y/o recursos humanos en caso de ser necesario, la reiteración de la conducta por la misma persona, luego de haber firmado un acta compromiso de no volver a reiterar dicha práctica, a los fines de realizar el sumario administrativo correspondiente según estatuto del empleado municipal.

La mencionada información deberá realizarse a través de un escrito con todos los datos y registros documentales del caso, en dos copias, una será entregada al área de personal y/o recursos humanos, y la otra quedara a cargo del área de Derechos Sociales, Géneros, y Diversidades, a través del Equipo de Abordaje.

Art. 15º.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN y PROMOCION:

La coordinación de Derechos Sociales, Géneros y Diversidades a través del equipo de *Abordaje de Violencias por motivos de Género* deberá garantizar:

a. La aplicación de la Ordenanza, que permite la formación en Ley Micaela.
b. Difusión de este protocolo.
c. Talleres de formación continua con perspectiva de género.
d. Articulación y coordinación de acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, en el ámbito del Estado Municipal.
e. Promoción de acciones para la detección precoz y abordaje de las situaciones de violencia de género en el ámbito municipal.
f. Intervenir de oficio (con acciones de promoción o prevención), cuando llegue a su conocimiento, situaciones de discriminación y/o violencia en el ámbito municipal, evitando dar a conocer a las personas implicadas.

Art. 16º.- COMISION REVISORA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: El presente protocolo, su revisión, seguimiento y control, se encontrará a cargo de una Comisión conformada por la Secretaria de Inclusión, la Jefatura de Gabinete, la Coordinación de Derechos Sociales, Géneros y Diversidades, un Concejal o Concejala de cada uno de los bloques en el Concejo Deliberante, y un miembro del

gremio de los/las trabajadores/as municipales. Al momento de dar a conocer al equipo de abordaje, también se informará sobre la existencia de la presente comisión.

Art. 17º.- FUNCIONES: Serán funciones de la comisión:

- Revisión del presente protocolo, cada vez que se requiera, de acuerdo a la experiencia en su aplicación.
- Control sobre la difusión e implementación del presente protocolo.
- Seguimiento del equipo de abordaje, y en caso de ser necesario, realizar sugerencias o proponer modificaciones, en cuanto al cumplimiento de sus funciones.
- Generar propuestas de intervención preventiva.

Art. 18º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 790
Villa María, 29 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.645

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 780, de fecha veintiuno de Diciembre de 2020.

Art. 2º.- DISPONESE que el presente Decreto fija hasta el 31 de enero de 2021, con la salvedad que si existiera la necesidad de retrotraer la situación, deberá remitirse a este Concejo para su ratificación.

Art. 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°791
Villa María, 29 de diciembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.646

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- FÍJASE, en la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 3.920.455.577,27)** el total de las Erogaciones del **Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal** para el Ejercicio 2021, importe que se corresponde según anexos de Presupuesto por Programa estimativo adjunto, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con las disposiciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- ESTÍMASE, en la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 3.920.455.577,27)** el **Cálculo de Recursos** destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo al detalle de planilla anexa.

Art. 3º.- ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1º)	$ 3.920.455.577,27
RECURSOS (Art. 2º)	$ 3.920.455.577,27

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO ACUMULADO

Art. 4º.- El monto total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1º y de los recursos estimados en el artículo 2º es una previsión estimativa, la cual podrá ir adecuándose en el transcurso del ejercicio, según las facultades establecidas en los artículos siguientes.

Art. 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuando lo crea necesario, reasignaciones de créditos presupuestarios o realizar modificaciones o incorporaciones de partidas presupuestarias, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º ni el equilibrio global del Presupuesto General, previsto en el Art. 3º.

A tales fines la Secretaría de Economía y Finanzas, procederá a efectuar las adecuaciones arriba mencionadas. Las que una vez instrumentadas serán ratificadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, y comunicadas posteriormente al Concejo Deliberante.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente por Decreto, el plan de cuentas del sistema presupuestario y/o contable, en cumplimiento de las disposiciones de la C.O.M y las normas complementarias. Así mismo deberá informar toda modificación o incorporación de cuentas y/o partidas que sucedan en el transcurso del ejercicio.

Art. 7º.- Los recursos que no hayan sido contemplados y que fueren recibidos por el Municipio, ya sea del Estado Provincial, Nacional o del Exterior, serán incorporados al Presupuesto, debiéndose proceder en este último caso, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art. 8°.- Dentro de las autorizaciones para producir ajustes en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias en el Plan de Obras Públicas. En consecuencia, el mismo queda facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos u obras y/o reasignar las partidas de los que no sean posibles ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada uno de ellos, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Art. 9º.- El seguimiento de la ejecución del presente Presupuesto será realizado a través de la Secretaría de Economía y Modernización.

Art. 10º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°03
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.647

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 29/100 ($ 8.475.310,29) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Escuela “Granja Los Amigos”, siendo detallados

en el anexo adjunto, Anexo: Presupuesto por Programa Año 2021, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.

Art. 2º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 29/100 ($ 8.475.310,29) el cálculo de Recursos que se detalla a continuación destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º.

TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO MUNICIPAL	$ 6.902.095,20
TRANF. MUN. PREV. INDEM. JUICIOS	$ 150.000,00
TRANSFERENCIA DE DONACIONES LOTERIA DE CBA.	$ 253.000,00
DONACIONES VARIAS	$ 190.000,00
OTROS INGRESOS	$ 980.215,09

Art. 3º.- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1º)	$ 8.475.310,29
RECURSOS (Art. 2º)	$ 8.475.310,29

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°04
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.648

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- FIJESE en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE CON TREINTA Y UNO CENTAVOS ($ 128.000.017,31) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda, siendo detallados en el anexo adjunto, Presupuesto por Programa, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.

Art. 2°.- ESTIMESE en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE CON TREINTA Y UNO CENTAVOS ($ 128.000.017,31) el cálculo de Recursos que se detalla a continuación destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°.

INGRESOS POR PLANES NACIONALES	$	1,00
INGRESOS POR PLANES PROVINCIALES	$	1,00
TRANSFERENCIA MUNICIPAL Y DE SLOTS	$	121.480.876,31
TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS	$	6.299.136,00
TRANSFERENCIA FONDOS P.A.S.U. ORD. Nº 6639	$	1,00
OTROS INGRESOS	$	220.002,00
TOTAL	$	128.000.017,31

Art. 3°.- ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1°)	$ 128.000.017,31
RECURSOS (Art. 2°)	$ 128.000.017,31

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4º.- El Instituto Municipal de la Vivienda podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, compensaciones y/o incorporaciones de partidas presupuestarias, siempre que, como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto. Las compensaciones y/o incorporaciones serán comunicadas posteriormente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Art. 5º.- El monto de las erogaciones fijadas en el Art. 1º y de los recursos estimados en el Art. 2º es una previsión estimativa que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, cuando sea designado por el D.E.M. como unidad ejecutora de una obra determinada, contemplada en el Presupuesto General del año 2021 de la Municipalidad de Villa María, con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado, al D.E.M. en un plazo de (3) días, quien deberá informarlo al Concejo Deliberante en igual plazo.

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°05

Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.649

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- A partir del día 1º de Enero del 2021 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al Año 2021.

TITULO I
CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

Artículo 2º - De acuerdo a la división por zonas del Municipio, la que surge de la Ordenanza de Rezonificación; fíjanse las siguientes alícuotas a aplicar sobre el valor que determina el Artículo 97º, y de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 93º y subsiguientes de la O.G.I., para los inmuebles:

ZONA	ALICUOTA
ZONA 1	8,00 Por Mil
ZONA 2	6,85 Por Mil
ZONA 3	5,65 Por Mil
ZONA 4	4,10 Por Mil
ZONA 5	3,10 Por Mil
ZONA 6	1,80 Por Mil
ZONA 7	0,00 Por Mil
ZONA 8	5,65 Por Mil
ZONA 9	1,80 Por Mil

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITLULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Tasa Anual Mínima para el Año 2021, de conformidad a las zonas anteriormente estipuladas, se detalla a continuación:

ZONA	MONTO FIJO
ZONA 1	$ 6,910.00
ZONA 2	$ 5,454.00
ZONA 3	$ 4,778.00
ZONA 4	$ 3,445.00
ZONA 5	$ 2,464.00
ZONA 6	$ 1,203.00
ZONA 7	$ 819.00
ZONA 8	$ 4,810.00
ZONA 9 - Por cada 10.000 M^2	$ 1,255.00

La contribución establecida en el presente Título es anual, aún cuando su pago se establezca en más de una (1) cuota. Con excepción de la Zona 7 (Tarifa

Social), la que se abonará en 6 cuotas bimestrales.

Tarifa Social	$ 819,00

Artículo 3º - La Contribución por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble - a excepción de lo arriba estipulado - se cancelará al contado ó en doce (12) cuotas, a opción del contribuyente.
Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas seguidamente y/o a fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por Decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.
Fíjense como fechas de vencimiento las siguientes:

CUOTA	FECHA DE PAGO
PRIMER CUOTA	07/01/2021
SEGUNDA CUOTA	08/02/2021
TERCERA CUOTA	08/02/2021
CUARTA CUOTA	07/04/2021
QUINTA CUOTA	07/05/2021
SEXTA CUOTA	07/06/2021
SEPTIMA CUOTA	07/07/2021
OCTAVA CUOTA	09/08/2021
NOVENA CUOTA	07/09/2021
DECIMA CUOTA	07/10/2021
UNDECIMA CUOTA	08/11/2021
DUODECIMA CUOTA	07/12/2021

Artículo 4º - Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza de Rezonificación en vigencia, atendiendo a los servicios, su frecuencia y la infraestructura disponible en el sector, conforme a lo previsto en el Art. 93º de la Ordenanza Nº 3.155 (O.G.I.).

Artículo 5º - La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la Ley Nº 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Nº 3.155 (O.G.I.).

Artículo 6º - En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (Art. 101º de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial.
Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar.
Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la comercialización, fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Artículo 7º -

Los propietarios de panteones, fosas y/o terrenos en el cementerio municipal abonarán anualmente en concepto de una tasa retributiva de servicios según lo establece el Artículo 103º de la O.G.I., por metro cuadrado de construcción o terreno.	$ 150,00
La tasa mínima anual por panteón, fosa y/o terrenos, por metro cuadrado de construcción y/o terreno	$ 936,00

Los panteones de sociedades y/o instituciones que abonarán por metro cuadrado de construcción y/o terreno por año.	$ 191,00

Las fechas de vencimiento para la presente contribución serán las siguientes:

CUOTA	**FECHA DE PAGO**
Primera Cuota o Pago Total:	15/06/2021
Segunda Cuota:	15/12/2021

Facultase al D.E.M. a modificar la fecha del presente Artículo y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por Decreto y bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Artículo 8°: Fíjase en el dos por ciento (2%) la alícuota para la Contribución Especial creada por el Título XIII (BIS) – CAPITULO UNICO de la Ordenanza General Impositiva Nº 3.155 y sus modificatorias. La referida alícuota se aplicará sobre el valor que a cada usuario le corresponde abonar por el servicio de provisión de agua potable y servicios de cloacas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el aludido TITULO y CAPITULO de la O.G.I. y sus modificatorias.

CAPITULO II
SISTEMA DE VALUACION FISCAL

Artículo 9°: Establécese un Sistema de Valuación para cada inmueble de la ciudad de Villa María, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa. A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por metro cuadrado y/o cubierto, según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Articulo. 10°.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El D.E.M. establecerá por vía reglamentaria el Coeficiente de Ajuste de Valuación. Dicho coeficiente pretende ajustar el valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector, aportando razonabilidad al valor determinado de la Contribución. En todos los casos el CAV asumirá un valor porcentual que implique una reducción del valor de la propiedad respecto del Valor Real de Mercado.

Articulo. 11º- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

VFR= (Costo del Terreno por m² x Superficie del Terreno) x CAV + (Superficie Total Construida x VRC x Coeficiente de Depreciación) x CAV

Siendo:

Costo del Terreno por m²: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.
CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación
VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.
COEFICIENTE DE DEPRECIACIÓN: Aplica solo para propiedades edificadas y refleja el desgaste anual del bien inmueble.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en Artículo 10.-
Al Valor de Referencia Fiscal que surja de la fórmula precedente se le aplicará la alícuota correspondiente a la zona en que se encuentre ubicada cada propiedad inmueble, al igual que el mínimo anual establecido para cada una de dichas zonas, regulada por Ordenanza Nº 7081.

Art. 12°.- Encomiéndese a la Secretaría de Economía y Finanzas determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.
Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal considerará las valuaciones emergentes de los Colegios o Entidades afines a la actividad.

Art. 13°.-Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del Período Fiscal 2021.

CAPITULO III
ADICIONALES

Artículo 14º - Las propiedades con un destino específico, según lo establecido en el Artículo 104º de la O.G.I., tendrán una sobretasa adicional del quince por ciento (15%).

Artículo 15º -

1.- La propiedades enumeradas en el Artículo 105º inc. a) de la O.G.I. que se ubiquen en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 previstas en la Rezonificación vigente, de hasta mil (1.000) metros cuadrados pagarán un adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el tributo liquidado en esta Ordenanza, las que excedan los mil (1.000) metros cuadrados pagarán un adicional del trescientos por ciento (300%) del tributo liquidado.
Las propiedades ubicadas en la zona 9 en las cuales se desarrollen actividades productivas, agropecuarias comerciales, de servicios, loteos, etc., quedarán eximidas en un cien por ciento (100%) del adicional que fija este artículo, siempre que las mismas estén registradas e inscriptas en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, cumplan con las Ordenanzas Municipales vigentes, con las normativas provinciales y nacionales aplicables y se encuentren libres de deuda.

El porcentaje establecido será adicionado, sobre el monto de la tasa que resulte de aplicar el Artículo 2º más los adicionales correspondientes, según la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que demuestren ser propietarios de un (1) inmueble baldío como única propiedad y el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda, podrán quedar eximidos en un cien por ciento (100%) del adicional que fija este artículo, por el término de dos (2) años.

Para acogerse a las exenciones de los párrafos anteriores, los propietarios deberán requerirla por nota en calidad de Declaración Jurada y el inmueble encontrarse libre de deuda.
En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las tasas no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%).

2.- Las propiedades enumeradas en el Artículo 105º inc. b) de la O.G.I. que no posean su correspondiente permiso de construcción o planos conforme a obra actualizado, pagaran un adicional del 50% sobre el tributo liquidado; cuando aún teniendo los permisos mencionados con anterioridad, incumplieran con el F.O.S., F.O.T., Retiros y Ochavas según normativa vigente, pagaran un adicional del 30% sobre el tributo liquidado, y del 15% para aquellas propiedades que, habiendo cumplido con todas las formalidades nombradas precedentemente, mantuvieran alguna infracción a la normativa vigente.

El porcentaje establecido será adicionado, sobre el monto de la tasa que resulte de aplicar el Artículo 2º más los adicionales correspondientes, según la presente ordenanza

Facúltese al D.E.M. a reglamentar el presente artículo.

Artículo 16°: Las propiedades destinadas a viviendas familiares que posean pileta construida pagarán una sobretasa adicional de 15%.
Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada informando la construcción de dicha pileta dentro de los 30 (treinta) días de concluida la misma. El contribuyente que omitiera la presentación de dicha Declaración Jurada deberá abonar el monto actualizado de la sobretasa no cobrada, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%).

Artículo 17º - Las propiedades donde funcionen casinos, slots o juegos de azar abonarán una sobre tasa adicional del ciento cincuenta por ciento (150%).

Artículo 18º- Los adicionales y sobre tasas previstas en este Capítulo se liquidarán en forma conjunta con la Contribución que incide sobre los Inmuebles y su pago se hará exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a esta última.

Artículo 19º - Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar por metro cuadrado de superficie que mida el terreno:

Si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica y similares	$ 351,00
Si se realiza con bordeadoras y similares	$ 280,00

CAPITULO IV
REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 20º - Los contribuyentes que abonen las tasas establecidas en el CAPITULO I y III del TITULO I, gozarán de una bonificación por:

Pago al contado de las doce (12) cuotas mensuales por adelantado hasta el vencimiento de la 3° cuota el 08/03/2021 equivalente al veinte por ciento (20%) del importe que le corresponda tributar en el presente año. El D.E.M. podrá prorrogar la fecha de vencimiento establecida en el presente inciso.

Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con planta baja y un piso o más, cuya superficie sea igual o menor a 50 metros cuadrados, gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%)

Las propiedades con destino a cocheras/garajes gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) del importe que les corresponda tributar, a condición de que las mismas se encuentren debidamente habilitadas por la Oficina de Habilitaciones, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura y la dependencia que ésta designe, y estén inscriptas en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según las Ordenanzas Municipales vigentes.

Las propiedades con destino a cocheras/bauleras hasta 17 metros cuadrados,

tratadas como propiedades horizontales, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30%) del importe que les corresponda tributar, a condición de que las mismas se encuentren debidamente habilitadas.

CAPITULO V
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Artículo 21° - Además de los Beneficios y eximiciones estipuladas en la Ordenanza N° 6.440; en la Contribución regulada por el TITULO I de la presente, se establece respecto de las propiedades incluidas en el Parque Industrial y Tecnológico Villa María, y a efectos de promover la construcción de las plantas y naves industriales para el efectivo inicio de actividades dentro del Parque, la siguiente bonificación:

A. Una vez iniciado el Expediente de Construcción se otorgará una eximición del 50% del adicional por baldío que le correspondiera pagar a cada inmueble, según lo estipulado en el Artículo 15°, del CAPITULO III – TITULO I de esta Ordenanza. Dicha eximición regirá por un plazo de 24 meses, promoviendo de este modo el inicio efectivo de las construcciones en el plazo ya estipulado en el Reglamento de la Sociedad Parque Industrial y Tecnológico Villa María S.E.M.

B. Los inmuebles que permanezcan bajo la titularidad de la Sociedad Parque Industrial y Tecnológico Villa María S.E.M., y no hayan sido transferido por Boleto de compraventa o Escritura traslativa de dominio a favor de sus nuevos titulares, estarán eximidos del pago de la Contribución regulada en el presente TITULO. Esta eximición regirá con carácter retroactivo y hasta la fecha de venta del inmueble, materializada por cualquiera de los instrumentos antes mencionados (Boleto o Escritura).

TITULO II

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I
DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 22º - Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y haber obtenido, por lo menos la habilitación conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I. Nº. 3.155, sus modificaciones y en los decretos reglamentarios Correspondientes.

El D.E.M. tiene la facultad para reglamentar, por Decreto, los sistemas administrativos que crea conveniente para el empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. El plazo máximo de habilitación no podrá exceder el término de ciento veinte (120) días siempre que se cumplimenten en tiempo y forma los requisitos exigidos a tal fin.
Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo a los montos de Bases Imponibles totales anuales obtenidas en la jurisdicción de Villa María, durante el año 2020:

Categoría	Más/ Igual a:	Hasta:
Categoría A:		$ 39.292.500
Categoría B:	$ 39.292.501	$ 117.877.500
Categoría C:	$ 117.877.501	$ 315.607.500
Categoría D:	$ 315.607.501	

Artículo 23º - Conforme a lo establecido en el artículo 120º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2021 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS
11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5	por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5	por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5	por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/	5	por mil
12000 AGRICULTURA		
12100 PRODUCCION AGROPECUARIA		
12101 CRIADERO DE AVES	5	por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5	por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5	por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC	5	por mil
13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES		
13100 SILVICULTURA		
13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5	por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION y CONSERVACION)	5	por mil
13200 EXTRACCION DE MADERA		
13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO	5	por mil
13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES		
13301-VIVEROS	5	por mil
14000 ACTIVIDADES VARIAS		
14100 OTRAS ACTIVIDADES		
14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/	5	por mil
20000 INDUSTRIAS		
21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS		
21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)		
21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARNE	5	por mil
21102-FAB. DE PROD. LACTEOS	5	por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	5	por mil
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD. AFINES	5	por mil
21105-FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.	5	por mil
21106-PROD. DE MOLINERIA	5	por mil
21107-FAB. DE PROD. DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS	5	por mil
21108-FAB. DE CACAO, CHOCOLATE Y ART. DE CONFITERIA	5	por mil
21109-ELABORACION DE PROD. ALIMENTARIOS DIVERSOS	5	por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO	5	por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS. FRIGORIFICOS	5	por mil
21112-PELADERO DE AVES	5	por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS	5	por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES	5	por mil
21115-FABRICA DE HIELO	5	por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS	5	por mil
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS		

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS	5	por mil
21202-FAB. DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS	5	por mil
21203-FAB. DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS	5	por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	5	por mil
21205-FAB. DE SODA	5	por mil
21206-ELAB. DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES	5	por mil
21300 INDUSTRIA DEL TABACO		
21301-FAB. DE CIGARRILLOS	5	por mil
21302-FAB. DE PROD. DEL TABACO /NC/	5	por mil
22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND. DEL CUERO		
22100 FABRICACION DE TEXTILES		
22101-FAB. ART. DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5	por mil
22102-FAB. DE TEXTILES /NC/	5	por mil
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)		
22201-FAB. DE PRENDAS DE VESTIR	5	por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR	5	por mil
22300-IND. DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR		
22301-FAB. DE PROD. DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO	5	por mil
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)		
22401-FAB. DE CALZADO DE CUERO	5	por mil
22402-FAB. DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES	5	por mil
23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD. DE MADERA INCLUIDO MUEBLES		
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)		
23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5	por mil
23102-FAB. DE ENVASES DE MADERA	5	por mil
23103-FABDE PROD. DE MADERA Y DE CORCHO /NC/	5	por mil
23104-FABRICA DE ATAUDES	5	por mil
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS /PLASTICOS)		
23201-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5	por mil
24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES		
24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL		
24101-FAB. DE PAPEL Y CARTON	5	por mil
24102-FAB. DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	5	por mil
24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND. CONEXAS		
24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACION	5	por mil
Con un mínimo especial de	$ 2.070,0	
24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5	por mil
Con un mínimo especial de	$ 2.070,00	
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	5	por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5	por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5	por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/	5	por mil
25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO		
25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS		
25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS	5	por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	5	por mil
25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CALIFICADOS		
25201-FAB. DE CALZADO DE CAUCHO	5	por mil
25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CALIFICADOS		

25301-FAB. DE ENVASES DE PLASTICOS	5	por mil
25302-FAB. DE PROD. PLASTICOS /NC/	5	por mil
26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIAS		
26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES		
26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)	5	por mil
26102-FAB. DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5	por mil
26103-FAB. DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/.	5	por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO	5	por mil
26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS		
26201-FAB. DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5	por mil
26202-FAB. DE PLAGUICIDAS	5	por mil
26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y AFINES		
26301-FAB. DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	5	por mil
26302-FAB. DE MATERIAS PLASTICAS	5	por mil
26303-FAB. DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/	5	por mil
26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS		
26401-FAB. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5	por mil
26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS		
26501-FAB. DE PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5	por mil
26502-FAB. DE VACUNAS YOTROS PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES	5	por mil
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES		
26601-FAB. DE JABONES Y DETERGENTES	5	por mil
26602-FAB. DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA	5	por mil
26603-FAB. DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES	5	por mil
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS		
26701-FAB. DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA	5	por mil
26702-FAB. DE PROD. QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO	5	por mil
26703-FAB. DEPROD. QUIMICOS/NC/	5	por mil
26800 FAB. DE PROD. DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBÓN		
26801-FAB. DE PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO	5	por mil
26802-FAB. PROD. DERIVADOS DEL CARBON	5	por mil
27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA		
27101-FAB. DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO	5	por mil
27102-FAB. DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO	5	por mil
27103-FAB. DE ARTEFACTOS SANITARIOS	5	por mil
27104-FAB. DE OBJETOS CERAMICOS /NC	5	por mil
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		
27201-FAB. DE VIDRIOS PLANOS YTEMPLADOS	5	por mil
27202-FAB. DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL	5	por mil
27203-FAB. DE ESPEJOS Y VITRALES	5	por mil
27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN		
27401-FAB. DE LADRILLOS COMUNES	5	por mil
27402-FAB. DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS	5	por mil
27403-FAB. DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES	5	por mil
27404-FAB. DE MATERIAL REFRACTARIO	5	por mil
27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO		
27501-FAB. DE CEMENTO	5	por mil
27502-FAB. DE CAL	5	por mil
27503-FAB. DE YESO	5	por mil
27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO CLASIFICADOS		
27601-FAB. DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO	5	por mil

27602-FAB. DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION	5	por mil
27603-FAB. DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS	5	por mil
27604-FAB. DE PROD. DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS	5	por mil
27605-FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS /NC/	5	por mil
28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS		
28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS		
28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS	5	por mil
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION	5	por mil
28103-FAB. EN IND. BASICAS DE PROD. DE HIERRO Y ACERO /NC/	5	por mil
28104-FAB. DE PROD. PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/	5	por mil
28105-FUNDICION GRIS	5	por mil
29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
29101-FAB. DE HERRAM. MANUALES Y ART. GRALES. DE FERRETERIA	5	por mil
29102-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	5	por mil
29103-FAB. DE PROD. METALICOS ESTRUCTURALES	5	por mil
29104-FAB. DE BULONES	5	por mil
29105-CARPINTERIA METALICA	5	por mil
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES	5	por mil
29107-FAB. DE PROD. METALICOS NO CLASIF	5	por mil
29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)		
29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS	5	por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	5	por mil
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA	5	por mil
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	5	por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB	5	por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/	5	por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ	5	por mil
29300 CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS		
29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS	5	por mil
29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓN	5	por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC. ELECTRICOS USO DOMESTICO	5	por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/	5	por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA	5	por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE	5	por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES	5	por mil
29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS		
29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5	por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA	5	por mil
29403-FAB.DE RELOJES	5	por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.	5	por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/	5	por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE	5	por mil
29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS		

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS	5	por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	5	por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO	5	por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES	5	por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS	5	por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS	5	por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/	5	por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION	5	por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO	5	por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA	5	por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS	5	por mil
Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o		

transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal y cuyo producido no se vende a consumidores finales.		
30000 CONSTRUCCION		
31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS		
31100 CONSTRUCCION		
31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS)	7	por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS	7	por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/	7	por mil
31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION		
31201-DEMOLICION Y EXCAVACION	10	por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA	10	por mil
31203-HORMIGONADO	10	por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, ETC.	10	por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS	10	por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ETC	10	por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS	10	por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC	10	por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO	10	por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/	10	por mil
40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR		
41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA		
41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	30	por mil
41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS		
41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL	30	por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/	25	por mil
41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA		
41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA	40	por mil
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS	5,50	por mil
50000 COMERCIOS		
51000 COMERCIOS AL POR MAYOR		
51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA		
51101-PROD.AGROPECUARIOS	7	por mil
51102-PROD.FORESTALES	7	por mil
51103-PROD.DE PESCA	7	por mil
51104-PROD.DE MINERIA	7	por mil
51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO		

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS	7	por mil
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA	7	por mil

51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	7	por mil
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA	7	por mil
51205-FERRETERIAS	7	por mil
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	4	por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS	7	por mil
51208-VENTA DE ASFALTO	7	por mil
51209-DISTRIB./VTA.DE ART. METALICOS N/C	7	por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES	7	por mil
51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS		
51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7	por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS	7	por mil
51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y CARTON	7	por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	7	por mil
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERÍA	7	por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES	7	por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS	7	por mil
51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS		
51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ.Y EQUIPOS INDUSTRIALES	7	por mil
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO	7	por mil
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	7	por mil
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ. DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES	7	por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES	7	por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES	7	por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA	7	por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES	7	por mil
51500-PORCELANA,LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		
51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA,PORCELANA Y AFINES	7	por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE	7	por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	7	por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL	7	por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL.	7	por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION	7	por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES	7	por mil
51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS		
51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS,FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	7	por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES	7	por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR	7	por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES	7	por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO	7	por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS	7	por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO	7	por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO	7	por mil
51609-DROGUERIAS	4.77	por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES	7	por mil
51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS	7	por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS	7	por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS	7	por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA	7	por mil

51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES	7	por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7	por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS	7	por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	7	por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	7	por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS	7	por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS	7	por mil
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS		
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA	15	por mil
51802-OPERAC. INTERMEDIACION RESES. MATARIFES	15	por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)	7	por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES	5	por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS	7	por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES	7	por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	7	por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS	7	por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS	7	por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	7	por mil

(FRESCAS)		
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS,LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	7	por mil
51812-ACOPIO/VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. SIMILARES	7	por mil
51813-VTA. DE ACEITES Y GRASAS	7	por mil
51814-ACOPIO/VTA. DE PROD. Y SUBPROD. DE MOLINERIA	7	por mil
51815-ACOPIO/VTA. DE AZUCAR	7	por mil
51816-ACOPIO/VTA. DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	7	por mil
51817-DISTRIB./VTA. DE CHOCOLATE, PROD. DE CONFITERIA Y AFINES	7	por mil
51818-DISTRIB./VTA. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	7	por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA. DE PROD. AGROPERACUARIOS /NC/	7	por mil
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL	7	por mil
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	7	por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO	7	por mil
51824-DISTRIB./VTA. DE VINOS	7	por mil
51825-DISTRIB./VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7	por mil
51826-DISTRIB./VTA. DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES	7	por mil
51827-DISTRIB./VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	15	por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS	7	por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS	7	por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL	7	por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR	7	por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS		
51901-DISTRIB./VTA. DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES	7	por mil
51902-DISTRIB/VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	10	por mil
Con un mínimo especial de:	$ 2.665,00	
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	7	por mil
51904-DISTRIB/VTA. DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	7	por mil
51905-DISTRIB/VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.	7	por mil
51906-DISTRIB./VTA DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/.	7	por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO	7	por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA	7	por mil

51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	7	por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	7	por mil
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES	7	por mil
52000 COMERCIOS AL POR MENOR		

52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS		
52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)	7	por mil
52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE GRANJA	7	por mil
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCT0S AFINES. PESCADERIAS	7	por mil
52104-VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS. FIAMBRERIAS	7	por mil
52105-VTA. DE PROD. LACTEOS. LECHERIAS	7	por mil
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS	7	por mil
52107-VTA. DE PAN Y DEMAS PROD. DE PANADERIA. PANADERIAS	7	por mil
52108-VTA. DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART. DE CONFITERIA	7	por mil
52109-VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL ALMACENES	7	por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS	7	por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	7	por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES	7	por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES	7	por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS	7	por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS	7	por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE	30	por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS)	5	por mil
52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR		
52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO	10	por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEGO DE AZAR	20	por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE	20	por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	20	por mil
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES	40	por mil
Con un mínimo mensual por cada puesto de juego de	$ 9.633,00	
La base imponible estará constituida por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados.		
52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
52301-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7	por mil
52302-VTA. DE TAPICES Y ALFOMBRAS	7	por mil
52303-VTA. DE PROD. TEXTILES Y ART. CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES	7	por mil
52304-VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERIAS	7	por mil

52305-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)	7	por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS	7	por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA)	7	por mil
52308-BOUTIQUES. VTA. DE ART. DE PIEL. PELETERIAS	7	por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS	7	por mil
52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
52401-VTA. DE ART. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7	por mil
52402-VTA. DE MUEBLESY ACCESORIOS. MUEBLERIAS	7	por mil

52403-VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA	7	por mil
52404-VTA. DE ART. JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS	7	por mil
52405-VTA. DE ART. LIBRERIA, PAPELERIA, ETC.	7	por mil
52406-VTA. DE MAQ. DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC.	7	por mil
52407-VTA. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS	7	por mil
52408-FERRETERIAS	7	por mil
52409-VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING	7	por mil
52410-VTA. DE PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS	6	por mil
52411-VTA. DE PROD. HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS	7	por mil
52412-VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIA	7	por mil
52413-VTA. DE PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS	7	por mil
52414-VTA. DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS	7	por mil
52415-VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	7	por mil
52416-VTA. DE ART. DE FANTASIA Y ART. REGIONALES	7	por mil
52417-VTA. DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS	7	por mil
52418-VTA. DE ART. DE CAUCHO	7	por mil
52419-VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES	7	por mil
52420-VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	7	por mil
52421-VTA. DE SANITARIOS Y AFINES	7	por mil
52422-VTA. DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION	7	por mil
52423-VTA. DE ART. PARA EL HOGAR	7	por mil
52424-VTA. DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS	7	por mil
52425: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
Con un mínimo especial de	$ 2.661,00	
52425-1: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES **NUEVOS**	7	por mil

52425-2: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES **NUEVOS** QUE SE EJERZA BAJO LA FIGURA DE "CONTRATO DE CONCESIÓN – (CONCESIONARIOS)	30	por mil
52425-3: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES **USADOS** RECIBIDOS COMO PARTE DE PAGO según inc- 2) del artículo 129 de la OGIV Nº 3155	25	por mil
52425-4: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES **USADOS**	8	por mil
52427-VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	7	por mil
52428-VTA. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	7	por mil
52429-VTA. DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART. FOTOG. E INST. OPTICA	7	por mil
52430-VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ART. CONEXOS	10	por mil
Con un mínimo de	$ 2.661,00	
52431-VTA. DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE	12	por mil
52432-VTA. DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS	7	por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART. DEPORTES, EQUIPO E INDUM. DEPORTIVA	7	por mil
52434-Derogado		
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	7	por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SÓLIDOS Y LIQUIDOS	7	por mil
52437-VTA. DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS)	4	por mil
52438-VTA. DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	7	por mil
52439-VTA. DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS	7	por mil
52440-VTA. DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS	12	por mil
52441-VTA. DE ARTICULOS /NC/	7	por mil

52442-MERCERIA	7	por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	7	por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA	7	por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	7	por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LENA	7	por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO	7	por mil
52448-VENTA DE COLCHONES	7	por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR	7	por mil
52450-TALABARTERIA	7	por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS	7	por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION	7	por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO	7	por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS	7	por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	7	por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA	7	por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS	7	por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS	7	por mil

52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES	7	por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS	7	por mil
52463-REPOSTERIA	7	por mil
52464: VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS.		
Con un mínimo especial de	$ 2.661,00	
52464-1: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS USADAS	8	por mil
52464-2: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLASUSADAS RECIBIDAS COMO PARTE DE PAGO	25	por mil
52464-3: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS NUEVAS	7	por mil
52464-4: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS NUEVAS QUE SE EJERZA BAJO LA FIGURA DE "CONTRATO DE CONCESIÓN – CONCESIONARIOS)	30	por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA	7	por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA	7	por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS	7	por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA. REPUESTOS Y ACCESORIOS	7	por mil
52469-VENTA DE OXIGENO	7	por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES	7	por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL	7	por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS	7	por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS	7	por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS	7	por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA	7	por mil
52476-VENTA DE RULEMANES	7	por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA	7	por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER	7	por mil
52479-BOTONERIA	7	por mil
52480-VENTA DE TOLDOS	7	por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL	7	por mil
52482-BULONERIA	7	por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS	7	por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA	7	por mil
52485-COMPRA/VENTA DE ORO	15	por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART. DEL HOGAR	7	por mil
52487-VENTA DE CUADROS	12	por mil
52489-TARJETERIA	7	por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA	7	por mil

52491-VENTA DE PAÑALES	7	por mil
52492-VENTA DE TRACTORES	7	por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	7	por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR	7	por mil
52495-VENTA DE LANAS	7	por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS	7	por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS	7	por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS	7	por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	4	por mil
52501-SUPERMERCADOS/ AUTOSERVICIOS	10	por mil
Con un mínimo especial de:		
Supermercados/Autoservicios de la actividad <80 mts²	Superficie afectada a	$ 1.690,00
Supermercados/Autoservicios de la actividad de 81 a 150 mts²	Superficie afectada a	$ 3.803,00
Supermercados/Autoservicios de la actividad de 151 a 250 mts²	Superficie afectada a	$ 7.605,00
Supermercados/Autoservicios de la actividad de 251 a 500 mts²	Superficie afectada a	$ 13.841,00
Supermercados/ Autoservicios de la actividad > 501 mts²	Superficie afectada a	$ 21.421,00
52502-Derogado		
52503-HIPERMERCADOS	25	por mil
52504-Por la organización de FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES (Ord. Nº 4.736) por día y por adelantado:		
- **ORGANIZADOR**		
a) Inscripto en la Contribución que Incide sobre la Act. Com., Ind. Y de Serv. De la Municipalidad de Villa María	$ 3.900,00	
b) NO Inscripto en la Contribución que Incide sobre la Act. Com., Ind. Y de Serv. De la Municipalidad de Villa María	$ 9.100,00	
- **EXPOSITORES , PUESTOS**		
a) Inscripto en la Contribución que Incide sobre la Act. Com., Ind. Y de Serv. De la Municipalidad de Villa María	$ 1.300,00	
c) NO Inscripto en la Contribución que Incide sobre la Act. Com., Ind. Y de Serv. De la Municipalidad de Villa María	$ 3.250,00	
Cuando la feria o exposición sea de carácter artesanal para quien revista la calidad de artesano, abonará:		
- **ORGANIZADOR**	$ 1.300,00	
- **EXPOSITORES, PUESTOS**	$ 390,00	
En todos los casos, las personas físicas o jurídicas (organizadores) que soliciten autorización para la realización de ferias o exposición y venta, deberán actuar como agentes de retención de la Contribución regulada precedentemente, debiendo para ello: 1) Presentar en la Oficina de Habilitaciones, de manera conjunta a lo solicitado para la autorización de la misma, la nómina de los titulares de cada puesto, con respectivo número de CUIT y de corresponder Nº de Inscripción Municipal en la Contribución que Incide sobre la Act. Com., Ind. Y de Serv. De la Municipalidad de Villa María		

2) Autorizada la ejecución FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES por la oficina pertinente, el ORGANIZADOR deberá abonar el monto regulado en presente y rendir el importe retenido a cada EXPOSITOR O PUESTO, a los efectos de obtener el Certificado Final de autorización.		
60000 SERVICIOS		
61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS		
61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS		
61101-BANCOS	47.5	por mil
Con un mínimo mensual	$ 75.660,00	
61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS (Reguladas por Ley Nº 21526)	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 70.980,00	
61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	40	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61104-CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE	45	por mil
CREDITOS, DE COMPRAS Y/O DEBITOS		
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC. CONSIDERADAS HABITUALES	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMCOMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITOS	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 9.165,00	
La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicos beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). Estos ingresos exceptuados estarán gravados según los artículos 127 o 131 de la O.G.I.		
62000 OPERACIONES DE SEGUROS		

62100 SEGUROS		
62101-SERV. PRESTADOS POR CIAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15	por mil
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS	15	por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS	15	por mil
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA	10	por mil
63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63100 BIENES MUEBLES		
63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES	15	por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES	15	por mil
63200 BIENES INMUEBLES		
63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS	15	por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES	15	por mil
Monto deducible previsto en el inciso K) del Art. 144º de la O.G.I. Nº 3.155	$ 12.350,00	
Con Mínimos según base imponible, neta de deducción inc. K art. 144 de la O.G.I. Nº 3155, por actividad de locación:		
a) Hasta $ 16.250,00	$	306,00
b) De $16.251,00 a $29.900,00	$	572,00
c) Más de $ 29.901,00	$	897,00
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES	15	por mil
Monto deducible previsto en el inciso K) del Art. 144º de la O.G.I. Nº 3.155	$ 12.350,00	
Con Mínimos según base imponible, neta de deducción inc. K art. 144 de la O.G.I. Nº 3155, por actividad de locación:		
a) Hasta $ 16.250,00	$	306,00
b) De $16.251,00 a $29.900,00	$	572,00
c) Más de $ 29.901,00	$	897,00
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES	15	por mil
Con un mínimo mensual por espacio	$	88.00
63205–ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES	15	por mil
Con un mínimo de	$ 50.700.00	
63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION	15	por mil
63304-ALQUILER DE MAQ. Y EQUIPO /NC/	15	por mil
63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS		
63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS	15	por mil
64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO		
64100 TRANSPORTE TERRESTRE		

64101-TRANSP. URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS	8	por mil
64102-TRANSP. DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA	8	por mil
64103-TRANSP. DE PASAJEROS /NC/	7	por mil
64104-TRANSP. DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA	8	por mil
64105-SERVICIOS DE MUDANZA	8	por mil
64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES	8	por mil
64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE		
64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS	8	por mil
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	8	por mil
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/	8	por mil
64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO		
64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	10	por mil
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES	10	por mil
64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES	10	por mil
65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES		
65100 COMUNICACIONES		
65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX	25	por mil
65102-COMUNICAC. POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION)	30	por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía móvil)	40	por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS	35	por mil
65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL	45	por mil
66000 SERVICIOS EN GENERAL		
66100 SERV. PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV. PERSONALES		
66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION	15	por mil
66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES	15	por mil
66103-PUBLICIDAD	10	por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS	10	por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES	7	por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES	10	por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS	7	por mil
66108-TINTORERIAS	7	por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS	7	por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL	10	por mil
Con un mínimo de	$ 3.220,00	

66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES	7	por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES	7	por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA	7	por mil
66114-SERV. FUNERARIOS Y CONEXOS	8	por mil
66115-REMATADORES Y SOC. DESTINADAS AL REMATE	8	por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA	15	por mil
66117-OTROS SERV. PRESTADOS A EMPRESAS /NC/	10	por mil
66118-OTROS SERV. PRESTADOS AL PUBLICO /NC/	20	por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/	10	por mil
66120-SERV. DE PROCESAMIENTO DE DATOS	10	por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES	7	por mil
66122-LAVANDERIAS	7	por mil
66123-TAPICERIA	7	por mil
66124-CERRAJERIAS	7	por mil
66126-HOGAR GERIATRICO	7	por mil
Con un mínimo de	$ 2.665,00	
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO	10	por mil
66128-PINTOR LETRISTA	7	por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION	10	por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO, y DESPANCHANTE DE ADUANA	10	por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS	8	por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL	35	por mil
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA	7	por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES	15	por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL	7	por mil
66136-AGENCIA DE REMISSES, TAXI Y/O SIMILAR	8	por mil
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL	25	por mil
Con un mínimo mensual de	$ 5.148,00	
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE	7	por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR	7	por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	7	por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD	10	por mil
Con un mínimo de	$ 27.300,00	
66142-CADETERIAS	10	por mil
66143–SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O SIMILARES)	10	por mil
Con un mínimo por puesto conectado a un sistema de red con o sin acceso a internet de	$ 169,00	

66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10	por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA	10	por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC	20	por mil
Con un mínimo de:		
Salones con factor ocupacional < 80 personas	$2.070,00	
Salones con factor ocupacional de 81 hasta 150 personas	$3.140,00	
Salones con factor ocupacional > 150 personas	$6.457,00	
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL.	10	por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL.	10	por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL	10	por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES,OBRADORES Y SIMILARES	10	por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES		
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC. ELECTRICOS ELECTRONICOS	7	por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES	7	por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES	7	por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS	7	por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS	7	por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST. MUSICALES	7	por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO	7	por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO	7	por mil
66209-OTROS SERV. DE REPARACIONES /NC/	7	por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA	7	por mil
66211-TORNERIA MECANICA	7	por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA.	7	por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS	7	por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA	7	por mil
66215-TALLER DE AFILADOS	7	por mil
66216-TALLER DE ARENADOS	7	por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA	7	por mil
66218-TALLER DE CUADROS	7	por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS	7	por mil
66220-TALLER METALURGICO	7	por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	7	por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES	7	por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION	7	por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFÉ	7	por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES	7	por mil
67000 SERVICIOS SANITARIOS		
67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES		
67101-SERV. ASIST. MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES	7	por mil

67102-SERV. ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS, ETC	7	por mil
67103-SERV. DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS	7	por mil
67104-SERV. DE RAYOS X, TOMOGRAFIAS Y AFINES	7	por mil
67105-SERV. DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES	7	por mil
67106-OTROS SERV. ASIST. MEDICA /NC/	7	por mil
67107-SERV. DE VETERINARIA Y AGRONOMIA	7	por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC	7	por mil
67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS		
67201-SERV. DE DESAGOTES	7	por mil
67202-SERV. DE DESINFECCION Y AFINES	7	por mil
67203-OTROS SERV. SANITARIOS /NC/	8	por mil
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV	7	por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS	7	por mil
67303-DISTRIB. Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	7	por mil
67304-DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS	7	por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	7	por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS	50	por mil
Con los siguientes mínimos mensuales:		
Hasta diez (10) juegos	$ 2.912,00	
Más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos	$ 4.804,00	
Más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos	$ 9.087,00	
Más de cuarenta (40) juegos	$ 14.957,00	
Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas durante el período fiscal.		
67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES	30	por mil
Con un mínimo mensual por cancha	$ 1.443,00	
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	40	por mil
67315-SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)	7	por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/	40	por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS	7	por mil
Con un mínimo por máquina	$ 254,00	
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES	15	por mil
Con un mínimo por mesa	$ 202.00	

67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES; ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES	30	por mil
Con un mínimo por cada una de	$ 1.066,00	
68000 RESTAURANTES Y HOTELES		
68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS		
68101-RESTAURANTES Y CANTINAS	15	por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES, PARRILLADAS	15	por mil
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES	15	por mil
68104-HELADERIAS	8	por mil
Con un mínimo especial de	$ 1.599,00	
Con un adicional por sucursal de	$ 813,00	
68105-CONFITERIAS, SERV. DE LUNCH Y SALONES DE TE	15	por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO	15	por mil
68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL. HASTA 10 MESAS	7	por mil
68200 HOTELES Y SIMILARES		
68201-HOTELES	10	por mil
Con un mínimo general mensual por habitación de	$ 124.00	
Con un mínimo especial mensual por cada habitación, según el siguiente detalle:		
Hotel Categoría 5 estrellas	$ 215.00	
Hotel Categoría 4 estrellas	$ 202.00	
Hotel Categoría 3 estrellas	$ 143.00	
68202-HOSPEDAJES	8	por mil
68203-PENSIONES	8	por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS	8	por mil
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA	45	por mil
Con un mínimo mensual por habitación construida de:	$1.066.00	
A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ. de la cantidad de habitaciones construidas cuyo vencimiento operará el día TREINTA Y UNO (31) de Marzo de 2021.		
68206-TENDIDO AEREOS DE CABLES	23	por mil
ACTIVIDADES DIVERSAS		
99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo	30	por mil

Artículo 24º – Las alícuotas establecidas en el artículo anterior, se incrementarán aplicando las siguientes fórmulas, en función de las categorías establecidas en el artículo 22:

Categoría	Alícuota
Categoría A:	1.000
Categoría B:	1.050
Categoría C:	1.075
Categoría D:	1.100

Aquellos contribuyentes que no hubieran presentado las declaraciones juradas de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, o que hubiesen iniciado actividades con posterioridad al 1 de Enero de 2020, la Base imponible total se obtendrá anualizando el promedio de las Bases imponibles mensuales presentadas en dicho año.

Artículo 25º: Condiciones del art. 145 – inc. b) – ap. 11) O.G.I Nº3.155:

a) Monto de ingresos total por actividad de Locación de Bienes Inmuebles hasta	$ 16.900,00
b) Cantidad máxima de inmuebles afectados a la actividad de locación dos (2).	
c) Que el Destino de los inmuebles arrendados sea exclusivo para casa habitación/vivienda.	

Artículo 26º: Condiciones del art. 149 bis O.G.I Nº 3.155:

a) Ingresos Anuales < igual a:	$ 455.000,00
b) El DEM mediante Decreto definirá la zona a que se refiere el inc. b) del art. 149 bis.	
c) El monto del activo afectado a la actividad, a valores corrientes al inicio del ejercicio (excepto inmuebles) no supere los	$ 149.500,00
d) Situación socio económica informada por profesional competente a cargo del área.	

Artículo 27º - El impuesto mínimo a tributar por año será el siguiente:

a) Actividades con alícuotas menores o iguales al 7 por mil	$ 14.281,00
b) Actividades con alícuotas superiores al 8 por mil	$21.171,00

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior,

a) Las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

Categoría	**Mínimo Mensual**
A, B	$ 683.00
C	$ 813.00
D	$ 913,00
E	$ 1040.00
F	$ 1166,00
G	$ 1205,00
H	$ 1.307,00
I	$ 1.346,00
J	$ 1.450,00
K	$ 1.582,00
L	$ 1.661,00

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

b) Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual de:	$3.042,00

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

c) Por Tarifa Social, abonarán un mínimo equivalente al 50% del mínimo regulado en el inc. a del presente artículo, según la categoría de Monotributo en que se encuadre.

CAPITULO II
CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 28º - Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 142º de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de

gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Villa María, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

Artículo 29º - Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Subsecretaria de Ingresos Públicos, vía web, conforme a los vencimientos fijados en el presente artículo, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.

DJ - Cuota/Período	Vencimiento
Ene-2021	15/02/2021
Feb-2021	15/03/2021
Mar-2021	15/04/2021
Abr-2021	17/05/2021
May-2021	15/06/2021
Jun-2021	15/07/2021
Jul-2021	16/08/2021
Ago-2021	15/09/2021
Sep-2021	15/10/2021
Oct-2021	15/11/2021
Nov-2021	15/12/2021
Dic-2021	17/01/2022

La obligación de presentar las DD.JJ. mensuales, establecidas en este artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros, legislado en el Art. 32º de la O.G.I. (Ord. Nº 3.155) y con los alcances previstos en los Arts. 36º al 47º del cuerpo legal antes aludido.

Facultase al D.E.M. para realizar la reglamentación pertinente.

DEL PERIODO FISCAL Y DECLARACIÓN JURADA ANUAL
Artículo 30º - El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período fiscal, correspondientes a cada uno de los once (11) primeros meses del año, y un pago final.

A los fines de la determinación del saldo o pago final se deberá presentar una DD.JJ. anual, detallando:

- DD.JJ. mensuales: fecha de presentación, bases imponibles
- Pagos mensuales: importe, fecha y lugar de ingreso.

La fecha para la presentación de la DD.JJ. anual será el quince (15) de febrero del año siguiente al declarado.

La obligación de presentar la DD.JJ. anual establecida en el párrafo anterior del presente artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros legislado en el artículo 32º de la O.G.I. (Ord. Nº 3.155) y con los alcances previstos en los artículos 36º al 47º inclusive del cuerpo legal antes aludido.

El D.E.M. podrá establecer por vía reglamentaria, los contribuyentes exceptuados de presentar la DD.JJ. anual.

La presentación de la DD.JJ. anual no exime al contribuyente de la obligación de presentar en tiempo y forma las DD.JJ. mensuales correspondientes y por ende de las sanciones por su incumplimiento.

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS Y SALDO FINAL – VENCIMIENTOS

Artículo 31º -

El importe a tributar por cada anticipo será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en Arts. 22º y 27º de la presente Ordenanza.

El saldo o pago final se determinará deduciendo del monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible tomada desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del período fiscal por la alícuota respectiva, y el impuesto mínimo anual; la sumatoria de los importes correspondientes a los períodos mensuales devengados entre el 1º de Enero y el 30 de Noviembre del período fiscal determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El pago de los once (11) anticipos y del saldo final, tendrán como fecha de vencimiento las siguientes:

ANTICIPO Nº:	PERIODO:	VENCIMIENTO:
1	Ene-2021	15/03/2021
2	Feb-2021	15/04/2021
3	Mar-2021	17/05/2021
4	Abr-2021	15/06/2021
5	May-2021	15/07/2021
6	Jun-2021	16/08/2021
7	Jul-2021	15/09/2021
8	Ago-2021	15/10/2021
9	Sep-2021	15/11/2021
10	Oct-2021	15/12/2021

11	Nov-2021	17/01/2022
SALDO	Dic-2021	15/02/2020

Operados los vencimientos sin que el contribuyente haya dado cumplimiento al pago del tributo correspondiente será de aplicación lo previsto en el Art. 148º de la O.G.I.

Artículo 32º- Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

CAPITULO IV
AGENTES DE RETENCION

Artículo 33º- Facultase al D.E.M. a no aplicar los artículos 150º y a dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 34º - Fíjese un régimen de retención y percepción según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.
Facúltese al D.E.M. para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 35º - La Lotería de la Provincia de Córdoba Soc. del Estado deberá aplicar la alícuota prevista en los rubros correspondientes en la presente Ordenanza (código 52202 "Agencias de Lotería, quiniela y otros juegos de azar", código 52203 "Sub-agencias de prode" , y código 52204 "Sub-agencias de quiniela, lotería, y otros juegos de azar"), sobre el total de comisiones que liquida a las agencias de quiniela, prode, loterías y otros juegos de azar, que se encuentren dentro del ejido municipal. Los montos retenidos deberán ser ingresados hasta el día cinco (5) del mes siguiente al de la retención.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 36º - A los fines de la aplicación del artículo 156º de la O.G.I. fíjense los siguientes tributos:

CAPITULO I
CINEMATOGRAFOS

Artículo 37º - Los cinematógrafos abonarán mensualmente un importe equivalente a veinte (20) entradas por sala, calculadas al mayor valor que se registre en las funciones.

CAPITULO II CIRCOS

Artículo 38º - Los circos abonarán los siguientes importes, por adelantado:

Por semana:	
a)Para circos con capacidad de hasta 500 localidades	$ 4.563,00
b)Para circos con capacidad de más de 500 localidades	$ 8.112,00
Por día:	
a)Para circos con capacidad de hasta 500 localidades	$ 760,00
b)Para circos con capacidad de más de 500 localidades	$ 1.520,00

Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria de este Municipio.

CAPITULO III
TEATROS

Artículo 39º - Durante el año 2021los espectáculos teatrales tributarán por día, el cero por ciento (0%) del precio de las entradas, por el número de entradas respectivamente vendidas.

CAPITULO IV
CONFITERIAS BAILABLES, CAFE CONCERT.

Artículo 40º -

Los bares, locales de espectáculos, resto bar y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo por persona, según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 35,00
Con un mínimo de	$ 3.675,00

Artículo 41º -

Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona, según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 8,50
Los bares nocturnos, pagarán un importe fijo y por adelantado por apertura y por persona, según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 8,50

CAPITULO V
BAILES

Artículo 42º -

Por cada reunión bailable no incluida en el Capítulo IV se abonará un importe fijo por adelantado, por evento y por persona según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 10,40

Artículo 43º -

Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de:	$ 2.665,00

SALONES DE FIESTAS

Artículo 44º -

Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por persona, adelantado y por evento de:	$ 8,50
Con un mínimo de:	
Salones con factor ocupacional < 80 personas	$ 1014,00
Salones con factor ocupacional de 81 hasta 150 personas	$ 1.346,00
Salones con factor ocupacional > 150 personas	$ 3.198,00

Artículo 45º -

Los eventos infantiles realizados en salones de fiestas , abonarán un importe fijo por adelantado, por evento y por persona según el factor de ocupación	$ 8,50
Con un mínimo de:	
Salones con factor ocupacional < 80 personas	$ 507,00
Salones con factor ocupacional de 81 hasta 150 personas	$ 676,00
Salones con factor ocupacional > 150 personas	$ 1.346,00

CAPITULO VI
DEPORTES

Artículo 46º - Los espectáculos deportivos abonarán el tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación por entrada general, preferencial, en platea y/o cualquier otro tipo de localidades que se expendan; quedan incluidas las carreras de automóviles y motocicletas.

Con un mínimo por día de:	$ 1.599,00

CAPITULO VII FESTIVALES
DIVERSOS

Artículo 47º - Los recitales, festivales de danza, espectáculos de canto, desfiles de modelos, exposiciones o cualquier otro espectáculo no previsto realizado en salones, academias, estadios deportivos o Anfiteatro Municipal, abonarán por cada reunión el tres por ciento (3%) de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en los espectáculos.

Estarán exentos, de lo establecido en el párrafo precedente sólo con respecto a la venta de entradas, los espectáculos relacionados a las artes musicales y/o escénicas en las cuales participen exclusivamente artistas Villamarienses, inscriptos en el Registro de artistas locales que funcionará en la Universidad Popular u en otra dependencia que el D.E.M. determine.
En caso de artistas foráneos, el porcentaje a abonar por reunión será del tres por ciento (3%),

Con un mínimo por factor ocupación habilitado de:

Factor ocupacional habilitado < 400 personas	$ 3.042,00
Factor ocupacional habilitado > 401 a 1000 personas	$ 7.605,00
Factor ocupacional habilitado > 1001 personas	$ 15.574,00

BINGO: abonarán el doce por ciento (12%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en los espectáculos.

A los efectos de aplicar la deducción establecida en el articulo

CAPITULO VIII
PARQUES DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS CALLEJEROS

Artículo 48º -
Los parques de diversiones, espectáculos callejeros y otras atracciones análogas, abonarán por adelantado un importe fijo de:

Por semana	$ 5.935,00
Por Día	$ 949,00

CAPITULO IX
HIPODROMOS Y CARRERAS

Artículo 49º - Las apuestas de las carreras foráneas realizadas sobre la totalidad de los hipódromos existentes en el país, que se efectúen a través de equipamiento electrónico, en máquinas vende paga vinculadas directamente a los mismos, tributarán el cinco por ciento (5%) del total de la recaudación bruta sobre las apuestas formuladas

Con un mínimo mensual de	$ 8.554,00

Artículo 50º - Por cada reunión hípica se tributará el dos por ciento (2%) del valor de las entradas

Con un mínimo de:	$ 4.277,00

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51º - Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente título y donde se cobren entradas y/o derechos especiales, se abonará el cinco por ciento (5%) sobre el ingreso bruto de las entradas y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en dichos espectáculos o exhibiciones. Las entradas de favor no están eximidas del pago al tributo determinado en este título y deberán figurar en las liquidaciones correspondientes. En todos los casos en donde la base imponible para calcular la contribución del presente título esté compuesta por el valor de la entrada, consumición mínima, etc., al monto total sobre el cual se aplica la alícuota se deberá deducir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, solo en el caso en que el contribuyente sea responsable inscripto en el referido tributo.

Con un mínimo de:	$ 3.042,00
Los espectáculos públicos que se realicen en cualquier tipo de locales habilitados en los cuales la entrada sea libre y gratuita, abonarán en concepto de derecho de espectáculo, por función:	$ 1.450,00

Artículo 52º - Los contribuyentes contenidos en el presente Título deberán dar libre acceso a los inspectores municipales a los efectos del contralor de las entradas vendidas y presentar Declaración Jurada de la recaudación de todas las funciones y/o espectáculos.

Artículo 53º - Los contribuyentes de las actividades descriptas en los artículos 29º, 30°, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º,37º, 38º, 39º, 40º, 41º , 42º, 43° y 44º de la presente ordenanza deberán:
a) Presentar una nota en carácter de Declaración Jurada dentro de los siete (7) primeros días corridos del mes, ante el Organismo Fiscal, manifestando el detalle de los espectáculos, funciones, eventos o aperturas que gravan los mencionados artículos. El Organismo Fiscal emitirá el comprobante de pago correspondiente a los efectos de que el contribuyente realice dicho pago por adelantado de las tarifas reguladas en esta ordenanza y,
b) Solicitar con anticipación la habilitación ante la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria, cuando correspondiere.
Cuando el ente organizador del espectáculo no haya obtenido dicha habilitación, obstruya o no facilite el contralor del mismo a los inspectores municipales, sin perjuicio del pago de la multa prevista en el artículo 163º de la O.G.I. y la caducidad del permiso de funcionamiento o clausura, deberá pagar una multa cuyo monto será graduado por el Organismo Fiscal mediante Resolución.

CAPITULO XI

DEL PAGO

Artículo 54º - El pago del tributo legislado en el presente Título será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de

Espectáculos y Diversiones. De no efectuarlo en los términos y lugar previstos, serán de aplicación los intereses que correspondan.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO

Las contribuciones legisladas en este título están conforme al Art. 164º de la O.G.I. No. 3.155.

CAPITULO ÚNICO
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA
Artículo 55º -

Por la ocupación de la vía pública y/o inmueble de propiedad municipal se pagará por día el m²	$ 76,00

El monto resultante del presente artículo se abonará en forma adelantada al momento de solicitar la autorización respectiva.

Artículo 56º - Sólo mediando autorización especial y expresa del D.E.M. se podrán colocar mesas sobre la vereda. En todos los casos el D.E.M. deberá asegurar que, con la autorización que conceda, no se afecte, más allá de lo necesario y tolerable, el uso preferencial de la vereda para la libre circulación de los peatones. La autorización se limitará siempre al uso de espacio conforme lo establezca el Código de Edificación Vigente y sus modificaciones. El uso de la vereda en la forma y condiciones expresadas exige como condición "sine qua non" la conformidad de los propietarios frentistas de los inmuebles a los que esas veredas corresponden o de los ocupantes legítimos de esos inmuebles.

Por cada metro cuadrado que se ocupe a estos fines, se abonará por mes y por fracción:

a) Ocupación menor o igual a los 10m²	$ 115,00
b) Ocupación mayor a los 10m²	$ 240,00

Cuando se detectara la colocación de mesas y sillas en espacio público sin la autorización respectiva, y siempre que mediare acta de constatación labrada por inspectores de la Oficina de Obras Privada, el contribuyente y/o responsable deberá abonar la tasa prevista en el presente artículo con más un adicional del 50%.
La colocación de mesas en la calle sólo se admitirá en ocasiones excepcionales y mediando autorización expresa del Departamento Ejecutivo, que impondrá las condiciones que crea necesarias en cada caso. Cuando esta autorización excepcional no se confiera, el autorizado deberá abonar la tasa prevista precedentemente para el uso de la vereda con más un adicional del cincuenta por ciento (50%).

La oficina de Obras Privadas informará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos antes del 31/08 de cada año la cantidad de metros cuadrados autorizados a ocupar por los contribuyentes del rubro 68100 y por los meses de octubre a marzo de cada año dicho concepto se liquidará conjuntamente con la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. En el caso de que el Organismo Fiscal conozca que el local posee las condiciones para poder mantener mesas y sillas durante todo el año la liquidación indicada en el párrafo anterior se efectuará desde los meses de enero a diciembre.

Artículo 57º - Por la ocupación de la vía pública, a los efectos de comerciar o ejercer oficio, sin perjuicio de lo establecido en el Título II de la presente Ordenanza, se abonarán por adelantado, los siguientes derechos:

a) En forma mensual:	
1- Quioscos tipo americano: café, helados, cigarrillos, bebidas sin alcohol	$ 1.976,00
2- Venta de útiles, de oficina, escolares, vta. en Gral.	$ 1.976,00
3- Venta de rifas y loterías	$ 1.976,00
4- Venta de flores	$ 1.976,00
5- Todo otro negocio no clasificado específicamente	$ 2.662,00
c) Vendedores según lo Establecido por Ordenanza Nro. 4.736:	
1) CARNET DE HABILITACIÓN	
A) Vendedores Ambulantes locales	$ 456,00
B) Vendedores Ambulantes foráneos	$ 1.232,00
2) VENDEDORES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD, POR MES:	
A) Con utilización de camión	$ 2.662,00
B) Con utilización de Pick Up y/o automóvil	$ 1.596,00
C) Motocarro, vehículo similar o sin vehículo	$ 811,00
3) VENDEDORES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD POR DÍA:	
A) Sin vehículo por persona	$ 217,00
4)VENDEDORES FORÁNEOS O DE OTRAS LOCALIDADES, POR DÍA:	
A) Con utilización de camión	$1.344,00
B) Con utilización de cualquier otro tipo de Vehículo	$ 811,00
C) Sin vehículo, por persona	$ 533,00
c) Promotoras por día:	
A) Con promociones y/o publicidades de empresas y/o instituciones con domicilio en la ciudad de Villa María, por cada promotora	$ 368,00
B) Con promociones y/o publicidades de empresas y/o instituciones con domicilio en otra jurisdicción, por cada promotora	$ 608,00

Artículo 58º - Las contribuciones establecidas en el presente artículo y para los incisos que a continuación se detallan, se pagarán de la siguiente manera:

a) Por la ocupación permanente de espacios aéreos del dominio público o privado municipal se abonará por cada 100 mts.	$ 77,00
con un mínimo de	$ 128.180,00
Exímase de la presente contribución, por el tendido de cables aéreos, a las cooperativas de energía eléctrica que brinden dicho servicio, a consumidores finales dentro de la zona 9, según Ordenanza Rezonificación.	
b) Por la ocupación permanente del espacio terrestre superficial, incluido la utilización del inciso anterior, y que no se encuentre previsto en otro dispositivo de esta ordenanza se abonarán por metro cuadrado (m²) y por mes.	$ 52,00
Con un mínimo de	$ 80.132,00
c) Por la ocupación permanente de espacios subterráneos del dominio público o privado municipal, se abonará por cada 100 mts.	$ 23,00
Con un mínimo de	$ 27.772,00
d) Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D.E.M. abonarán:	
1- Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado	$ 1.079,00
2- Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado	$ 1.079,00
3- Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales, y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado	$ 1.079,00
4- Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM, por mes y por metro lineal reservado	$ 1.079,00
e) Por cada cabina telefónica por parte de empresas prestadoras del servicio aludido por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público abonarán por año	$ 5.337,00

El monto resultante de los incisos precedentes se abonará en forma **bimestral**, de la misma forma y vencimientos que para la tasa al automotor, salvo aquellos que tengan previsto un vencimiento distinto.

f) Por autorización de ejecución de obras que involucren la vía pública o los espacios públicos, regulado por Ordenanza Nº 5.986 y sus modificatorias, se abonará:	
1-	
Por adelantado y sobre el monto total de la obra a realizar dentro del ejido municipal,	2 por ciento
Con un mínimo de	$ 4.563,00
Quedan exceptuados del pago de éste concepto las obras cuyo valor no superen los:	$ 15.210,00
2 – OBRA SUBTERRANEA	
a) Por ocupación de calzada pavimentada, por adelantado y por metro cuadrado	$ 486,00
b) Por ocupación de calzada tierra por adelantado y por metro cuadrado	$ 365,00

c) Por ocupación de veredas, canteros, plazas y espacios verdes por adelantado y por metro cuadrado	$ 365,00
3 – OBRA AEREA (solo reposición de postes y ménsulas en infraestructura existente)	
a) Por poste a colocar	$ 1.294,00
Con un mínimo:	
Obras cuyo valor no supere los $11.700,00	$ 1.521,00
Obras cuyo valor se presupueste entre los $11.701,00 hasta los $18.525,00	$ 2.282,00

Para el cálculo del metro cuadrado (m²) de ocupación, se considerará un ancho de rotura (B) según la siguiente fórmula:
B= b1 + b2
Siendo b1= ancho de zanja
proyecto Siendo b2= 0.40 * h
h = profundidad de la zanja según proyecto.

Artículo 59º - Sólo mediando autorización especial y expresa del D.E.M. se podrá avanzar sobre la vereda con carteles de uso publicitario o toldos, abonando los siguientes importes:

1) Carteles por año y por adelantado	$ 3.770,00
2) Toldos por metro cuadrado, por año y por adelantado	$ 182,00

Artículo 60º -

Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, en las calles donde expresamente esté establecido el estacionamiento tarifado, se pagará por hora, en la forma que determine el D.E.M. la suma **de hasta:**	$00.00
Playa de estacionamiento sobre calle Irigoyen entre calle Entre Ríos y Corrientes (u otras que en el futuro se establezcan):	
a) Por hora de estacionamiento y por vehículo	$00.00
b) Estadías mensuales	$00.00

El D.E.M podrá eximir a aquellos usuarios que por sus características, situación particular y/o por su naturaleza redunde en el bienestar general de la población, según la reglamentación que se establezca al efecto.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 61º - El hecho imponible a que hace referencia el artículo 174º de la O.G.I., se prestará sin cargo durante la vigencia de la presente ordenanza.

TITULO VI
INSPECCION SANITARIA
CAPITULO I

Artículo 62º - Por los servicios de inspección veterinaria, sanitaria y bromatológica, de los productos de origen animal y vegetal, para el consumo o industrialización, de procedencia de esta o de extraña jurisdicción, los sujetos que a continuación se enumeran abonarán los siguientes derechos:

1- Frigoríficos, abastecedores y/o elaboradores con autorización nacional y/o provincial, que faenen y/o elaboren carnes frescas en frigoríficos locales o de otras jurisdicciones, se regirán con las siguientes tarifas:	
a) Carnes de bovinos, por res	$ 77,00
b) Carnes animal de porcinos, Por animal	$ 30,00
c) Carnes de caprino y ovino, por animal	$ 30,00
d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo	$ 1,70
a) Sesos, lengua, riñones, patitas y otras menudencias, por kilogramo	$ 3,40
f) Aves de todo tipo, por cada una	$ 1,70
g) Pescados, mariscos; por kilogramo	$ 1,70
h) Productos de caza, conejos, etcétera por unidad	$ 1,70
i) Por docena de huevos	$ 1,70
j) Fiambres y embutidos frescos o secos, por kilogramo	$ 1,70
k) Jamones crudos, cocidos o ahumados, por kilogramo	$ 1,70
l) Productos ahumados en general, por kilogramo	$ 1,70
2- Introductores, quinteros, puesteros u otros que ingresen productos de origen vegetal (frutas, legumbres y hortalizas) al Mercado de Abasto, se regirán con las siguientes tarifas:	
a) Con domicilio en la jurisdicción y hasta un radio de 30 km:	
Por Camión	$ 317,00
Por Camionetas y utilitarios de más de 1.000 kg de carga	$ 178,00
Por Camionetas y utilitarios de hasta 1.000 kg de carga	$ 101,00
b) Con domicilio en otra jurisdicción:	
Por Camiones	$ 406,00
Por Camionetas y utilitarios de más de 1.000 kg de carga	$ 317,00
Por Camionetas y utilitarios de hasta 1.000 kg de carga	$ 216,00
En caso de acoplados se adicionará un cincuenta (50 %) de lo que le correspondiera abonar.	

CAPITULO II
PAGO
Artículo 63º - La Declaración Jurada será presentada por los responsables en las fechas previstas en el artículo 29 de la presente Ordenanza. El pago de los

derechos regulados en el presente Título se realizará en los lugares de pago habilitados y en los vencimientos estipulados en el artículo 31 de la presente Ordenanza.
Facultase al D.E.M. a modificar lo establecido en el párrafo anterior estableciendo la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada mediante obleas, estampillas o algún sistema similar, como así también a fijar fecha de vencimientos generales y/o pago anticipado.

TITULO VII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 64º - Los servicios de inhumaciones, reducción, depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado o introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios que prescribe la primera parte del artículo 191º de la O.G.I. tributarán de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

1) Derechos de Inhumación	
a) En nichos urnarios municipales	$ 469,00
b) En panteones o sepulturas familiares, en Sociedades o Instituciones privadas (Civiles, militares, religiosas)	$ 684,00
c) Inhumaciones de indigentes únicamente en fosas del cementerio La Piedad se brindarán	Sin cargo
1) Derechos de Exhumación u Otros Servicios de traslados de restos.	
Se abonará un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad de Villa María:	
a) Dentro del mismo cementerio y por ataúd	$ 976,00
b) De un cementerio a otro y por ataúd	$ 1.065,00
c) Por restos reducidos dentro del mismo cementerio	$ 381,00
d)Por restos reducidos con destino a otro cementerio	$ 597,00
e) Por más de un cadáver en nicho Municipal	$ 597,00

Artículo 65º - Por el arrendamiento de nichos o urnarios municipales y por período de un año o fracción del mismo según la fecha de ingreso o traslado, se cobrará:

Por nichos construidos en galerías sin techar:	
Sección 1, 2 y 3.-	
Primera, cuarta y quinta fila	$ 597,00
Segunda y tercera fila	$ 976,00
Por nichos construidos en galerías techadas:	
Quinta fila	$ 976,00
Cuarta y primera fila	$ 1.128,00
Segunda y tercera fila	$ 1.598,00
Por urnarios:	

Para todos los casos	$ 381,00
Por nichos construidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado el día 19 de noviembre de 2002 entre la Municipalidad de Villa María y Casa Paviotti S.R.L., Cochería Itatí S.A y Empresa Manelli:	
Cuarta y primera fila	$ 1.534,00
Segunda y tercera fila	$ 1.927,00

Artículo 66º - Por los nichos y urnarios se otorgarán concesiones a treinta (30) años cobrándose por adelantado el valor equivalente a veinte (20) períodos, conforme a las escalas del artículo anterior.
Dicho monto podrá ser abonado hasta en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Artículo 67º - El pago de las tasas establecidas en los artículos 64º y 65º de la presente ordenanza será por adelantado y en el momento de otorgarse el arrendamiento y/o concesión como así también en oportunidad de la renovación del mismo.
Facultase al D.E.M. a modificar lo establecido en el párrafo anterior estableciendo formas alternativas de cobro del tributo, como así también a fijar fechas de vencimiento generales, efectuando el devengamiento por año calendario.

Artículo 68º - Producida la desocupación de un nicho o urnario antes del vencimiento del plazo del arrendamiento y/o concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 69º - La concesión de terrenos en el Cementerio Municipal será por sesenta (60) años a partir de la fecha del Decreto que la otorgue, fijándose el valor por metro cuadrado en:

Sección Primera	$ 24.570,00
Sección Segunda	$ 18.200,00
Sección Segunda (avenida principal y rotonda central)	$ 18.200,00
Sección Tercera	$ 17.095,00

Las concesiones a favor de asociaciones culturales, religiosas, gremiales, deportivas y otras de bien público reconocidas oficialmente, gozarán de un descuento respecto del valor fijado del veinticinco por ciento (25%) hasta una superficie máxima de cien metros cuadrados (100 m2). El valor total de la concesión podrá ser abonado de la siguiente manera:

a) De contado, con un descuento del diez por ciento (10%).
b) Hasta en doce (12) cuotas, con un recargo del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, facultando al D.E.M. a variar esta tasa mediante decreto fundado.

Artículo 70º - La concesión del derecho de ocupación y uso de terrenos en el cementerio, importa la obligación a cargo del concesionario de construir en el mismo, panteón o mausoleo, dentro del plazo de un (1) año desde la fecha del

Decreto de otorgamiento de la concesión. Vencido dicho término sin que la construcción se haya efectuado, automáticamente y de pleno derecho, se producirá la caducidad de la concesión, pudiendo la Municipalidad disponer libremente del terreno. En este caso el concesionario podrá recuperar el cincuenta por ciento (50%) del valor abonado oportunamente, sin interés.

Artículo 71º - Se autorizan las transferencias de aquellas concesiones que tengan como mínimo una antigüedad de diez (10) años, por las mismas se deberá abonar el veinte por ciento (20%) de los valores fijados en el artículo 69º de la presente ordenanza, en concepto de Derechos de Transferencias.

Facúltase al D.E.M. a modificar este porcentaje para casos individuales mediante decreto fundado.

Artículo 72º - En los casos en que las Instituciones particulares tuviesen terrenos de su propiedad dentro del cementerio, no podrán fijar precios superiores a los establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO VIII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES, TOMBOLAS, RIFAS Y BONOS DE CONTRIBUCION

CAPITULO I

Artículo 73º - De conformidad con lo establecido en el artículo 197º y concordantes de la O.G.I. fíjense por la circulación de valores sorteables con premios, los siguientes porcentajes:

a) Rifas locales, sobre monto de boletas autorizadas;	3	por ciento
b)Rifas foráneas, sobre el monto de boletas autorizadas;	8	por ciento
c) Tómbolas, sobre el monto de boletas autorizadas;	5	por ciento
d) Otros valores sorteables no clasificados, sobre el valor de boletas sorteables.	3	por ciento

CAPITULO II

DEL PAGO

Artículo 74º - El pago de los derechos que surgen del presente Título deberá realizarse en el momento de retirarse la autorización acordada por la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria para la circulación.

TITULO IX
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 75º - Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, deberán tributar, conforme al artículo 204º de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

1.Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:	
a- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, azoteas, marquesinas, kioscos, calcomanías, etc.)	$ 1.825,00
b- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, azoteas, marquesinas, kioscos, calcomanías, etc.)	$ 1.825,00
c- Letreros salientes, por faz	$ 1.825,00
d- Avisos salientes, por faz	$ 1.825,00
e- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	$ 1.825,00
f- Avisos en tótem, columnas o módulos	$ 5.447,00
2. Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:	
a-Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	$ 1.825,00
b- Murales, por unidad	$ 1.825,00
c- Avisos proyectados, por unidad	$ 2.024,00
d-Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado	$ 1.825,00
e- Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 2.024,00
f- Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 5.035,00
g- Publicidad móvil, por año	$ 25.029,00
h- Publicidad oral, por unidad y por día	$ 25.029,00
i- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 3.026,00
j- Volantes, cada 5000 o fracción	$ 1.658,00
k-Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción	$ 3.026,00
l- Casillas o cabinas, por unidad y por año	$ 5.460,00
ll- Publicidad en cerramientos de obras en construcción por m2 y por día	$ 7.40

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m2) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.
Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento

(20%) más.
Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.
Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y centros turísticos o vacacionales, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.
El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día 31 de marzo del año en curso.
En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

Artículo 76º - Sin perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:
a) Letreros, marquesinas, toldos, que contengan exclusivamente el nombre del comercio o de la empresa local;
b) Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, que contengan exclusivamente el nombre del comercio o empresa local.
c) Toda publicidad de marca foránea promocionada en el establecimiento donde funcione la empresa local, y siempre que se encuentre relacionada directamente a la actividad desarrollada en la misma.

Artículo 77º - El Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

TITULO X
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 78º - A los efectos de la aplicación del Art. 211º de la O.G.I. fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un (1) único comercio	0,2	por ciento
b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio	0,5	por ciento
c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un (1) único comercio conforme a Códigos de Edificación	0,5	por ciento
d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación	0,75	por ciento

e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación	0,75	por ciento
f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción a Código de Edificación	1	por ciento
g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones, nichos o demoliciones:		
Proyecto	0,2	por ciento
Relevamiento	0,5	por ciento
h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción (CEPC)	0,75	por ciento
i) Para obras en infracción que requieran subdivisión se le liquidará lo establecido en la ordenanza de edificación vigente.		

Artículo 79º -

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado	$ 2.899,00

Artículo 80º -

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado	$ 1.382,00

Artículo 81º - A los fines de determinar el costo de obra del artículo 78º, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

a) VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m² por m²	$ 4.827,00
b) VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m²; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES por m²	$ 6.861,00
c)EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/OFICINAS hasta cuatro (4) plantas por m²	$ 7.812,00
d) EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas por m²	$ 8.772,00
e) EDIFICIOS COMERCIALES en Planta Baja por m²	$ 5.624,00
f) EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas por m²	$ 6.861,00
g)EDIFICIOS COMERCIALES de más de cuatro (4) plantas por m²	$ 6.933,00
h) COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hº de un solo nivel por m²	$ 3.026,00
i) COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hº de más de un nivel por m²	$ 4.151,00

j) GALPONES comunes con techo y estructura de Hº por m²	$ 3.016,00
k) GALPONES comunes con techo y estructura metálica por m²	$ 2.343,00
l) TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS por m²	$ 1.548,00
m) EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines por m²	$ 11.227,00
n)ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines por m²	$ 9.989,00
o)BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m² cubierto o semi cubierto, por piso por m²	$ 42.566,00
Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida.	Por Presupuesto

Artículo 81º bis): Cuando se trate de contribuyentes que tributen la Tasa de Servicios a la Propiedad bajo la modalidad de "Tarifa Social", el monto a abonar por el Derecho de Construcción, para la totalidad de los metros declarados, será:	$ 529,00

REPARACION DE AFIRMADO

Artículo 82º -

Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios, el metro cuadrado:	$ 2.295,00

Artículo 83º -
Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición, en conformidad con la Ordenanza Nº 6.402 y en cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Obras Privadas, quien otorgará el correspondiente permiso, se abonará un derecho:

a) Por día	$ 481,00
b) Por mes	$ 6.858,00

Por ocupación de calzada de manera extraordinaria, con materiales de construcción, demolición, etc., no a granel, siempre que se autorice el uso, previa solicitud de permiso a la Dirección de Obras Privadas, se abonarán las

siguientes tarifas:

a) Por día	$ 670,00
b) Por mes	$ 9.139,00

Quedarán exceptuados de esta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Artículo 84º - Por la interrupción del tránsito vehicular en calles se abonará:

1- Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular, previo permiso de la autoridad competente:	
a- Por día	$ 9.455,00
b- Por hora	$ 1.369,00
2- Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular, previo permiso de la autoridad competente:	
a- Por día	$ 4.895,00
b- Por hora	$ 760,00
3- Por la interrupción total del tránsito vehicular ocasionada por el paso del tren dentro de la ciudad:	
a) Por día	$ 19.773,00

TITULO XI
CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Artículo 85º - A los efectos de la aplicación del artículo 220º de la O.G.I., todo propietario está obligado a la presentación de los correspondientes planos de electricidad para ejecutar, ampliar o modificar las instalaciones existentes:

Se cobrará por derecho de aprobación de instalaciones eléctricas:	
Por inspección de cada unidad de vivienda	$ 243,00
Por inspección de local, industria, comercio; por medidor	$ 395,00
Por orden de conexión de luz nueva, provisoria o condicional	$ 445,00

Artículo 86º - No se podrá realizar cambio de corriente sin previa solicitud de inspección bajo pena de multa:

Por inspección de cada unidad vivienda	$ 395,00
Por inspección de local, industria, comercio; por medidor	$ 395,00

Artículo 87º -

Los electricistas y electromecánicos abonarán por cada obra que presenten para su aprobación, en concepto de derecho de matrícula	$ 320,00

Artículo 88º - Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de pesos un mil trescientos cincuenta con cero centavos ($ 1.350,00) a pesos dos mil ochocientos con cero centavos ($ 2.800,00) y a la suspensión de la matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

Artículo 89º - Por los servicios de fiscalización, vigilancia, control e inspección de las instalaciones eléctricas y mecánicas, calefacción y fuerza motriz, timbres, letreros luminosos, pararrayos, surtidores, ascensores, motores con generadores y calderas en general que presta la Municipalidad en los inmuebles residenciales (casa habitación), industriales, comerciales y de cualquier carácter recreativo, sin distinción o excepción de la clase o condición de la persona física o jurídica que consume el fluido eléctrico; se cobrará sobre el importe consumido y/o facturado por la empresa que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica:

Categoría Industrial y Grandes consumos	6	por ciento
Otras categorías	10	por ciento

Estos importes se percibirán por la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, el que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida por mes vencido, antes del día 15 del mes inmediato posterior.

A efectos de cumplimentar con dicha liquidación la entidad deberá presentar, previo al pago, una DD.JJ. detallando los importes percibidos en el mes anterior.
El D.E.M. podrá reducir y/o suspender el porcentaje a percibir para la Categoría Industrial y Grandes Consumos, mediante el Decreto Reglamentario correspondiente.

Artículo 90º -

Los empresarios o propietarios de empresas propaladoras y todo equipo propalador, deberá inscribirse y/o renovar el certificado anualmente, que expedirá la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; por tal concepto se abonará un derecho anual antes del 30 de junio de:	$ 597,00

Por carnet de locutor	$ 334,00
Por derecho de amplificaciones para bailes o reuniones, abonarán por día	$ 334,00
Las instituciones que realicen quermeses, abonarán	$ 334,00

Artículo 91º - Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxi diario y/o taxímetros, como así también los transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, excepto los regulados por Ordenanza Nº 2.351, están obligados a presentarse mensualmente de acuerdo a un cronograma que elaborará y comunicará la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa María. Esto a los fines que se practique desinfección e inspección mecánica. El costo de este servicio será equivalente a doce (12) bajadas de bandera por trimestre pagadero por adelantado.

Por el cumplimiento del presente trámite se extenderá un recibo, que será condición insalvable para poder circular. El no cumplimiento dará derecho a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a detener el vehículo en infracción. Por los servicios de mantención del sistema de G.P.R.S los permisionarios abonarán desde la instalación del equipo en forma mensual antes del día 15 de cada mes:	$ 608,00

TITULO XII
TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 92°- Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

a- Antena sin estructura de soporte y/o por compartición	$ 77.750,00
b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura	$ 319.345,00
c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. de altura	$ 456.430,00
d- Antena con estructura de soporte sobre edificios	$ 319.410,00
e- Por cada solicitud de certificado de pre factibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:	
1) de estructura de soportes de antenas	$ 18.278,00
2) de antenas	$ 18.278,00

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 93° -

Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre:	$ 45.494,00

Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior.
En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIII
DERECHOS DE OFICINA
DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 94º - Todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece, pagaderos en valores fiscales.

1- Derechos de oficina referidos a los inmuebles, solicitudes:	
a) "Certificaciones de libre deudas" del artículo 96 de la O.G.I Nº 3.155 solicitados por Escribanos Públicos u otros interesados que sean requeridos para transferir y/o efectuar cualquier cambio en la titularidad de los inmuebles	$ 815,00
b)Revisión de tasa retributiva de servicios a la Propiedad	$ -
c)Por transferencia de dominio o divisiones por cada unidad	$ 381,00
2-Derechos de catastro:	
a) Por fotocopia de la plancha catastral	$ 55,00
b) Consulta parcelario catastral	$ 55,00
c) Autorización a extracción de árbol (por cada uno)	$ 608,00
más el adicional del valor de un árbol, cuya tipificación, modalidad y condiciones de entrega serán reglamentada por Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura.	
d) Renovación de planos previos:	
La 1º visación de planos previos	SIN CARGO
A partir de la 2º Y por cada una de la renovaciones se abonará:	$ 634,00
3- Derechos de oficina referidos al comercio, la industria y los Servicios:	
a) Acogimiento al régimen impositivo para industrias nuevas	SIN CARGO
b) Por Inscripción	$ 410,00
excepto las empresas que se radiquen en las siguientes zonas comerciales:	
Zona 1	$ 2.980,00
Zona 2	$ 2.065,00

Zona 3	$ 1.485,00
Zona 4	$ 900,00
El DEM establecerá mediante decreto las zonas 1 a 4 antes mencionadas.	
Por Cese	$ 335,00
excepto las empresas que se radiquen en las siguientes zonas comerciales:	
Zona 1	$ 1.720,00
Zona 2	$ 1.210,00
Zona 3	$ 875,00
Zona 4	$ 515,00
El DEM establecerá mediante decreto las zonas 1 a 4 antes mencionadas.	
c)Por inspección sanitaria y bromatológica para la inscripción de negocios	$ 384,00
excepto las empresas que se radiquen en las siguientes zonas comerciales:	
Zona 1	$ 2.574,00
Zona 2	$ 1.606,00
Zona 3	$ 1.294,00
Zona 4	$ 761,00
El DEM establecerá mediante decreto las zonas 1 a 4 antes mencionadas.	
d) Certificado de inscripción o cese	$ 475,00
e) Inscripción de vehículos de reparto, inscripción de quioscos móviles para la venta de revistas y diarios	$ 910,00
f) Toda solicitud no prevista referidas a comercios, industrias o servicios	$ 475,00
g) Habilitación, control e inspección sanitaria trimestral de las piletas en vacaciones de verano desde el 01/12 al 15/03	$ 3.835,00
h) Habilitación y control e inspección sanitaria de las piletas (excepto las del inciso anterior), por trimestre	$ 2.301,00
Exímase del pago del presente derecho, a los contribuyentes que acrediten la Tarifa Social sobre Comercio.	
4- Derechos de oficina referidos a los espectáculos públicos y a la publicidad. Solicitudes de:	
a) Apertura, reapertura, traslado y/o transferencias de boites, night clubes, cines, confiterías bailables	$ 4.849,00
b) Apertura, reapertura, traslado y/o trasferencias de cabarets y casas amuebladas	$ 7.638,00
c) Permisos para realizar carreras de motos	$ 1.313,00
d) Permisos para realizar carreras de autos	$ 2.132,00
e) Permisos para realizar carreras hípicas (incluyendo dos fechas de carreras)	$ 2.132,00
f) Permiso para espectáculos boxísticos	$ 1.326,00
g) Permiso para espectáculos boxísticos con boxeadores locales y/o amateurs	$ 650,00
h) Permiso para bailes, por fecha	$ 650,00
i) Permiso para desfiles de modelos, festivales y otros	$ 806,00
j) Permiso para la realización de exposiciones artísticas donde se cobra entrada	$ 650,00
k) Permiso para realizar rifas conforme a las siguientes escalas:	

1) Por valor de hasta $ 3.125,00 en premios	$ 650,00
2) Por valor de más de $ 3.125,00 en premios	$ 975,00
l) Exposición de premios de rifas en la vía pública	$ 1.196,00
ll) Instalación de letreros y carteles con permiso	$ 390,00
5- Derechos de oficina referidos a mercados y mataderos:	
a) Inscripción como introductor de carne, para operar como consignatario de hacienda, abastecedores, transferencia de registro como consignatarios y/o abastecedores	$ 2.418,00
b) Inscripción como introductor de hacienda menor como acopiador de menudencias	$ 962,00
c) Inscripción como introductor de productos de origen vegetales	$ 455,00
d) Inscripción como introductor de productos de origen vegetales con domicilio dentro del ejido municipal y hasta 30 km. Alrededor	$ 325,00
6- Derechos de oficina referidos a construcciones. Solicitudes:	
a) Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio	$ 325,00
b) Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios, por unidad	$ 156,00
c) Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades viviendas o comercios, por unidad	$ 137,00
d) Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades viviendas o comercios por unidad	$ 91,00
e) Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc. incorporación de apéndices	$ 325,00
f) Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados	$ 286,00
g) Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice	$ 592,00
7- Derechos de oficina varios. Solicitudes de:	
a) Concesión o permiso precario de transferencia o explotación de servicios públicos	$ 2.665,00
b) Propuestas para concursos de precios con presupuesto estimado superior a $ 30.420,00	$ 962,00
c) Propuestas para licitaciones con presupuesto estimado inferior a $ 101.400,00	$ 2.041,00
d) Propuestas para licitaciones con presupuesto estimado inferior a $ 253.500,00 (inclusive)	$ 3.107,00
e) Propuestas para licitaciones con presupuesto estimado superior a $ 253.500,00	$ 4.154,00
f) Copias autenticadas de Resoluciones y Decretos del D.E.M. y actualización de expedientes de archivo	$ 107,00
g) Por cada ejemplar de copia o fotocopia de toda documentación perteneciente a la Administración Municipal	$ 5,00
h) Reconsideración de derechos y resoluciones en general, excepto las referidas a la aplicación de multas	$ 334,00

i) Reconsideración de multas	$ 395,00
j) Cambio y traslado de chapas de taxímetros o remises	$ 320,00

k) Por cada hoja de actuación posterior a la primera de todo expediente:

1. Menos de 100 hojas	$ 22,00
2. Igual o más de 100 hojas y menos de 300 hojas	$ 17,00
Igual o más de 300 hojas	$ 12,00
Exímase del pago del presente derecho, a los contribuyentes que acrediten la Tarifa Social sobre Comercio y/o Inmueble	
l) Por anotación en los registros municipales de embargo y otros gravámenes e indisponibilidad de bienes muebles e inmuebles se pagará una tasa del cinco por mil (5%o), calculado sobre el monto del gravamen o afectación. En todos los casos, el pago se hará sobre cifras cerradas en diez. Cuando del mandamiento no surgiera el monto de lo afectado, se pagará la tasa en base al valor del bien afectado, conforme la estimación que hará la oficina municipal correspondiente.	
m) Por la aprobación de planos de mensura y loteos de subdivisión o cualquier otra causa, previo estudio de la Oficina de Obras y Servicios Públicos, el D.E.M. dictará resolución y en su caso el interesado hará efectivo el pago de los derechos correspondientes a la retribución de los servicios de estudio y control conforme a la siguiente escala:	
m.1 Para terrenos comprendidos en la Zona 1 el m2	$ 30,00
m.2 Para terrenos comprendidos en la Zona 2, el m2	$ 24,00
m.3 Para terrenos comprendidos en la Zona 3, el m2	$ 16,00
m.4 Para terrenos comprendidos en la Zona 4, el m2	$ 13,00
m.5 Para terrenos comprendidos en la Zona 5, el m2	$ 10,50
m.6 Para terrenos comprendidos en la Zona 6, el m2	$ 8,50
m.7 Para terrenos comprendidos en las Zonas 8 y 9, el m2	$ 5,50
m.9 Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 m2., a razón de:	
a) Con apertura de calles de 10.000 m² a 50.000 m² a razón de	$ 3,25
b) Con apertura de calles de 50.001 m² en adelante a razón de	$ 5,50
c)Sin apertura de calle hasta 20.000 m²., el m²	$ 1,50
m.10 Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por m2. conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del veinticinco por ciento (25%).	
m.11 La aprobación de planos de mensura y/o división sin apertura de calles que no importasen loteos ni amanzanamientos, cuya superficie, total exceda de 20.000 m2. se pagará por cada m2. de superficie conforme a la siguiente escala:	
m.11.a Operaciones de hasta 100.000 m²	$ 0,78
m.11.b Operaciones entre 100.000 m² y 200.000 m², el m²	$ 0,33
m.11.c Operaciones entre 200.000 m² y 400.000 m², el m²	$ 0,33
m.11.d Operaciones entre 400.000 m² y 600.000 m², el m²	$ 0,20
m.11.e Operaciones de más de 600.000 m² , el m²	$ 0,09
Con un mínimo de	$118.690,00

n) Todo trámite ante el Municipio para el que no se haya consignado sellado en forma especial	$ 325,00
ñ) Todo trámite requerido mediante la presentación de oficio judicial	$ 325,00
o) Derecho de Oficina para Expedientes de la Dirección de Tránsito y Transporte	$ 325,00
p)Por cada operación de retención o descuento que efectúe la Tesorería Municipal a favor de terceros beneficiarios	1,50%
Con un mínimo por operación	$ 107,00
Se entiende por operación a cada deducción mensual a favor del tercero acreedor.	
q) Por cada copia del Código de Edificación	$ 917,00
r)Por cada Digesto Municipal	$ 917,00
s)Por cada copia de la Ordenanza General Impositiva	$ 917,00
8- Derechos de oficina de rodados. Solicitudes de:	
a) Inscripción de vehículos automotores	
Nuevos o Cero Kilómetro (0 km.), sobre el valor fiscal del vehículo	4 por mil
Usados sobre el valor fiscal del vehículo	4 por mil
Monto mínimo a pagar	$ 1.500,00
b) Inscripción de motocicletas, motonetas y similares	
Nuevos o Cero Kilómetro (0 km.), sobre el valor fiscal del vehículo	4 por mil
Usados sobre el valor fiscal del vehículo	4 por mil
b.1) De hasta 50 cc.	
Nuevos o Cero Kilómetro (0 Km.)	$ 950,00
Usados	$ 450,00
b.2) de más de 50 cc. y hasta 200 cc.	
Nuevos o Cero Kilómetro (0 km.)	$ 1.400,00
Usados	$ 650,00
b.3) De más de 200 cc.	
Nuevos o Cero Kilómetro (0 Km.)	$ 1.600,00
Usados	$ 700,00
c) Transferencia de automotores en general y acoplados de carga, de turismo, trailers y similares.	
Nuevos o Cero Kilómetro (o Km.)	$ 1.120,00
Usados	$ 650,00
d) Transferencia de motocicletas, motonetas y similares:	
Hasta 50 cc	$ 450,00
De más de 50 cc. y hasta 200 cc	$ 640,00
De más de 200 cc	$ 800,00
e) Por certificados de baja se abonará de acuerdo a la siguiente escala, para todo tipo de vehículo (excepto motocicletas):	
Nuevos o Cero Kilómetro (o Km.)	$ 1.600,00
Usados	$ 1.400,00
Motocicletas en general y similares:	
De hasta 50cc	$ 440,00

De más de 50 cc. y hasta 200 cc	$ 640,00
más de 200 cc	$ 800,00
f) Solicitud de constancia de eximición:	
Automotores y utilitarios menores	$ 330,00
Camiones – acoplados – Ómnibus	$ 650,00
Motos	$ 170,00
g) Otros derechos	
Por licencia de conducir de conductor por cinco (5) años de Vigencia se abonará:	
A1, A.2.1, A.2.2, A3	$ 1.600,00
B1 y B2	$ 1.900,00
F	$ 1.500,00
G1 , G2	$ 2.200,00
Por licencia de conducir de conductor por cuatro (4) años de vigencia se abonará:	
A1, A.2.1 , A.2.2, A3	$ 1.450,00
B1 y B2	$ 1.700,00
F	$ 900,00
G1 , G2	$ 1.950,00
Por licencia de conducir de conductor por tres (3) años de vigencia se abonará:	
A1, A.2.1 , A.2.2, A3	$ 1.350,00
B1 y B2	$ 1.650,00
F	$ 850,00
G1 , G2	$ 1.850,00
Por licencia de conducir de conductor por dos (2) años de vigencia se abonará:	
A1, A.2.1 , A.2.2, A3, A4	$ 1.100,00
B1, B2, C, D1, D2, D3	$ 1.300,00
E1, E2, E3, G1 , G2	$ 1.700,00
F	$ 650,00
Por licencia de conducir de conductor por un (1) año de vigencia se abonara:	
A1, A.2.1 , A.2.2, A3, A4	$ 850,00
B1, B2, C, D1, D2, D3	$ 1.100,00
E1, E2,E3, G1, G2	$ 1.350,00
F	$ 450,00
En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.	
Por cada oblea que el Municipio entregue a los Centros de Revisión Vehicular (C.R.V.), estos deberán abonar:	
a) Oblea por revisión técnica de Automóviles	$ 250,00
b) Oblea por revisión de Motocicleta	$ 160,00
Todo trámite ante el Municipio para el que no se haya consignado sellado en forma especial	$ 350,00
9- Derechos relativos a ferias y remates de hacienda:	

a) Solicitud de visado y conformación del "D.T.A."(Documento Tránsito Animales), previsto en el Art. 57º de la Ley 5542 – texto modificado por Ley Nº 9046; ganado mayor por cabeza	$ 80,00
b) Solicitud de visado y conformación del "D.T.A.", expedido por SENASA , por cada cabeza de ganado menor	$ 45,00
c) Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa	$ 140,00
Considérese contribuyentes de los derechos establecidos en este inciso al propietario de hacienda a transferir o consignar como así también al comprador de hacienda que fuere consignada, cualquiera sea el destino de la misma, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente.	
El pago de estos derechos podrá efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para la feria de la propia jurisdicción municipal, o en su caso dentro de los cinco (5) días posteriores de los treinta (30) días en que se realice el remate feria y mediante Declaración Jurada de las firmas consignatarias como agente de retención conforme lo dispuesto por la O.G.I. Si el contribuyente hubiese abonado este derecho al solicitar guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no deberá proceder a retener el derecho por este concepto.	
10- Derecho de protección a la salud.	
a) Libro de inspecciones	$ 400,00
b) Libreta de sanidad (original, duplicado, renovación)	$ 400,00
c) Certificado de reconocimiento para libretas de sanidad	$ 806,00
d) Empresas y/o establecimientos que efectúen los estudios de plantas referentes a otorgamientos de libretas de sanidad	$ 806,00
e) Libreta de profilaxis (provisión o renovación)	$ 806,00
f) Dispositivo – Historia Clínica Digital, por unidad	$ 637,00
g) DETERMINACIÓN MICROBIOLÓGICO ALIMENTOS	
1. Recuento Total bacterias aeróbicas	$ 254,00
2. Enterobacterias	$ 306,00
3. Coliformes Totales	$ 306,00
4. Coliformes 45°C	$ 306,00
5. Escherichia coli	$ 384,00
6. Pseudomona aeruginosa	$ 384,00
7. Staphylococcus aureus	$ 384,00
8. Salmonella spp	$ 624,00
9. Anaerobios reductores de sulfito	$ 384,00
10. Clostridium perfringens	$ 507,00
11. Bacillus cereus	$ 384,00
12. Hongos y levaduras	$ 254,00
13. Trichinella spiralis	$ 637,00
14. Listeria monocytogenes	$ 637,00
15. Ensayo estabilidad	$ 1.014,00
16. Variable microbiológica individual	$ 384,00
17. Análisis básico microbiológico	$ 1.144,00

h) DETERMINACIÓN QUÍMICA DE ALIMENTOS	
1. Cenizas totales	$ 507,00
2. Humedad	$ 384,00
3. Grados brix	$ 254,00
4. Variable química	$ 507,00
5. Análisis de alimento hasta tres determinaciones	$ 1.144,00
6. Análisis bromatológico	$ 1.014,00
i) PARAMETROS FÍSICO QUIMICO AGUA	
1. Color	$ 228,00
2. Amonio	$ 384,00
3. Nitritos	$ 254,00
4. Nitratos	$ 228,00
5. Alcalinidad	$ 247,00
6. Carbonatos y bicarbonatos	$ 254,00
7. Turbiedad	$ 280,00
8. Cloruros	$ 280,00
9. Sulfatos	$ 228,00
10.Dureza Total	$ 254,00
11.Cloro residual	$ 228,00
12.Fluoruros	$ 332,00
13.Conductividad	$ 228,00
14.Sólidos Totales	$ 228,00
15.PH a 25°C	$ 228,00
16.Sodio	$ 384,00
17.Arsénico	$ 637,00
18.Calcio	$ 254,00
19.Magnesio	$ 254,00
20.Arsénico cuantitativo técnica oficial	$ 761,00
21.Análisis químico (10 parámetros)	$ 2.535,00
22.Análisis Completo microbiológico agua	$ 1.014,00
23.Análisis completo químico y bacteriológico de agua	$ 3.172,00
J) ANÁLISIS DE EFLUENTES	
1. DBO5 (Demanda Biológica de Oxígeno)	$ 1.541,00
DBO5 FILTRADA	$ 1.541,00
2. DQO	$ 1.378,00
3. SUSTANCIAS SOLUBLES EN ETER ETILICO	$ 1.105,00
4. PH	$ 280,00
5. SOLIDOS SEDIMENTABLES	$ 384,00
6. SOLIDOS SEDIMENTABLES EN 10 MIN.	$ 995,00
7. SOLIDOS SUSPENDIDOS	$ 995,00
8. OXIGENO DISUELTO	$ 280,00
9. SULFATOS	$ 579,00
10. NITRATOS	$ 488,00
11. FLUORUROS	$ 488,00
12. SODIO	$ 403,00
13. CROMO TOTAL	$ 488,00

14. CROMO HEXAVALENTE	$ 488,00
15. DETERGENTE	$ 488,00
16. BACTERIOLOGICO EFLUENTES	$ 1.014,00
11- Derechos de oficina relacionados al desagote de sumideros	
a) Por pedido de servicio atmosférico dentro del radio servido por servicios sanitarios	$ 806,00
b) Por Pedido de servicio atmosférico fuera del radio servido por servicios sanitarios	$ 943,00
12- Derechos de oficina referidos a inspección eléctrica y mecánica.	
a) Nota de presentación de planos de electricidad y fuerza motriz, solicitud de inspección final de obra	$ 637,00
b) Solicitud de inspección parcial en obra en construcción, solicitud de conexión de carga, conexiones provisorias	$ 364,00
c) Por cada copia de plano	$ 364,00
13- Registro Civil	
Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles. Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del Organismo en cada caso.	
Copias Judiciales, Certificadas, con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.	$ 235,00
Copias Judiciales, Certificadas, dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.	$ 345,00
Copias Sociales, Certificadas, con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.	$ 110,00
Copias Sociales, Certificadas, dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.	$ 280,00
a) Casamientos	
Los casamientos que se celebren de lunes a viernes por la mañana	$ 1.070,00
Los casamientos que se celebren de lunes a viernes por la noche, sábados, domingos y feriados	$ 8.020,00
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial	$ 590,00
b) Divorcios	
Inscripción	$ 820,00
Actas	$ 215,00
c) Defunciones	
Inscripción	$ 125,00
Traslados	$ 250,00
Transcripciones	$ 550,00
d) Nacimientos	

Transcripciones de acta de nacimiento	$ 450,00
Inscripción de nacimiento	$ 50,00
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales	$ 190,00
Adhesión apellido materno	$ 670,00
e) Reconocimiento de Filiación	$ 550,00
14- Derechos relativos a Biblioteca Municipal.	
a) Carné	SIN CARGO
b) Visación anual	SIN CARGO
c) Renovación de carné obligatoria cada 5 años	$ 200,00
d) Por nueva emisión de carné debido a pérdida, deterioro	$ 200,00
e) Por devolución fuera del plazo establecido en Art. 4º –Multa Art.5º- ambos Dec. Nº 21 A, por día:	$ 20,00
15- Alquiler de vallas por día	$ 1.100,00
16- Alquiler de balizas por día	$ 1.100,00
17- Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, toda vez que se conceda el uso del siguiente mueble:	
Baños químicos (por día o fracción)	$ -

Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición total o parcial que considere pertinente, mediante resolución fundada de la Secretaría competente.

TITULO XIV
RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS
Artículo 95º - La contribución sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, establecido en el Título II (bis) de la Parte Especial de la O.G.I. (Ord. Nº 3.155) resultará de aplicarle a la Base Imponible la alícuota:

1) Para los vehículos automotores en general	1.50	por ciento
2) Para los camiones, acoplados de carga, colectivos	1.07	por ciento
3) Para motocicletas, motonetas, ciclomotores y similares,	1.00	por ciento

MÍNIMOS
Artículo 96º -

CATEGORIA	**MÍNIMO**
Vehículos automotores en general:	$ 510,00
Camiones, acoplados de carga, colectivos:	
Hasta 15000 kgs	$ 1.015,00
Más de 15000 kgs	$ 1.320,00

Para motocicletas, motonetas, ciclomotores y similares :	
De 1 cc a 49 cc	$ 160,00
De 50 cc a 99 cc	$ 310,00
De 100 cc a 149 cc	$ 410,00
De 150 cc a 239 cc	$ 640,00
De 240 cc a 499 cc	$ 865,00
De 500 cc a 749 cc	$ 1.600,00
De 750 cc y más	$ 2.920,00

EXENCIONES

Artículo 97º - Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título los vehículos modelos 2.000 y anteriores para automotores en general; y modelos 2.016 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Artículo 98º - EL Tributo establecido en el presente Título, podrá abonarse de contado o hasta en seis (6) cuotas, iguales y bimestrales; con excepción de las denominadas "Motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, cuyo gravamen se emitirá de contado o hasta en dos (2) cuotas a opción del contribuyente, por lo que cada cuota será igual a la mitad de la contribución total.

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	08/02/2021
2	07/04/2021
3	07/06/2021
4	09/08/2021
5	07/10/2021
6	07/12/2021

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	08/03/2021
2	07/09/2021

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Exímase de la presente contribución a las Motocicletas Eléctricas reguladas en Ord. Municipal Nº 7313

Artículo 99º - Los contribuyentes que abonen la contribución establecida en el presente capítulo gozarán de una bonificación por el pago de contado por adelantado hasta el 08/03/2021, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe que le corresponda tributar en el presente año.

Artículo 100º - Los contribuyentes que procedan dar de baja sus automotores, cualquiera sea su año modelo, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

Artículo 101º -

Por emisión, concesión de nuevas licencias y/o cambio de titular de licencia para explotación de automotores de alquiler se pagará	$ 83.000,00

En los casos de transferencia de licencia a favor de ascendientes hasta primer grado, descendientes hasta el primer y segundo grado, siempre que pertenezca al grupo familiar conviviente, gozara de una reducción del 70% del canon establecido en el párrafo anterior.

El DEM quedará facultado para reglamentar la modalidad de pago de la tarifa fijada en párrafo anterior.
Cuando la transferencia de licencia sea por razones de fallecimiento, jubilación o incapacidad del concesionario, la reducción será del 100%.
La modalidad de pago será en 10 cuotas mensuales y consecutivas. En caso de optar por pago de contado se practicará un descuento del veinte por ciento (20%).

Por la provisión de chapas adicionales, para el servicio privado de pasajeros	$ 1.400,00

Artículo 102º -

Por derecho de grúa, entendiéndose como tal el traslado desde el lugar de la infracción a la dependencia Municipal, en caso de automotores en contravención a cargo del infractor, por cada servicio	$ 1.350,00
Por derecho de traslado de motocicletas y/o ciclomotores desde el lugar de la infracción a la dependencia Municipal, a cargo del infractor, por cada servicio	$ 800,00
Por derecho de cepo traba- ruedas de automotores, como medida de contralor de tránsito, en concepto de traslado de personal y movimiento de vehículo, por cada servicio	$ 800,00

Artículo 103º - EL D.E.M. quedará facultado para establecer por Decreto el

valor de los automotores eximidos de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.316 y sus modificatorias, art. IX inciso 2.

CAPITULO II
SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 104º -

Por la desinfección obligatoria:	
a) De casas donde se produzcan decesos, velatorios:	
1- Hasta 150 m². cubiertos	$ 550,00
2- De más de 150 m² . cubiertos	$ 805,00
b) De casas o locales (no nuevos) que se alquilen antes de su ocupación	
1- Hasta 60 m2. cubiertos	$ 400,00
2- De más de 60 m². y hasta 150 m². cubiertos	$ 475,00
3- De más de 150 m². cubiertos	$ 550,00
c) De hoteles, hospedajes, pensiones, etc.	
1- Hasta 10 ambientes	$ 1.160,00
2- De más de 10 ambientes	$ 1.385,00
d) Bares, cines, teatros y otras salas o locales espectáculos públicos	$ 1.160,00
Por la desinfección obligatoria de hoteles, hospedajes, pensiones, etc., las que se realizarán cada cuatro meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece el D.E.M. por razones de protección a la salud en cuyo caso el arancel se reducirá al ochenta por ciento (80%).	
e) Parque de diversiones y circos	$ 975,00
f) De casa de familia:	
1- De hasta 60 m² . cubiertos	$ 400,00
2- De más de 60 m² . y hasta 150 m. cubiertos	$ 475,00
3- De más de 150 m²	$ 805,00
g) De locales comerciales, depósitos e industrias:	
1- Hasta 300 m² . cubiertos	$ 1.445,00
2- Entre 300 m² . y 500 m²	$ 2.405,00
3- De más de 500 m²	$ 3.210,00
h) Desmalezado y limpieza de terrenos:	
1- Por cada erradicación y extracción de árboles y arbustos, cada uno y por día	$ 15.225,00

Art. 105º -

CONTENEDORES Y/O VOLQUETES QUE INGRESAN AL VERTEDERO MUNICIPAL	
RSU que **NO** ingresen con separación	
1- Empresas en vehículos utilitarios, camionetas (NO VOLQUETES)	$ 300,00

2- Empresas de volquetes y/o camiones volcadores	$ 200,00
3- Particulares	-
La Sub Secretaria de Ambiente deberá brindar a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos un Informe mensual de la cantidad de ingresos de cada empresa, con su respectivo remito.	
Se exime del presente artículo los residuos ingresen separados, facilitando el proceso de reciclado y disposición. Reciclado: Todo residuo seco como cartón, papel, metal, plástico, etc. y que se disponga en la Cooperativa 7 de febrero. *La Sub Secretaria de Ambiente deberá brindar a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos un Informe mensual de la cantidad de ingreso de cada empresa, con su respectivo remito* y certificado otorgado por Coop. 7 de febrero LTDA	
Los residuos con características especiales y/o residuos biológicos como grasas, aceites, tripas, guano, etc. tendrán un canon especial	$ 400,00
El vencimiento para el pago del presente será el día 15 del mes siguiente al que se presenta el informe respectivo.	

Artículo 106º -

Por habilitación de vehículos para el transporte de sustancias alimenticias:	
1- Hasta 1000 Kg. de carga	$ 1.170,00
2- De más de 1000 Kg. de carga	$ 1.875,00
Solicitud del Certificado de aptitud ambiental otorgado por el Registro de generadores, transportistas y operadores de residuos patógenos:	
Transportistas, por año y por adelantado	$ 11.330,00
Operadores, por año y por adelantado	$ 22.760,00
Generadores, por año y por adelantado:	
a) De 0-50 Kg	$ 1.205,00
b) De 51-200 Kg	$ 2.420,00
c) De 201 o más Kg	$ 3.670,00

CAPITULO III
SERVICIOS RELACIONADOS CON AGROQUIMICOS

Artículo 107°-Se cobrará por los servicios relacionados con agroquímicos que a continuación se detallan las siguientes tarifas:

1. Inscripción de:	
1.1. Asesores Fitosanitarios	$ 1.875,00

1.2. Empresas aeroaplicadoras	$ 4.870,00
1.3.Empresas expendedoras (por cada boca de expendio)	$ 4.870,00
1.4. Empresas aplicadoras terrestres (autopropulsadas)	$ 3.030,00
1.5. Plantas de destino final de envases de agroquímicos	$ 3.030,00
1.6. Empresas aplicadoras terrestres (de arrastre)	$ 965,00
1.7. Depósito de Agroquímicos (no comerciales)	$ 1.855,00
1.8. Centros de acopio principal de envases	$ 945,00
1.9. Elaboradores, formuladores, o fraccionadores de agroquímicos	$ 3.045,00
1.10.Aplicadores con mochila manuales (exentos de arancel)	$ -
2. Habilitación Anual de:	
2.1. Asesores Fitosanitarios	$ 640,00
2.2. Empresas aeroaplicadoras	$ 1.445,00
2.3. Empresas expendedoras (por cada boca de expendio)	$ 1.445,00
2.4. Empresas aplicadoras terrestres (autopropulsadas)	$ 945,00
2.5. Empresas aplicadoras terrestres (de arrastre)	$ 640,00
2.6. Plantas de destino final de envases de agroquímicos	$ 1.875,00
2.7. Depósito de Agroquímicos (no comerciales)	$ 945,00
2.8. Centros de acopio principal de envases	$ 640,00
2.9. Elaboradores, formuladores, o fraccionadores de agroquímicos	$ 1.875,00
2.10. Tasa por inspección	$ 3.045,00
2.11. Aplicadores con mochila manuales	$ -

CAPITULO IV
ANIMALES

Artículo 108º - Los dueños de animales recogidos en la vía pública, bovinos, equinos, caninos, etc. (Ordenanza Nº 4.763) deberán abonar por animal en concepto de:

Traslado	$ 1.229,00
Albergue por día	$ 943,00

Artículo 109º -

Todo propietario o tenedor de perro podrá solicitar inspección veterinaria del mismo, previo pago de un derecho	$ 943,00

Artículo 110º -

El propietario o tenedor de canes, para sacar éstos a la vía pública previo cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Art. precedente, deberá colocarles bozal y cuerda que asegure su debido contralor como protección de terceros. La falta de cumplimiento a esta disposición será sancionada con una contribución de:	$ 1.593,00

Derecho a registro e identificación	$ 592,00
Derecho a control sanitario inicial	$ 241,00
Derecho a vacunación por variable	$ 377,00
Derecho a castración	$ 748,00

CAPITULO V
VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 111º -

Se cobrará por cada ejemplar de publicaciones municipales, hasta cinco hojas	$ 55,00
Por cada hoja que se exceda	$ 20,00

CAPITULO VI VEHICULOS
DETENIDOS

Artículo 112º - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada Hora de estadía	$ 455,00
Las dos primeras horas serán sin cargo	
b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía	$ 40,00
c) Motocicletas, motonetas, etc., por día	$ 20,00
d) Carros y jardineras, por día	$ 20,00
e) Triciclos y bicicletas, por día	$ 9,00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

CAPITULO VII
ALQUILER DE INMUEBLES

Artículo 113º - Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, por día o por fracción diaria, salvo indicación especial, toda vez que se conceda el uso de los siguientes inmuebles:

a) Los eventos a realizarse en el Anfiteatro Municipal abonarán el tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación por entrada general con un mínimo por evento	$ 180.050,00
b) Los eventos a realizarse en el denominado "Teatro del Anfiteatro", con capacidad para 2000/2100 personas	$ 65.325,00
c) Plaza de Ejercicios Físicos "Manuel A. Ocampo"	$ 10.140,00

adicional utilización alumbrado	$ 2.210,00
más el consumo de energía eléctrica, según los valores aplicados por la EPEC, por cada KW consumido	
d) NUEVO Salón Municipal de los Deportes Hasta:	$ 80.000,00
más el consumo de energía eléctrica, según los valores aplicados por la EPEC, por cada KW consumido	
Facultase a la Comisión de Administración creada por Ordenanza Nº 7.357, a reducir los valores establecidos en el presente inciso de forma total en caso instituciones de la ciudad de escasos recursos o parcialmente en caso de instituciones deportivas, educativas o culturales locales.	
e) Posada del deportista por persona y por día o fracción	$ 520,00
f) Auditorio de Medioteca y Biblioteca Mariano Moreno por medio día de uso	$ 3.185,00
g) Auditorio de Medioteca y Biblioteca Mariano Moreno por un día de uso	$ 5.330,00
h)Sala de reunión de la Biblioteca Mariano Moreno por hora de uso	$ 364,00
i)Cañón Comunitario (Proyector) de Medioteca y Biblioteca Mariano Moreno	$ 4.160,00
j)Sistema multimedia Sala de reunión de la Biblioteca Mariano Moreno por hora	$ 488,00
k) Arancel por limpieza y seguridad del Auditorio de la biblioteca Mariano Moreno, para aquellos usuarios que queden exentos por resolución del DEM, de las anteriores tarifas	$ 1.053,00
l) Polideportivo "Guillermo Evans", para uso deportivo	$ 4.160,00
ll) Pista de Atletismo	$ 4.160,00
m) Alquiler de todo otro inmueble de propiedad municipal no contemplado en los incisos anteriores por día	$ 3.705,00
n) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por medio día de uso	$ 3.900,00
ñ) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por un día de uso	$ 6.890,00

Facultase al D.E.M. a reducir total o parcialmente los valores establecidos en el presente artículo en el caso de que los eventos tengan como auspiciantes a la Municipalidad u otras entidades o instituciones con un fin benéfico o cultural.

CAPITULO VIII
ALQUILER DE MAQUINARIAS

Artículo 114º - Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, toda vez que se conceda el uso de las siguientes maquinarias, un monto por:

a) Pala mecánica, por hora o fracción	$ 5.343,00
b) Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción	$ 5.220,00
c) Tractor con hélice y una bordeadora	$ 4.154,00
d) Tractor por hora o fracción	$ 2.451,00

e) Motocompresor, por hora o fracción	$ 4.550,00
f) Hidroelevador, por hora o fracción	$ 6.955,00
g) Camión volquete, por hora o fracción	$ 1.125,00
h) Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido	$ 260,00
g) Camión volquete, por hora o fracción	$ 1.125,00
h)Viaje de camión chatón/carretón: por km recorrido	$ 260,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que Sean necesarios.

CAPITULO IX
TIERRA

Artículo 115º - Se establece el precio de la tierra y por la utilización de vehículos y/o personal Municipal, las siguientes tarifas:

a) Por metro cúbico de tierra	$ 637,00
b) Por demoras ajenas al funcionamiento del vehículo y/o a quien lo conduzca	$ 3.699,00

CAPITULO X
SERVICIO DE TURISMO

Artículo 116° - Se cobrará por los servicios de turismo que a continuación se detallan las siguientes tarifas:

Servicios Personales de Guía Turístico, por Recorrido Turístico –Histórico Fundacional, Educativo, Industrial, Edilicio, Rural y todo otro que se cree durante el año 2020, cuya duración, en horario comercial, sea:	
1- De Medio día o fracción menor	$ 988,00
2- De más de Medio Día y hasta Un Día	$ 1.599,00

CAPITULO XI
TRIBUTO PARA EL FINANCIADEL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 117° - Fíjese en un veinte por ciento (20%) la alícuota del presente tributo sobre la Contribución que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, cuyos vencimientos de pago serán iguales a los vencimientos establecidos en la contribución antes mencionada.

Queda facultado el D.E.M para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Artículo 118° - Fíjense las siguientes alícuotas, sobre los conceptos que a continuación se detallan:

1) Alícuota cero por ciento (0 %)

a) CONSUMO DE GAS NATURAL FACTURADO POR LA EMPRESA QUE TENGA A SU CARGO EL SUMINISTRO DE TAL SERVICIO, excepto:

a.1) Categoría Industrial	0	por ciento
a.2) Grandes consumos	0	por ciento

2) Alícuota quince por ciento (15%)

a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES que poseen edificación

b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.

d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO.

e) CONTRIBUCIÓN INSPECCION SANITARIA ANIMAL.

f) TASA QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA.

g) DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS A OBRAS PRIVADAS.

h) DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS A CATASTRO.

3) Alícuota veinte por ciento (20%)

a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES que carezcan de edificación.

b) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS.

4) Alícuota dieciocho por ciento (18%)

a) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS

Quedan excluidos del presente tributo los contribuyentes que por su condición quedan comprendidos en la Tarifa Social establecida por la presente Ordenanza para el pago de la CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES y CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Queda facultado el D.E.M para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de este tributo será el mismo que el establecido para cada una de las tasas anteriormente detalladas.

TRIBUTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LA CIUDAD

Artículo 119º - Fijase en los siguientes valores el tributo para el mantenimiento de los accesos de la ciudad.

a) Por tonelada	$ 13,65
Con un mínimo por camión	$ 384,00
b) Por empresa de transporte de pasajeros de larga distancia por mes	$ 4.303,00

El vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del presente tributo será el mismo que el establecido para la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

CAPITULO XII
TASAS DE AEROPUERTO

ARTICULO 120°: Fíjase el cuadro tarifario de los importes a abonar en concepto de tasas y servicios aeronáuticos, por el uso del Aeropuerto Regional "Pte. Néstor Kirchner" de la ciudad de Villa María, que realice toda aeronave comercial, de aviación general o privada que supere las 2 toneladas de peso máximo de despegue (MTOW), ya sea en vuelos programados o no programados. Quedan excluídos los vuelos gubernamentales, de Estado, Sanitarios, Incucai o escuelas de vuelo.

Las tarifas se establecerán dependiendo del Peso Máximo de Despegue de cada aeronave (MTOW) y la cantidad de pasajeros transportados.

Tasas aplicables:

1-Tasa de aterrizaje: arancel impuesto sobre el uso de la pista para la aeronave que opera con MTOW de 2 toneladas o más. Deberá abonar una tasa equivalente a 3 litros de combustible 100LL por el peso máximo de despegue de la aeronave, tomando como referencia el valor de la planta de YPF del aeropuerto San Fernando de la ciudad de Buenos Aires.

Listado de aeronaves y sus pesos máximos de despegue:

Cessna 310	2.4t
Cessna 310	2.4t
Cessna 402	3.1t
Cessna 303	2.3t
Cessna Caravan	3.9t
Piper Seneca	2.1t
Piper Navajo	2.9t
Piper Cheyenne 5	5.0t

Baron 58	2.3t
King Air B90	4.3t
King Air B200	5.6t
King Air B350	5.6t
Beech Jet 400	7.3t
Falcon 50	18.5t
Metroliner III	6.4t
Cessna Citation II	6.8t
Cessna Citation X	16.3t
Cessna Citation Sovereing	13.9t
Saab 340	13.1t
ATR 42-600	18.6t
Jetstream 32	6.9t
Embraer phenom 100	4.7t
Gulfstream 2	29.7t
Gulfstream 3	31.6t
Gulfstream 4	33.2t
Learjet 31	7t
Learjet 45	9.7t
Learjet 60	10.6t
Challenge 605r	19.5t
Challenger 350	18t

2-Tasa de estacionamiento de aeronaves: arancel impuesto sobre el espacio físico en plataforma para la aeronave que opera con MTOW de 2 toneladas o más. Para el cálculo de esta tasa se toma como referencia el siguiente cuadro y se multiplica el MTOW de la aeronave por el precio de la hora que entre en su categoría.

Peso de la aeronave	**Precio por hora**
2T hasta 5 T	$ 8
6T hasta 10 T	$ 10
11T hasta 16T	$ 13
17T y más	$ 16

3-Tasa de uso de aerostación: se cobrará un valor de $120 pesos por pasajero mayor de 10 años por el uso de espacio físico de la aeroestación que sea embarcado en la aeronave.

4-Sobretasa por operación nocturna: sobre la tasa de aterrizaje de la aeronave, se cobrará un 30% adicional para las operaciones nocturnas que requieran de la iluminación de pista del aeródromo, en el caso de las aeronaves que estén exentas de la tasa de aterrizaje, esta se calculara y se aplicara el 30% adicional solamente cobrándose esta tasa y no la de aterrizaje.

5-Sobretasa por operación fuera del horario normal del aeródromo: sobre la tasa de aterrizaje de la aeronave, se cobrará un adicional del 30% para las operaciones fuera del horario normal del aeródromo publicado en el NOTAM de ANAC y que requiera del personal e instalaciones del aeródromo.
En caso de que se pida operación fuera del horario normal del aeródromo y no se cancele con 48 hs. de antelación, se cobrará la tasa de aterrizaje como si la operación se hubiera realizado con normalidad.

TITULO XV
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 121º - Autorizase al D.E.M. a cobrar un importe como recupero de gastos de envío a domicilio de las tasas, tributos, multas, notificaciones por mora, etc. legislados en la presente Ordenanza. El mismo se incluirá en el monto total del cedulón enviado. A los fines de lo establecido en la O.G.I., el D.E.M. podrá otorgar facilidades de pago, implementar regímenes de presentación espontánea u otras modalidades que estimulen el cumplimiento de las obligaciones formales y la cancelación de las deudas.-

CAPITULO II INTERESES

Artículo 122º - Autorizase al D.E.M. a fijar tasas en concepto de intereses resarcitorios y/o punitorios por los pagos fuera de término de las tasas, impuestos, contribuciones etc. que fija la presente Ordenanza. La misma deberá estar referenciada a las tasas de interés que por similares conceptos fijan a nivel Provincial la Dirección General de Rentas y a nivel Nacional la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACTUALIZACIONES:

Artículo 123º - El D.E.M., podrá actualizar los tributos y valores aquí establecidos en función a un coeficiente que se calculará en base al promedio entre: a) el índice de precios internos mayoristas nivel general que publique el INDEC, b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados y
c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal.
Este coeficiente será utilizado para adecuar los importes de los tributos aquí establecidos.

REDONDEO

Artículo 124º - Autorizase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno ($ 1,00), Pesos cincuenta centavos ($0,50), Pesos veinticinco centavos ($0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por

ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO III
CLAUSULAS TRANSITORIAS.

Artículo 125º - Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 126º - El D.E.M. podrá reglamentar la presente Ordenanza para su mejor implementación, como así también aplicar en lo que sea concerniente, la Ley Nº 23.928, tomando como base el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2021.

Artículo 127º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°06
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.650

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- DISPONESE para los contribuyentes de los siguientes rubros: salones de eventos infantiles y de fiesta, jardines/guarderías maternales, cines y teatros la eximición del pago de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el período de 90 (noventa) días.-

Art. 2º.- DISPONESE la eximición de la contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso para los contribuyentes inscriptos en el rubro de bares por el período de 90 (noventa) días.-

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°07
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.651

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- OBJETO. Prevenir, Controlar y Erradicar la Violencia Laboral, y brindar protección a las empleadas y empleados, trabajadoras o trabajadores, y/o prestadoras o prestadores de servicios de la administración municipal, víctimas de la misma.

Art. 2º.- Las funcionarias y funcionarios y/o empleadas y empleados, trabajadoras o trabajadores, y/o prestadoras o prestadores de servicios de la administración municipal, no podrán ejercer sobre otras u otros las conductas que la presente Ordenanza define como violencia laboral.

Art. 3º.- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por violencia laboral toda forma de abuso que tiene por finalidad someter o excluir a una empleada o empleado, trabajadora o trabajador, y/o prestadora o prestador de servicios de la administración municipal de su lugar de trabajo. La violencia laboral configura una violación a los derechos laborales y humanos. Puede presentarse como agresión física, acoso sexual y/o violencia o maltrato psicológico.

A los efectos de la interpretación de este artículo se definen las siguientes expresiones:

a) Se entiende por violencia física toda conducta que directamente o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño físico sobre la empleada o empleado, trabajadora o trabajador, y/o prestadora o prestador de servicios de la administración municipal.

b) Se entiende por acoso sexual toda conducta o comentario con connotación sexual, no consentidos por quien los recibe, basados en el poder, que condicionan o perjudican su cumplimiento o desempeño laboral, creando un entorno de trabajo intimidatorio y humillante.

c) Se define violencia o maltrato psicológico a la situación en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo sobre una empleada o empleado, trabajadora o trabajador, y/o prestadora o prestador de servicios de la administración municipal, buscando desestabilizarlo/a, aislarlo/a, destruir su reputación, deteriorar su autoestima, disminuir su capacidad laboral, y así poder degradarlo/a y alejarlo/a progresivamente del lugar que ocupa.

Art. 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN. Lo establecido en la presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito de toda la administración pública municipal central y descentralizada, sus entidades autárquicas, empresas o Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta o con participación estatal mayoritaria, independientemente de su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que pudiera regularlo o lugar donde preste sus servicios.

Art. 5°.- DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN. El Estado Municipal organizará e implementará programas de prevención de la violencia laboral en el ámbito de aplicación de la presente, campañas de difusión y capacitación, formas de resolver los conflictos, modos de relacionarse con los compañeros, superiores y subalternos, maneras de mejorar sus conductas sociales y todo otro proceso de formación o terapéutico que los lleve a una mejor relación dentro de su ámbito laboral y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado, con el objetivo de preservar la

integridad psicofísico de todas las empleadas o empleados, trabajadoras o trabajadores, y/o prestadoras o prestadores de servicios de la administración municipal.

Art. 6º.- Ninguna empleada o empleado, trabajadora o trabajador, y/o prestadora o prestador de servicios de la administración municipal que haya denunciado ser víctima de las acciones enmarcadas como violencia laboral o haya comparecido como testigo de las partes podrá por ello ser sancionado/a ni despedido/a ni sufrir perjuicio salarial y/o personal alguno.

Art. 7º.- La máxima autoridad jerárquica de cada área será responsable de las conductas previstas por la presente ordenanza, ejercidas por personal a su cargo, si a pesar de conocerlas no tomó las medidas necesarias para impedirlas.

Art. 8º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°08
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.652

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el ***Contrato de Locación*** suscripto el dos (02) de diciembre de dos mil veinte, entre la Municipalidad de la ciudad de Villa María representada por el Presidente del Concejo

Deliberante a cargo del D.E.M. y el Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales de la Municipalidad de Villa María y MG LOG S.R.L. representada por su apoderado Rodolfo David Trucchi Bianco, el que cuenta con dieciséis cláusulas y que forma parte de la presente como ANEXO I de la misma.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°09
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.653

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE la **"ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA"** celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing., Pablo Andrés ROSSO, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por los señores Ministro de Gobierno, Dr. Facundo TORRES LIMA y el Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo GIORDANO, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°10
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.654

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- ADHIERASE la ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.592, "Ley Yolanda, Programa de Formación de Agentes de cambio en desarrollo sostenible".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la Ordenanza designando un área encargada para su cumplimiento.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°11
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.655

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por el señor Jefe de Gabinete, Héctor Guillermo MUÑOZ, la señora Secretaria de Inclusión Social y Territorio, María Celeste CURETTI y por la Señora Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, por una parte y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), representado en este acto por su Secretario General Sr. SERGIO RODRIGUEZ, y el Secretario Adjunto, Sr. JUAN VAZQUEZ, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, que como Anexo I se acompaña a la presente.-

Art. 2º.- RATIFICASE el Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por el señor Jefe de Gabinete, Héctor Guillermo MUÑOZ, la señora Secretaria de Inclusión Social y Territorio, María Celeste CURETTI y por la Señora Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, por una parte y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), representado en este acto por su Secretario General Sr. SERGIO RODRIGUEZ, y el Secretario Adjunto, Sr. JUAN VAZQUEZ, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, que como Anexo II se acompaña a la presente.-

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N°12
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.656

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 785, de fecha veintinueve de diciembre de 2020.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°13
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.657

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por el señor Jefe de Gabinete, Héctor Guillermo MUÑOZ y el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, por una parte y por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Ministro Ab. Julián María LOPEZ, con fecha veintiuno de diciembre de 2020, que como Anexo I se acompaña a la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°14
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.658

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- PRESTASE ACUERDO, a partir de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio del "MERCADO DE ABASTO DE VILLA MARÍA – SOCIEDAD DE

ECONOMIA MIXTA", en el cargo de Vocal Titular del Directorio al Sr. Ing. Agrónomo Marcos Formía (D.N.I. Nº 356.174.095).-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°15
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.659

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **"CONTRATO DE LOCACION"** celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO y por la Señora Secretaria de Inclusión Social y Territorio, María Celeste CURETTI, por una parte, y por la otra el señor Sebastián Diego López, con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°16
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.660

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **"CONTRATO DE LOCACION"** celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el señor Jefe de Gabinete. Doctor Héctor MUÑOZ y la Señora Secretaria de Inclusión Social y Territorio, María Celeste CURETTI y por la otra la señora Yanina Gimena MARINARI, D.N.I. Nº 30.267.538, en su carácter de locadora, con fecha 15 de Diciembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°17
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.661

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFICASE el Art. 4º de la Ordenanza Nº 7.643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Art. 4º.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los lotes cuyos datos catastrales de loteo son Mz148, lote 21, matrícula 1.433.078 y lote 22 matrícula 1.433.079, parcela 48021 y 48022, de una sup. 10.508.90 m2. La mensura, unión, subdivisión y loteo genera treinta y ocho nuevos lotes con superficies mínimas de 203 m2. ubicados en barrio Malvinas Argentinas de la localidad de Villa María, detallados en el Anexo I que forma parte del presente."

Art. 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°18
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.662

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el **"CONTRATO DE COMODATO"** celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el señor Jefe de Gabinete. Doctor Héctor MUÑOZ y por la otra el CENTRO VECINAL MALVINAS ARGENTINAS, representado en este acto por miembros de la Comisión Directiva, Sr. Mauricio Daniel Güizzo, D.N.I. Nº 26.147.242, Sr. Jorge Alfredo Mulinetti, D.N.I. Nº 21.757.524 y la Sra. Marina Paola POCHETTINO, D.N.I. Nº 27.444.533, con fecha 01 de Diciembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°19
Villa María, 05 de enero de 2.021

Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.663

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- ESTIMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VENTITRES CENTAVOS ($ 224.716.139,23), el total de Recursos del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2021, que se detalla a continuación y en anexo analítico, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 2º de la presente ordenanza:

INGRESOS CORRIENTES PARA FUNCIONAMIENTO	$ 6.604.092,00
INGRESOS CORRIENTES PARA PROGRAMAS U OBRAS	$ 218.112.047,23
TOTAL	$ 224.716.139,23

Art. 2º.- ESTIMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VENTITRES CENTAVOS ($ 224.716.139,23) el total de Erogaciones del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2021, según anexo analítico.

Art. 3º.- ESTIMASÉ, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

RECURSOS (Art. 1º)	($ 224.716.139,23)
EROGACIONES (Art. 2º)	($ 224.716.139,23)

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4º.- El Instituto Municipal de Inversión podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, reasignaciones presupuestarias y/o incorporaciones de partidas, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto. Las reasignaciones y/o incorporaciones serán comunicadas posteriormente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Art. 5º.- El monto de los recursos estimados en el Art. 1º y de las erogaciones fijadas en el Art. 2º es una previsión estimativa, que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el DEM como Unidad Ejecutora de una obra determinada contemplada en el presupuesto general del año 2021 de la Municipalidad de Villa María, con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado al DEM, dentro de los 3 días, quien deberá informarlo al Concejo Deliberante en igual plazo.-

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°
Villa María, 05 de enero de 2.021
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 572, 01 de Octubre de 2020

APROBAR el plano de mensura y loteo solicitado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, respecto de las fracciones descriptas en el visto de este decreto

Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 573, 01 de Octubre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente ORDEN DE PAGO, al Señor MIGUEL GABRIEL ALBERTO (D.N.I. Nº20.804.488); en concepto de resarcimiento económico por daños sufridos en la vía pública, en el vehículo de su propiedad, Marca Renault, modelo CLIO, dominio PPF-498, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($11.885.-), la que representa el 50 % de los gastos.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 574, 01 de Octubre de 2020

PRORROGASE el plazo de contratación con "POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A y BIT S.A- U.T.E.", por el término de TRES (3) años, a partir el día 04 de Octubre del corriente año, respecto del Servicio de video vigilancia urbana, por los motivos descriptos en los considerandos del presente Decreto, en los mismos términos y condiciones que las estipuladas en la Ordenanza N 7.115, de fecha 15 de Marzo de 2017.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 575, 01 de Octubre de 2020

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, Vocal del Instituto Municipal d- Vivienda, dependiente de Intendencia Municipal, a la Srta. María Celeste CURETTI D.N.I N° 30.267.837, quien se desempeñara en el cargo de forma ad honorem**.**
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 576, 02 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.580, “Quedan habilitados los cultos religiosos conforme al protocolo establecido por el C.O.E Provincial (Anexo No. 58 "Flexibilización de Cultos": Fecha de vigencia: 12 Mayo 2020 Fecha revisión: 16 Julio 2020) Debiendo en caso de llevarse a cabo algunas de las celebraciones permitidas por el protocolo, informar al Municipio el día, horario y lugar

de la celebración. Realizando un registro de asistencia de personas que detallará nombre, apellido, número de D.N.I y domicilio de los asistentes"
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 577, 02 de Octubre de 2020

OTORGASE, la habilitación correspondiente PARA QUE EN EL LOCAL UBICADO EN CALLE San Luis Nº1331 de esta ciudad, se desarrolle la actividad correspondiente al rubro "NEGOCIO INMOBILIARIO", propiedad de la Señora Marina Soledad GUTIERREZ D.N.IN 29.446.783, con una ocupacional de DIEZ (10) personas, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia. CONCEDER a la compareciente la exención del pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden se Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con efecto a partir del día siete de octubre de 2016 (07.10.2016)-fecha de presentación solicitud-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 578, 05 de Octubre de 2020

Declárese la caducidad de la habilitación oportunamente otorgada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha Dos de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Nueve (02/08/1999), actualizada por Decreto Nº483 de fecha Tres de Mayo de Dos Mil Diez (03/05/2010), al Señor SORIA Javier (D.N.I. Nº22.078.450), para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro "BAR – CAFE", en el local ubicado en calle Santa Fe Nº1433 de esta ciudad.-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 579, 06 de Octubre de 2020

HACER LUGAR a los solicitado por los Vecinos de la Calle Marcos Juárez, Barrio Belgrano y en consecuencia disponer el estacionamiento de una sola mano en calle Marcos Juárez en el tramo comprendido entre calles General Paz y Brasil.-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 580, 06 de Octubre de 2020

ABROGASE el Decreto N 118, de fecha 28 de Febrero de 2020,-

TRANSFIÈRASE a la Sociedad de Economía Mixta "VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M", la administración del uso y la organización de actividades a desarrollarse en dicho espacio por su parte o por parte de terceros, de los bienes que se refieren en el Visto del presente instrumento y se grafican en el croquis que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Púbicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 581, 06 de Octubre de 2020

NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico incoado por la Señora Julieta Macarena DELFINO (D.N.I. Nº37.437.459) y en consecuencia confirmar en todos sus términos la Resolución alcanzada mediante Decreto Nº575 de fecha 07 de junio de 2019.-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 582, 06 de Octubre de 2020

OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000,00), por el período correspondiente al mes de JULIO de 2020, en el marco de la Ordenanza Nº 6.609.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 583, 06 de Octubre de 2020

OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000,00), por el período correspondiente al mes de AGOSTO de 2020, en el marco de la Ordenanza Nº 6.609.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 584, 06 de Octubre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 251, de titularidad de la señora DORA CATALINA MELANO D.N.I. Nº 10.758.780, Argentina, con domicilio real en calle Martínez Mendoza Nº 480, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor de los Señores, BETIANA CAROLINA MURIADO, D.N.I. Nº 35.870.590, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Lago Argentino Nº 235, ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, y GONZALO DAVID TELLO, D.N.I. Nº 35.168.904, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle

Lago Argentino Nº 235, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca: FIAT modelo: SIENA Año 2018, Dominio "AC – 814 – IF".-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 585, 06 de Octubre de 2020

DESIGNASE para integrar la Junta de Calificaciones a las siguientes personas:

Por el Departamento Ejecutivo Municipal en su calidad de Miembros Titulares a los señores:

BERTEA, Fernanda Gabriela

- CURETTI, María Celeste
- RODRIGUEZ, Eduardo Luis

Por el Departamento Ejecutivo Municipal en su calidad de Miembros Suplementes

- HAYAS, Rodrigo
- PANERO, Sebastián
- MUÑOZ, Héctor Guillermo

Por la Asociación Gremial de Empleados Municipales en su calidad de miembros titulares

- BERTOLET, Claudio
- VAZQUEZ Juan

Por la Asociación Gremial de Empleados Municipales en su calidad de miembros suplentes

- FERREYRA, José
- RODRIGUEZ, Sergio

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 586, 07 de Octubre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 278 de titularidad de la señora NILDA ROSA SPERONE, D.N.I. Nº 5.253.423, Argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle, Catamarca Nº 1395, P.B., de esta ciudad y Pcia., a favor de la Sta. VANESA YANINA VILELLA, D.N.I. Nº 27.444.752, Argentina, soltera, con domicilio real en calle José Rucci Nº 875, ésta ciudad de Villa María, Pcia., de Córdoba afectando el vehículo de su propiedad marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 1.4 - Año 2015, Dominio "OVG - 349".-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 587, 07 de Octubre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 285, de titularidad de la señorita SOFÍA SOLEDAD LEHMANN, D.N.I. Nº 31.062.491, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre Nº 445, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor del Señor MARCOS PIACENTINI, D.N.I. Nº 28.717.978, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Pje. Ramón Campagna Nº 2215, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca: FIAT modelo: SIENA Año 2018, Dominio "AC - 414 - EK**"**.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 588, 08 de Octubre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 277, de titularidad de la Sra. SPERONE NILDA ROSA D.N.I. Nº 5.253.423, Argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Carlos Pellegrini Nº 725, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a favor del Señor, GUSTAVO OSVALDO MARINO, D.N.I. Nº 29.409.459, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Las Heras Nº 1323 de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca: CHEVROLET modelo: CLASSIC 4P – SPIRIT Año 2013, Dominio "MNJ - 068".-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 589, 01 de Octubre de 2020

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el administrado Señor Andrés Alberto BRARDA D.N.I.N°31.140.673, en carácter de Presidente de la Asociación Civil "TEATRO DE HEREJES" de esta ciudad, y en consecuencia desestimar el pedido de exención en el pago de la "Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa por Servicios a la Propiedad", por los fundamentos vertidos en considerandos precedentes**.**
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 590, 09 de Octubre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado por la compareciente Señora Viviana Elena GAVAGNINI, de condiciones ya relacionadas y consecuencia ordenar la prescripción de la deuda correspondiente a los períodos 11/1992 al 04/1993 de tasa de comercio**.** registrado bajo el número de Cuenta Nº 4656

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 591, 09 de Octubre de 2020

PROHIBANSE mientras dure la vigencia de la presente normativa las siguientes actividades:
a) Actividad Gastronómica, Bares, restaurantes, cafés y comedores en modalidad presencial.
b) Escuelas de danzas, Canto y Teatro.
c) Reuniones sociales y familiares.
d) Centros de formación profesional y academias de oficio presencial.-
e) Natatorios.-
f) Gimnasios.
g) Salones de Fiestas y boliches con nueva Modalidad (Bar o Restaurantes)
h) Cultos
ESTIPULASE que todas las Actividades Económicas, Recreativas y la demás que se encuentran autorizadas deberán desarrollarse en el horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas, debiendo cumplimentar con todos los protocolos estipulados para la actividad que se trate. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N 7.352 y 7353,
RECOMIENDASE a todas las actividades autorizadas que, a los fines de evitar la circulación excesiva de las fuerzas laborales necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades y en cumplimiento con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, desarrollen las mismas de manera ininterrumpida dentro de la franja horaria estipulada en el artículo precedente.
EXCEPTUASE de las previsiones contenidas en el articulo 2º a las siguientes actividades:

a- Los comercios habilitados bajo los rubros farmacia, urgencias medicas, expendio de combustible y a las industrias dedicadas a la producción de alimentos e insumos de industria alimenticia
b- b- Los comercios habilitados bajo el rubro rotisería y elaboración de alimentos y/o comida para llevar, restobar, bar, cafe, restaurante y comedor segin habilitación municipal, extenderán su horario de apertura hasta las 23 hs, debiendo hacerlo exclusivamente bajo la modalidad Delivery y Take Away.
c- Los espectáculos artísticos por modalidad streaming hasta las 23 ha, cualquier dia de la semana, haciendo uso de las indicaciones de bioseguridad establecidas en los protocolos correspondientes.
d- RESTRINJASE todo tipo de circulación entre las 20:00 y las 06.00, pudiendo permanecer abiertos sólo aquellos lugares que se encuentren exceptuados por el Art. 4º del presente instrumento.

FORTALEZCASE las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.
INSTRUYASE a la Secretaria de Salud a que efectúe un seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19 como residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad y hogares y centros de diálisis, fortaleciendo las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes.

INSTRUYASE a la Secretaria de Salud a garantice el cumplimiento de la notificación de los casos sospechosos/confirmados y fallecidos de COVID-19 en el Sistema de Información Sanitaria de Argentina (SISA), según ley de eventos de notificación obligatoria Nº 15.465.
INSTRUYASE a la Secretaria de Economía y Modernización a implementar un acceso específico en la página WEB de la Municipalidad, por intermedio de un formulario digital, los rubros restringidos a funcionar normalmente según lo establece el Articulo I de la presente, puedan acceder a los Programas de Asistencia que establece en su Articulo 3 del Decreto Provincial Nº 714
ESTIPULASE que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N 7.492 y 7.493.-
DEROGASE cualquier norma que se oponga al contenido del presente instrumento,
ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las 00 horas del dia Lunes 12 de Octubre de 2020 hasta las 24 horas del dia Domingo 25 de Octubre, ambos del corriente año, inclusive
Fdo. Secretaria de Territorio e Inclusión Social Maria Celeste CURETTI, el Secretario de Salud Dr. Humberto JURE, la Secretaria de Economía y Modernización Cra Daniela LUCARELLI, el Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO. -

DECRETO Nº 592, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.581 "DESIGNAR la nomenclatura y numeración urbana del LOTEO "JARDINES DEL HIPICO" Barrio Roque Saénz Peña de nuestra ciudad.
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 593, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.582, "RATIFICASE el contrato celebrado entre CENCOSUD S.A. y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 594, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.583, "RATIFICASE el Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra Plan Red de Emergencia Sanitaria Federal Covid 19 Refacción y Mantenimiento – C.A.P.S. ubicados en diferentes barrios de la Municipalidad de Villa María, suscripto entre el Secretario de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo Gill, por una parte y por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a

cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andres ROSSO, con fecha veinticuatro de setiembre de dos mil veinte el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 595, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.584, "RATIFICASE el Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra Adaptaciones en la Asistencia Pública para una nueva guardia pediátrica y arreglos generales - Municipalidad de Villa María, suscripto entre el Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martin Rodrigo GILL, por una parte por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés Rosso, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 596, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.585, "RATIFICASE el Convenio Marco "PLAN ARGENTINA HACE", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha veinte de agosto de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente**.**
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 597, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.586, "RATIFICASE el Convenio Marco "PLAN ARGENTINA HACE II", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha diecinueve de abril de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente**.**
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 598, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.587, "RATIFICASE Convenio Específico para la Ejecución del Nuevo Playón Deportivo en Barrio Las Acacias de Villa María, celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Publicas de Nación, representada por el Dr. Martin Rodrigo GILL, por una parte y. por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I adjunta y forma parte de la presente**.-**
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 599, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.588, "RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María - Caso- Plazoleta Porfirio Seppey", celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martin Rodrigo por una parte y. por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departa Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciocho de septiembre mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 600, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.589, "RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa mi Placita Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María - Caso - Plazoleta Almirante Brown", celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio Públicas de la Nación, representada por el Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 601, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.590, "RATIFICASE el Convenio por Mayor Financiamiento, para la obra de Sistema de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María - Descarga Definitiva Etapa 1, celebrado entre la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ. por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 602, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.591, "RATIFICASE Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto REFORMA PUESTA EN VALOR DEL PARQUE INFANTIL ALBA RAVA DE PIZORNO", de nuestra ciudad, celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representada por el Dr. Martin Rodrigo GILL, por una parte y, por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 603, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.592, "PERMITASE en la jurisdicción de Villa María las profesiones y/o actividad de los fotógrafos. IMPLEMENTASE para el desarrollo de esta actividad el protocolo aprobado por Ordenanza Nº7525
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 604, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.593, "CREASE la Campaña de Concientización "Comercios de Rosa" durante el mes de Octubre, la cual consta de invitar a los comercios de la Ciudad de Villa María a colocar un lazo rosa en los productos y prendas que exhiban en vidriera, como así también el personal atención al público, como símbolo en conmemoración del mes de la "Lucha contra el Cáncer de Mama
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 605, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.594, "Toda Entidad Financiera que disponga cajeros automáticos, deberá estar provista de carteles informativos respecto al distanciamiento social sugerido y el uso obligatorio de tapabocas, como así también proveer dispensadores de Alcohol en Gel, en lugar seguro, accesible y con cantidad de producto suficiente a disposición de los usuarios en

el ámbito que estén instalados. Los usuarios podrán hacer uso del mismo a los fines de higiene y uso antiséptico al momento de ingresar o salir del lugar. El dispensador con Alcohol en Gel, deberá estar a la vista del usuario, y convenientemente señalizado y cumpliendo requisitos de seguridad dentro del lobby o sala de cajeros automáticos. La entidad financiera o responsable del o los Cajeros automáticos establecidos en el lugar será la encargada de garantizar la provisión continua del alcohol en gel
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 606, 13 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.595, "RATIFICASE lo dispuesto por el D.E.M. mediante Decreto Nº591/2020
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 607, 14 de Octubre de 2020

MODIFICASE el Art. 1 del Decreto 1091, de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Secretaria de Planificación, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria, debiéndose agregar la Subsecretaria de Planificación, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria (punto 8.8) el que quedará redactado de la siguiente manera: "... 8.8 Subsecretaria de Planificación, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria".
DESAFECTASE a partir del dia de la fecha al Sr. Otto Christian WESTER (D.N.I. N° 13,457.853) del cargo de Coordinador de Planificación y Proyectos.
DESIGNASE, a partir del dia de la fecha del presente decreto, SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION, RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACION COMUNITARIA, dependiente de la Secretaria de Planificación, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria, al Sr. Otto Christian WESTER (D.N.I N° 13.457.853) con la asignación mensual que prevé la legislación vigente, más Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 608, 14 de Octubre de 2020

DISPONGASE LA BAJA Y/O CADUCIDAD de la Licencia de Taxi, Interno Nº 118, otorgada oportunamente al señor RENE GERMAN UDRIZAR, D.N.I. Nº 26.839.882, por Decreto Nº 1152, con fecha 26 de Septiembre de 2017.-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 609, 15 de Octubre de 2020

APROBAR el plano de loteo solicitado por los señores OSVALDO FRANCISCO FRATTINI, DELIA ANDREA MUGICA y MARIA GABRIELA MUGICA, respecto de las fracciones descriptas en el visto de este decreto.-
REQUERIR del Concejo Deliberante la pertinente autorización para aceptar la cesión gratuita de las superficies que en el plano que se aprueba se destinan a calles públicas, a cuyo efecto, remítansele las actuaciones del expediente numerado 44.192.-
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 610, 16 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.596, "RATIFICASE el CONVENIO**,** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Daniela LUCARELLI. por una parte; y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PATRULLA AMBIENTAL LTDA., representada por su Presidenta, Sra. Adriana Analía BELMONTE, por la otra, con fecha treinta de junio de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 611, 16 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma de PESOS DIEZ MIL S 10 000,00), Por los motivos descriptos en los considerandos del presente
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Humberto JURE, Secretario de Salud - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 612, 16 de Octubre de 2020

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Noviembre del año Dos Mil Veinte (01/11/2020), del agente municipal, Señor HEREDIA Jorge Roberto - D.N.I. Nº11.617.120 – Legajo Personal Nº452, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" Nº003618/2020 de fecha Siete de Octubre de Dos Mil Veinte (07/10/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 613, 19 de octubre de 2020

OTORGASE la habilitación correspondiente para que en el local ubicado en calle Maipú Nº428 de esta ciudad, se desarrolle la actividad correspondiente al rubro "SERVICIO DE INTEGRACIÓN EN ESCUELA COMÚN", propiedad de la Sra. Díaz Graciela Fabiana, D.N.I. Nº25.963.491, con una carga ocupacional de Dieciocho (18) personas, factor de ocupación de acuerdo a la Ordenanza municipal en vigencia.-
CONCEDER a la compareciente la exención del pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con efecto a partir del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho (05.12.2018).-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

DECRETO Nº 614, 19 de octubre de 2020

DECLARANSE prescriptos los períodos 01/2007 a 05/2009, ambos inclusive, del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo de Dominio BNF-531 solicitado por el Sr. OLIVERES LUIS FERNANDO (D.N.I. Nº21.830.506).-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 615, 19 de Octubre de 2020

MODIFICASE el Art. 2º del Decreto 497/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto a la Partida 1.1.1.2.05.01 del Presupuesto General de Ingresos".
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 616, 20 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ-

Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 617, 21 de Octubre de 2020

DESIGNASE como miembros de la Comisión de Implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Villa María a las siguientes personas:
Por el Departamento Ejecutivo Municipal
Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ
Cra. Alicia Juliana SOMALE
Per la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales
Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ
Por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María.
Dr. Carlos Rodolfo DE FALCO, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia.
Lic. Verónica VIVO, en su carácter de Presidente del Bloque Legislativo "Hacemos por Córdoba".
Ab. Karina BRUNO, en su carácter de Presidente del Bloque Legislativo "Vamos Villa Maria".
Por AERCA
Francisco COLOMBANO
Por ACOVIM
Roberto SALOMON
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 618, 22 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto y para cumplimentar con el Anexo I, que forma parte del presente decreto.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Humberto JURE, Secretario de Salud, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 619, 23 de Octubre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de horas extras requeridas por los agentes, GOBBATO VICTOR HUGO, legajo Nº1122 es de 14 horas con recargo del 50% y para el agente TORRE WALTER, legajo Nº1447, es de 61 horas con recargo del 50% y 35 horas con recargo del 100%, según lo descripto en los considerandos precedentes, realizadas en el periodo del 16 de julio al 15 de agosto de 2020.-
Fdo: Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 620, 25 de Octubre de 2020.-

PERMITASE:
a) Actividad Gastronómica, Bares, restaurantes, cafés y comedores en modalidad presencial take away y delivery en el horario de 8 a 23 horas.
b) Escuelas de danzas, Canto y Teatro en el horario de 9 a 20 horas .
c) Centros de formación profesional y academias de oficio presencial, de 8 a 20 horas.-
e) Natatorios de 7 a 21 horas
f) Gimnasios de 7 a 21 horas
g) Salones de Fiestas y boliches con nueva Modalidad (Bar o Restaurantes) de 8 a 23 horas
h) Cultos según los protocolos vigentes del 11 de octubre hasta las 20 horas.
ESTIPULASE que todas las Actividades que se autorizan en el artículo anterior deberán cumplimentar con todos los protocolos estipulados para la actividad que se trate. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N 7.352 y 7353.
PERMITASE a las actividades autorizadas como kioscos, almacenes o despensas, a extender su horario de atención desde las 20 a las 23 hs., bajo la modalidad de delivery y take away, sin ingreso de los clientes a los locales comerciales, en esa franja horaria.-
RESTRINJĄSE todo tipo de circulación entre las 20:00 y las 06:00, pudiendo permanecer abiertos sólo aquellos lugares que se encuentren exceptuados de acuerdo a lo previsto en el Art. 1° y 3° del presente, como también las farmacias y expendio de combustible.
ESTIPULASE que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N° 7.492 y 7.493.-
DEROGASE cualquier norma que se oponga al contenido del presente instrumento.
ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las 00 horas del día Lunes 26 de Octubre hasta las 24 horas del día Domingo 8 de Noviembre, ambos del corriente año, inclusive,-
Fdo. Secretaria de Territorio e Inclusión Social Maria Celeste CURETTI, el Secretario de Salud Dr. Humberto JURE, la Secretaria de Economía y Modernización Cra Daniela LUCARELLI, el Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO. -

DECRETO Nº 621, 26 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 645.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto y para cumplimentar con el Anexo I, que forma parte del presente Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 622, 26 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.599, “GESTION INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 623, 26 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.217.174,41), correspondiente al mes de Octubre de 2019, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 624, 26 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.434.348,82);, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2019, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 625, 26 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 626, 27 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.597, “DETERMINASE que la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA, prestadora del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, Desagues Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales podrá realizar recargos o intereses de hasta un máximo de 3% mensual, incluyéndose en esta medida a los planes de pago por mora que serán pasibles del mismo limite, desde la sanción de la presente ordenanza y hasta finalizado el corriente año 2020

Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 627, 27 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.598, "DESIGNA CALLES EN BARRIO LOS OLMOS Y PADRE CARLOS MUGICA".
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 628, 27 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.600, "RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución dentro del marco "Programa de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat" la Terminación de 47 Viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias", celebrada entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente de la Secretaría de Hábitat, representada por el Cr. Daniel Roberto GUASTAVINO, por una parte y por la otra el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha quince de octubre de dos mil veinte"
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº 629, 27 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.601, "APRUEBASE el "Protocolo de actividades recreativas y de estimulación para la temprana edad en jardines maternales privados", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza"
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 630, 27 de Octubre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.602, "RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 620 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinte, el que se adjunta como formando parte de la misma"
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 631, 28 de Octubre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago, al Señor ASENSIO OMAR FABIÁN (D.N.I. Nº14.691.822); en concepto de pago por daños materiales, por el importe de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($32.990,00) en un (01) pago.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 632, 28 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a razón de abonar el monto mensual de julio a diciembre inclusive del corriente año, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Sra. Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 633, 28 de Octubre de 2020

ASIGNASE un cincuenta por ciento (50%) como único porcentaje en concepto de ADICIONAL ESPECIAL, al Director de la Asistencia Pública, dependiente de la Secretaría de Salud, Dr. TRECCO, Pedro (D.N.I. 18.477.806), a partir del día 01 de Octubre de dos mil veinte, sobre la asignación básica que le corresponde.
ASIGNASE un veinte por ciento (20%) como ADICIONAL ESPECIAL al Subsecretario de Unidad Intendencia, dependiente de Jefatura de Gabinete al señor PANERO, Héctor Sebastián (D.N.I. 33.592.265), a partir del día 01 de octubre de dos mil veinte, sobre la asignación básica que le corresponde.
ASIGNASE un veinte por ciento (20%) como ADICIONAL ESPECIAL a la Asesora Letrada Adjunta, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, BERTEA, Fernanda Gabriela (D.N.I: 26.207.109), a partir del día 01 de octubre de dos mi veinte, sobre la asignación básica que le corresponde.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Sra. Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 634, 28 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($267.500), fondos que serán destinados al pago del bono de cada uno de los trabajadores y trabajadoras de planta permanente y contratados e igualmente a los prestadores de servicios del área de salud cuyo listado se anexa al presente decreto, como Anexo I, por los motivos descriptos en los considerando del presente decreto
Fdo:Dr. Humberto JURE– Secretario de Salud ; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 635, 29 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL ($2.082.000), suma que se abonará a partir del mes de noviembre del corriente año, en cuatro cuotas mensuales, la primera de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000), la segunda de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil ($ 682.000), la tercera y la cuarta de Pesos Trescientos Veinticinco Mil ($ 325.000) cada una de ellas, a los fines de cumplimentar con los considerandos del presente decreto y su respectivo anexo I.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, , Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 636, 30 de Octubre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 875.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto y para cumplimentar con el Anexo I, que forma parte del presente
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Sra. Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 637, 30 de Octubre de 2020

HACER LUGAR PARCIALMENTE a lo solicitado por el agente municipal, Señor CARRANZA Néstor Fabián D.N.I. Nº 17.555.430, Legajo Personal Nº 552 y en consecuencia se le OTORGA a partir del día primero de Agosto del Dos Mil Veinte (01-08-2020) el RETIRO VOLUNTARIO de la Administración Municipal, invocando la Ordenanza Nº4.681.
RETENGASE de la indemnización a abonar al agente Carranza la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($399.361,96), a los fines de afrontar los gastos provenientes del juicio en su contra en

autos caratulados “QUIERO, MONICA MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA Y OTRO – ORDINARIO – OTROS (LABORAL) Expte Nº 326815”.
LIBRASE Orden de Pago, al agente Carranza Nestor Fabian, D.N.I. Nº 17.555.430, Legajo Personal Nº 552 de la siguiente manera: veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($51.334) cada una en concepto de indemnización por RETIRO VOLUNTARIO del agente mencionado.
AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Modernización a retener de las órdenes de pago mencionadas en el artículo precedente las suma de dinero en concepto de costas judiciales que se generen en un futuro en autos caratulados ““QUIERO, MONICA MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA Y OTRO – ORDINARIO – OTROS (LABORAL) Expte Nº 326815”, a través del acto administrativo que corresponda.
ACEPTASE por este instrumento, la renuncia del agente recurrente, a la relación laboral con el municipio, sin derecho para el agente a otra indemnización que la establecida; e implica el desistimiento de toda reclamación administrativa o acción judicial que tuviera en trámite contra el municipio, por causa vinculada a la relación laboral y renuncia asimismo a iniciar cualquier otra acción que tenga como motivo la relación de dependencia que en razón del beneficio se extingue
Notifíquese al agente de referencia, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, a todos sus efectos
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 638, 02 de noviembre de 2020

MODIFICASE el tercer Considerando y Art.1º del Decreto Nº 573 de fecha 01 de Octubre de 2020.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 639, 02 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.603, “RATIFICASE el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", celebrado entre el ENTE AUTÁRQUICO ESCUELA DE GRANJA LOS AMIGOS , dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael Oscar SACHETTO y por la Presidenta del Ente Autárquico, Prof. Gabriela CABELLO, por una arte; y la EMPRESA ACA BIO - VILLA MARÍA, representada por su gerente, Ing. Santiago ACQUAROLI, por la otra, con fecha doce de catorce de octubre de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente..”
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 640, 02 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.604, "RATIFICASE el Convenio Marco de Cooperación y Trabajo conjunto entre la Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader celebrado por la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO y el Señor Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael SACHETTO por una parte, y por la otra La Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader representada por su Directora Licenciada Paula Andrea MARIANI D.N.L N° 20.455.585 con fecha dieciséis de Septiembre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.."

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 641, 02 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.605, "RATIFICASE el Convenio Específico entre la Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Fermando Fader celebrado por la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Señor Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael SACHETTO la Directora de Museos y Patrimonio Histórico Lic. Analía del Carmen GODOY por una parte, y por la otra La Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader representada por su Directora Licenciada Paula Andrea MARIANI D.N.I. N 20.455.585 con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-.."

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 642, 02 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.606, "RATIFICASE el Convenio Específico entre La Municipalidad de Villa María y la Escuela Superior de Bellas Artes Emiliano Gómez Clara celebrado por la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Señor Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael SACHETTO y la Directora de Museos y Patrimonio Histórico Lic. Analía del Carmen GODOY por una parte, y por la otra La Escuela Superior de Bellas Artes Emiliano Gómez Clara representada por su Directora Licenciada Fabiana ROMANO D.N.I. N 17.671.247 con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente-"

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 643, 02 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.607, "RATIFICASE el CONVENIO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUNOZ, el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Sr. Omar REGUEIRA y la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Sra. María Celeste CURETTI, por una parte; y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA, LUCHA Y CORAJE LTDA., representada por su Presidente el Sr. Diego CARRERA, por la otra, con fecha doce de septiembre de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente"
Fdo: Sra. Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Sr. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 644 02 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.608, "- CONFORMESE una Comisión Especial .. - tendrá las siguientes funciones: a) abocarse al estudio de la actividad y situación actual del servicio de taxis. b) elaborar la adecuación y actualización de la normativa vigente que regula la actividad y c) analizar los costos de la actividad, en función de la cual deberá determinar la fórmula polinómica para el cálculo de las futuras tarifas. . . -DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos setenta ($70,00) adicionándole la suma de pesos tres con noventa centavos ($3,90) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera y .. . .- TARIFA NOCTURNA la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos setenta y cinco ($75.00) adicionándole la suma de pesos cuatro con cincuenta y cinco centavos ($4,55) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera…"
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 645, 04 de noviembre de 2020

TRASLADASE al día nueve de noviembre de dos mil veinte (09/11/2020) la jornada no laborable del día ocho de noviembre establecida en la Ordenanza Nº4507 como DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 646, 04 de noviembre de 2020

CONSTITUYASE el equipo evaluador previsto por el Art. 84 de la ordenanza 7.215 el que quedará conformado por
Ing. JOEL CORIA, Director General de Redes

Ing. GONZALO DANIEL, por el Área de Infraestructura
Arq. CONSUELO OYOLA, por la Dirección de Proyectos de Mantenimiento de Obras Públicas.
JORGE MULINETTI, del Área de Servicios Públicos.
Ing. MARINA CRESCIMBENI, de la Dirección de Ambiente.
Ing. CECILIA MASCIOTTA, por el Área de Saneamiento. Que todos los nombrados, son representantes de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.
LUCAS ATECA, en representación de la Secretaria de Economía y Modernización.
HERNAN RUBIOLO, en representación de la Tesorería Municipal
FERNANDA GABRIELA BERTEA, en representación de la Asesoría Letrada**.**
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Sr. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 647, 04 de noviembre de 2020

MODIFIQUESE el Visto del Decreto Nº 1200/2015 el cual quedará redactado de la siguiente forma: VISTO el expediente Nº 45.951, mediante el cual la Sra. Macarena Inés Lobaton, en su carácter de socia y representante de la SOCIEDAD CIVIL Bº PARQUE FORMADOR I, solicita la aprobación del plano de LOTEO que al efecto se agrega y corre a fs. 33, respecto de una fracción de terreno, con nomenclatura catastral municipal Dpto. 16, Ped. 04, Pueblo 22, Circ. 03, Secc. 01, Manz. 208, Parcela 003, inscripto bajo el dominio Nº 16.649, Folio 23.838, Tomo 86, del año 1986, ubicado en el Departamento General San Martín, en la ciudad de Villa María, planos confeccionados por el Ing. Civil Eduardo Manuel Martínez, MP 2346/X.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 648, 04 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. BERTA Miguel Ángel D.N.I.Nº12.489.021, con domicilio en calle Chile Nº1460, titular de la cuenta Nº 14773-049 y en consecuencia otorgar la Tarifa Social respecto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de Servicios a la Propiedad, para el período fiscal 2017, 2018, 2019 y 2020.-
Fdo Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 649, 04 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado por y en consecuencia otorgar la Tarifa Social respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los Sres. MOYA,

GLADYS BEATRIZ D.N.I.Nº24.919.193 titular de la licencia Nro.13663 y el señor MARTÍNEZ DE ALEGRÍA, ISMAEL, D.N.I.Nº 13.179.007, titular de la licencia Nº3679
Fdo Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 650, 04 de noviembre de 2020

DECLARAR prescriptos los períodos 04/2000 a 11/2001, correspondiente a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto de la Cuenta Nº5735, inscripta a nombre del Señor BEJO JUAN ALBERTO (D.N.I. Nº 8.578.735).-
Fdo Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 651, 05 de noviembre de 2020

TÉNGASE como UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL de la obra "REFUNCIONALIZACION DEL TUNEL HERMANOS SECO Y SECTORES ALEDAÑOS DEL PARQUE FERROURBANISTICO" y sus ampliaciones, de esta ciudad, al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, con las funciones, atribuciones y obligaciones que resultan del instrumento de su creación.-
Fdo Sr. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 652, 05 de noviembre de 2020

LLÁMASE a concurso Interno de oposición y antecedentes en las áreas y para los cargos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-
La Asesoría Letrada Adjunta tendrá a su cargo la selección de los postulantes.-
-Cada concurso se substanciara por expediente administrativo individual y según el Área correspondiente y el agente deberá desempeñar las funciones en la secretaria atinentes al cargo a cubrir, en el carácter de contratado.
ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada Adjunta, la sustanciación y diligenciamiento de los expedientes necesarios para realizar los concursos de oposición y antecedentes, previstos en el Art. 1º del presente decreto.-

REQUIÉRASE a los responsables de las áreas a concursar que presenten oportunamente ante la Asesoría Letrada Adjunta, los requisitos cognoscitivos y actitudes personales que se pretenden reúnan los aspirantes en cada cargo a cubrir de manera previa a la sustanciación del concurso.-
Las condiciones de idoneidad serán evaluadas en función de los antecedentes y de la entrevista examen, que el Tribunal Administrativo de Admisiones y Concursos podrá mantener con los

postulantes si lo estimase necesario, para pronunciarse y de conformidad a los parámetros estipulados en la Ordenanza Nº 5.510.-
Los postulantes, que deberán tener una antigüedad mínima de Contratado de un año al 31 de Octubre de 2020, deberán presentar por mesa de entrada, su solicitud para el cargo a cubrir, hasta el día 30 de noviembre del corriente año. En dicha solicitud se deberá indicar:
1) Nombre y Apellido, documento nacional de identidad, domicilio, número de legajo, fecha de ingreso a contrato, áreas en la que ha trabajado el Postulante y situación de Revista expedida por la oficina de personal.
2) Cargo que pretende concursar.-
3) Acompañar Curriculum Vitae del solicitante, sin que sea necesario en dicha oportunidad que acompañe los antecedentes que avalen los títulos mencionados en el curriculum.-
4) Ningún postulante podrá presentarse en esta oportunidad a más de un concurso.
5) Para el caso de que algún postulante, no respetará lo estipulado en el apartado 4) del presente decreto, será emplazado por el término de tres días para que se adecúe al mismo, bajo apercibimiento de que sea el D.E.M., el que decida a que cargo podrá concursa.-
Oportunamente y por lo menos con diez días de anticipación a la fecha del examen, la asesoría letrada adjunta a pedido del Tribunal de Admisiones y Concursos, y siempre que esta lo crea conveniente podrá requerir a los postulantes que acompañen la documentación que acredite lo manifestado en el Curriculum Vitae. En virtud que el Curriculum Vitae tiene validez de Declaración Jurada, en caso de no presentarse la documentación requerida en el plazo estipulado se tendrá por no acreditados los extremos allí invocados.
El Tribunal Administrativo de Admisiones y Concursos, será el encargado de realizar la evaluación de las condiciones de admisibilidad de los postulantes.-
El Tribunal Administrativo de Admisiones y Concursos fijará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrevista – examen y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha del examen deberá pronunciarse del resultado del concurso, debiendo efectuarse el procedimiento conforme los postulados de la Ordenanza Nº. 5.510.-
A los efectos del conocimiento por parte del personal, encomiéndase a la Oficina de Personal que coloque copias del presente decreto en los relojes donde ficha el personal y en las distintas dependencias del Gobierno Municipal, además de que se encargue de dar la mayor difusión al presente entre todas las personas que se encuentren en condiciones de participar del presente concurso.-
Fdo, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Sr. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Sra. Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia, Dr. Humberto JURE, Secretario de Salud, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 653, 05 de noviembre de 2020

LLAMESE a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes en las siguientes áreas y para los cargos que se detallan a continuación, a saber:

A) SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAY PROMOCION DE LA CIENCIA:

1) Coordinadora de la Guardería, Categoría 19, Personal Superior Jerárquico, Sección: Sub Secretaría de Educación Inicial.

B) SECRETARIA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN:
1) Jefe de Patentamiento, Categoría 24, Personal Superior Jerárquico, Sección: Subsecretaría Ingresos Públicos.

C) SECRETARIA DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:
1) Encargado de Turno Corralón Municipal Categoría 19, Personal Superior Jerárquico, Sección: Coordinación de Servicios Generales.

D) SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES:
1) Jefe de Mesa de Entradas, Categoría 19 Personal Superior Jerárquico, Sección: Mesa de Entradas.
2) Jefe de Archivo, Categoría 22 Personal Superior Jerárquico, Sección: Archivo Municipal.
3) Encargado de Transporte, Categoría 19 Personal Superior Jerárquico, Sección: Transporte.
4) Encargado de Movilidad, Categoría 19 Personal Superior Jerárquico, Sección: Movilidad.

E) JEFATURA DE GABINETE:
1) Encargado de Imprenta, Categoría 22 Personal Superior Jerárquico, Sección: Imprenta.

La Asesoría Letrada Adjunta tendrá a su cargo la selección de los postulantes.-
Cada concurso se substanciara por expediente administrativo individual y según el Área correspondiente y el agente deberá desempeñar las funciones en la secretaria atinentes al cargo a cubrir, en el carácter de contratado.
ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada Adjunta, la sustanciación y diligenciamiento de los expedientes necesarios para realizar los concursos de oposición y antecedentes, previstos en el Art. 1º del presente decreto.-
REQUIÉRASE a los responsables de las áreas a concursar que presenten oportunamente ante la Asesoría Letrada Adjunta, los requisitos cognoscitivos y actitudes personales que se pretenden reúnan los aspirantes en cada cargo a cubrir de manera previa a la sustanciación del concurso.-
Las condiciones de idoneidad serán evaluadas en función de los antecedentes y de la entrevista examen, que el Tribunal Administrativo de Admisiones y Concursos podrá mantener con los postulantes si lo estimase necesario, para pronunciarse y de conformidad a los parámetros estipulados en la Ordenanza Nº 5.510.-
Los postulantes, que deberán tener una antigüedad mínima de Contratado de un año al 31 de Octubre de 2020, deberán presentar por mesa de entrada, su solicitud para el cargo a cubrir, hasta el día 26 de febrero del año 2021. En dicha solicitud se deberá indicar:
Nombre y Apellido, documento nacional de identidad, domicilio, número de legajo, fecha de ingreso a contrato, áreas en la que ha trabajado el Postulante y situación de Revista expedida por la oficina de personal.
Cargo que pretende concursar.-
Acompañar Curriculum Vitae del solicitante, sin que sea necesario en dicha oportunidad que acompañe los antecedentes que avalen los títulos mencionados en el curriculum.-
Ningún postulante podrá presentarse en esta oportunidad a más de un concurso.

Para el caso de que algún postulante, no respetará lo estipulado en el apartado 4) del presente decreto, será emplazado por el término de tres días para que se adecúe al mismo, bajo apercibimiento de que sea el D.E.M., el que decida a que cargo podrá concursa.-
Oportunamente y por lo menos con diez días de anticipación a la fecha del examen, la asesoría letrada adjunta a pedido del Tribunal de Admisiones y Concursos, y siempre que esta lo crea conveniente podrá requerir a los postulantes que acompañen la documentación que acredite lo manifestado en el Curriculum Vitae. En virtud que el Curriculum Vitae tiene validez de Declaración Jurada, en caso de no presentarse la documentación requerida en el plazo estipulado se tendrá por no acreditados los extremos allí invocados.
El Tribunal Administrativo de Admisiones y Concursos, será el encargado de realizar la evaluación de las condiciones de admisibilidad de los postulantes.-
El Tribunal Administrativo de Admisiones y Concursos fijará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrevista – examen y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha del examen deberá pronunciarse del resultado del concurso, debiendo efectuarse el procedimiento conforme los postulados de la Ordenanza Nº. 5.510.-
A los efectos del conocimiento por parte del personal, encomiéndase a la Oficina de Personal que coloque copias del presente decreto en los relojes donde ficha el personal y en las distintas dependencias del Gobierno Municipal, además de que se encargue de dar la mayor difusión al presente entre todas las personas que se encuentren en condiciones de participar del presente concurso.-
Fdo, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Sr. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 654, 06 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de horas extras requeridas por los agentes FRANCO GASTON GERMAN, legajo Nº1130, para el agente GOBBATO VICTOR HUGO, legajo Nº1222; para el agente TORRE WALTER DANIEL, legajo Nº1447, es de 65 horas con recargo del 50%; para el agente SOSA EMANUEL MATIAS, legajo Nº10205, según lo descripto en los considerandos precedentes, correspondiente al periodo del 16 de Agosto al 15 de Septiembre de 2020.-
Fdo Sr. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 655, 06 de noviembre de 2020

OTORGAR al Señor MORANO Carlos Alberto (D.N.I. Nº27.444.133), la renovación de la habilitación del negocio de "BAR - PUB - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL" en el local ubicado en Av. Alem Nº146 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para Doscientos Quince (215) personas.-

OTORGAR al recurrente la renovación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo 1º y 2º de la Ordenanza Nº6.570.-
Fdo Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 656, 08 de noviembre de 2020

PERMITASE:
a) Actividad Gastronómica, Bares, restaurantes, cafés y comedores en modalidad presencial take away y delivery en el horario de 7 a 01 horas del día siguiente.
b) Escuelas de danzas, Canto y Teatro en el horario de 7 a 22 horas.
c) Centros de formación profesional y academias de oficio presencial, de 7 a 22 horas.-
d) Natatorios de 7 a 22 horas
e) Gimnasios de 7 a 22 horas
f) Salones de Fiestas y boliches con nueva Modalidad (Bar o Restaurantes) de 7 a 01 horas del día siguiente.
g) Cultos según los protocolos vigentes del 11 de octubre de 7a 22 horas.
h) Actividades deportivas grupales no competitivas en espacios públicos y/o privados de acceso público, bajo la modalidad y protocolo de bioseguridad que el D.E.M. autorice de 7 a 22 horas.- No podrán utilizarse vestuarios ni buffet, solo permitiédose el uso de sanitarios y expendio de alimentos y bebidas en modalidad take away.
i)Presentaciones artisticas individuales en bares y restaurantes dentro del horario habilitado.
j)Todas las actividades económicas autorizadas deberán desarrollarse comprendido entre las 8 y 20 horas
ESTIPULASE que todas las Actividades que se autorizan en el artículo anterior deberán cumplimentar con todos los protocolos estipulados para la actividad que se trate. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N 7.352 y 7353.
PERMITASE a las actividades autorizadas como kioscos, almacenes o despensas, a extender su horario de atención desde las 20 a las 23 hs., bajo la modalidad de delivery y take away, sin ingreso de los clientes a los locales comerciales, en esa franja horaria.-
RESTRINJĄSE todo tipo de circulación entre las 22:00 y las 06:00, pudiendo permanecer abiertos sólo aquellos lugares que se encuentren exceptuados de acuerdo a lo previsto en el Art. 1° del presente, como también las farmacias y expendio de combustible.
ESTIPULASE que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N° 7.492 y 7.493.-
DEROGASE cualquier norma que se oponga al contenido del presente instrumento.
ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las 00 horas del día Lunes 9 de noviembre hasta las 24 horas del día Domingo 29 de Noviembre, ambos del corriente año, inclusive,-
Fdo. Secretaria de Territorio e Inclusión Social Maria Celeste CURETTI, el Secretario de Salud Dr. Humberto JURE, la Secretaria de Economía y Modernización Cra Daniela LUCARELLI, el Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO. -

DECRETO Nº 657, 10 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.611, "RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 656 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinte".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 658, 10 de noviembre de 2020

IMPLEMENTASE y DIFUNDASE la Política de Calidad de la Municipalidad de Villa María, cumplimentando los lineamientos de la Norma ISO 9001/2015 y la Norma ISO 22301/2019, cuyo texto se transcribe en el Anexo I que forma parte integrante de la presente

Fdo, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 659, 10 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.609, "…ESTABLEZCASE la implementación del uso de barbijos no quirúrgicos. tapabocas o mascarillas transparentes, en todas las dependencias del Gobierno Municipal y en todos los organismos descentralizados que brinden atención al público, garantizándose la accesibilidad y el acceso preciso a la información de toda la población hipoacusica, facilitando con ello, la comunicación inclusiva de quienes utilicen la lectura de labios…ORDENESE que en las dependencias municipales y en todos los organismos descentralizados que brinden atención al público, se deberá exhibir la siguiente cartelería: "Aquí se garantiza la accesibilidad comunicativa, si usted requiere barbijo transparente y que el personal de este sector también lo utilice, solicítelo….".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 660, 10 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.610, "…RATIFICASE el Contrato de Locación, celebrado entre el señor Femando Fabián OLIVERO por una parte y por la otra, la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Sr. Héctor Guillermo Muñoz y el presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. Ing. Pablo Andrés Rosso, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente...".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 661, 11 de noviembre de 2020

ASIGNASE un treinta por ciento (30%) como único porcentaje de ADICIONAL ESPECIAL al Director de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. VALZACCHI, Franco (D.N.I. 32.785.574), a partir del día 01 de noviembre de dos mil veinte, sobre la asignación básica que le corresponde.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo **Municipal.**

DECRETO Nº 662, 11 de noviembre de 2020

NO HACER LUGAR a lo solicitado, por el agente PIETRELLI ALEJANDRO Leg. Nº763 y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales - Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización - Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 663, 11 de noviembre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 336 de titularidad del Sr. HUGO RICARDO BIZARRI, D.N.I. Nº 10.449.195, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Remedios de Escaladas Nº 1459, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor del Sr. FEDERICO JAVIER TOSELLO, D.N.I. Nº 41.471.213, Argentino, soltero, con domicilio real en Bv. Alvear Nº 996, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca FIAT; modelo SIENA - Año 2016, Dominio "POY - 591".-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 664, 12 de noviembre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi interno Nº 280 de titularidad del Sr. JULIO CESAR KOWALSKI, D.N.I. Nº 16.982.012, Argentino, de estado civil casado, con María Luz Pérez, D.N.I. Nº 14.511.850, con domicilio real en calle Carlos Pellegrini Nº 689, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor del Sr. LUCAR JAVIER TOSELLO, D.N.I. Nº 42.100.402, Argentino, soltero, con domicilio real en Bv. Alvear Nº 996, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca RENAULT; modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE - Año 2019, Dominio "AD – 953 - DY".-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 665, de 12 noviembre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 114 de titularidad del Sr. GRABRIEL ANIBAL CORTESE, D.N.I. Nº 24.919.039, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Piedras Nº 1360, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor del Sr. DAVID NICOLÁS IMÁN, D.N.I. Nº 35.676.148, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Maipú Nº 127, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca FIAT; modelo SIENA - Año 2013, Dominio "NLC – 658".-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 666, 12 de noviembre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 399, de titularidad del Sr. LOPINZINO SALVADOR D.N.I. Nº 8.358.136, Argentino, de estado civil casado con Lucía Isabel Prieto, D.N.I. Nº 12.334.091, con domicilio real en calle Paraguay Nº 2627, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor de la Sra. VANESA YANINA VILELLA, D.N.I. Nº 27.444.752, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle José I. Rucci Nº 875, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca: FIAT; modelo: SIENA Año 2017, Dominio "AB – 469 – KQ".-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 667, 12 .de noviembre de 2020

AUTORIZASE al Sr. FEDERICO WALTER TOSELLO, D.N.I. Nº 41.471.213, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Bv. Alvear Nº 996, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno Nº 336) por otra unidad de su propiedad "Marca: RENAULT; Modelo: LOGAN – Año 2020; Dominio: "AE – 281 - GI".-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 668, 12 de noviembre de 2020

AUTORIZASE al Sr. ROBERTO OMAR PEÑALOZA, D.N.I. Nº 12.388.507, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Manuel Ocampo Nº 1222, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno Nº 173) por otra unidad de su propiedad Marca: CHEVROLET; Modelo: PRISMA 4P – 1.4 – Año 2017; Dominio: "AB –080 - SF".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 669, 12 de noviembre de 2020

En el presupuesto General de Gastos Ordenanza Nº7468, efectúese la transferencia correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, conforme al Anexo I que se acompaña al presente formando parte integrante del mismo
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 670, 13 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.612, "ACEPTASE la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal y destinada a calles públicas, a la superficie de terreno de un mil cuatrocientos treinta y cinco con setenta y cinco metros cuadrados (1435.75 m2) perteneciente a una mayor superficie identificada con el número de matrícula 1433.077 de ésta ciudad; INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a calles públicas; Lo donado en el art. 1º de la presente cuenta con los servicios de cordón cuneta, arbolado público, energía eléctrica, alumbrado público, agua y cloacas".
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 671, 13 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.613, "RATIFICASE el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Programa "Mi Placita" Revitalización de 9 Plazoletas de la ciudad de Villa María Caso Plazoleta Ema García" celebrado entre La Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO D.N.I N 23.206.999, por una parte, y por la otra la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas representada por el Secretario de Obras Públicas, Dr. Martin Rodrigo Gill D.N.I. Nº 23.181.599 con fecha seis de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.".
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 672, 13 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.614, "RATIFICASE el ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA, celebrado entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN,

representado por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL, por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-".
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 673, 13 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.615, "RATIFICASE la "CARTA DE OFERTA" efectuada por NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. representada por sus apoderados. Sr. Ariel MILLANES y Leonardo SUAREZ ALVAREZ y aceptada por la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. Ing. Pablo Andrés ROSSO, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con su respectivo Anexo, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.".
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos - Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 674, 13 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.616, "SUSPENDASE en el corriente año la elección del intendente y vice intendente de los niños prevista en el artículo 34° de la Ordenanza Nº 6.546; ESTABLEZCASE que las autoridades actuales previstas en la Ordenanza Nº 6.546 culminara su mandato en los plazos establecidos en la citada norma legal; RECOMIENDASE al Instituto Municipal para la Formación y el Aprendizaje a lo largo de toda la Vida generar durante el año 2.021 y hasta la asunción de la nuevas autoridades estudiantiles electas, instancias de participación que cubran las vacancias, para dar cumplimiento a los objetivos de la Ordenanza N 6.546 expresados en su artículo 1º".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 675, 13 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.617, "ADHIERASE la Ciudad de Villa María a la LEY PROVINCIAL N"10.717, declara el 13 de noviembre de cada año como "Día Nacional de Lucha contra el Grooming"; PROMUÉVASE la realización en todo el territorio la ciudad de Villa María de actividades públicas de información y concientización sobre la temática; INVÍTASE a instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, a participar y generar actividades de concientización a las que se refiere el art. 2º de la presente ordenanza.."

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 676, 13 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado por los Sres. Gustavo N. Zandrino y Claudio f. Rivera, en carácter de Secretario y Presidente respectivamente, de la Entidad Civil ESCUELA BIBLICA EVANGÉLICA, y en consecuencia, OTORGAR la EXIMICION de la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad, respecto de la Cuenta Nº: 90006-000, Cuenta Nº 90006-001, Cuenta Nº90006-002 y Cuenta Nº90006-003, a partir de la fecha que se hallan inscripto a nombre de la entidad civil solicitante y mientras se mantenga la afectación de los referidos inmuebles a las actividades propias de la institución solicitante
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización - Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 677, 16 de noviembre de 2020

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 350 de titularidad de la Sta. CAROLINA RITA IRUSTA, D.N.I. Nº 28.208.743, Argentina, soltera, con domicilio real en calle Tucumán Nº 1220, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor de la Sra. MARÍA CRISTINA BUSTOS, D.N.I. Nº 21.757.558, Argentina, casada con José Luis Lozano, D.N.I. Nº 20.804.230, con domicilio real en calle Avda. Independencia Nº 1594, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca CHEVROLET; modelo CLASSIC - Año 2011, Dominio "KMW - 505".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 678, 16 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos del presente Decreto.-
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 679, 17 de noviembre de 2020

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo N° 120 denominado "PROCEDIMIENTO PARA EL TURISMO", con fecha de vigencia a partir del 16 de Noviembre del corriente año en todas y cada una de sus partes, con sus respectivos apéndices, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente. –
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 680, de 18 noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($2.654.652,00), a razón de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($442.442,00), mensuales para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre inclusive del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo:Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 681, 18 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo:Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 682, 18 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISES ($1.327.326,00), a razón de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($442.442,00), mensuales para los meses de abril, mayo, junio inclusive del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo:Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Educación Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de

Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 683, 18 de noviembre de 2020

MODIFICASE el Art. 1 del Decreto 1091 de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Dirección de Servicios del Corralón Municipal (punto 4.2.9), dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, debiéndose agregar una Jefatura, quedando redacto de la siguiente manera:
" 4.2.9 Dirección de Servicios del Corralón Municipal
4.2.9.1 Subdirección de Servicios del Corralón Municipal.
4.2.9.2 Subcoordinación de Administración del Corralón
4.2.9.3 Jefatura de Mantenimiento de Costanera"
DESIGNASE desde el dia de la fecha como encargado interino hasta tanto se abra concurso, conservando la categoría y tramo que cada agente tiene a la siguiente persona:
a) Jefe de mantenimiento de costanera: RODRIGUEZ, Juan (D.NIN 20.804.487) ,Legajo 1121)
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 684, 19.de noviembre de 2020

ACEPTASE a partir del día 01 de Noviembre del corriente año la renuncia presentada por el señor Laureano ROGANTI (D.N.I. Nº 28.980.852) al cargo de Coordinadora de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización, retornado el mencionado agente a su puesto de origen en planta permanente
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 685, 20 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago Patrimonial, a la cuenta Patrimonial Nº214121, al Señor HIDALGO Luis en calidad de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Virgen de Lourdes, por el importe de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (4.155,87), que erróneamente se retuvo sobre impuestos a las ganancias.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 686, 20 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE SALUD por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo: Dr. Humberto JURE, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 687, 20 .de noviembre de 2020

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y con motivo de la FUSION POR ABSORCION, tómese conocimiento del cambio de Razón Social de la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A", la que girará bajo la denominación: CENCOSUD S.A. (C.U.I.T. Nº30-59036076-3), continuando con el negocio dedicado a los rubros SUPERMERCADO – LOCACION DE BIENES INMUEBLES; al que se le OTORGA la habilitación para que se anexe el rubro VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, en el local sito en Bv. Vélez Sarsfield Nº411 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local se establece para Un Mil Cuatrocientos Ochenta (1480) personas, acorde a la legislación municipal vigente
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 688, 24 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.618, "CREAR la semana de la PREVENCION Y CONCIENTIZACION del ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA, la cual comenzará el día 13 de noviembre (Día de Lucha contra el Grooming) concluyendo el día 20 de Noviembre (Día de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes), debiendo realizar actividades, que se trabajen de manera transversal a las áreas municipales de Educación, Salud e Inclusión Social...".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales -Sra María Celeste CURETTI- Secretaria de Inclusión Social y Territorial –Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 689, 24 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de horas extras requeridas por los agentes agente FRANCO GASTON GERMAN legajo Nº1130, 56,5 horas con recargo del 50% y 33 horas con el cargo del 100%: para el agente GOBBATO VICTOR HUGO legajo Nº1222, 39 horas con recargo del 50% y 29 horas con recargo del 100%, para el agente TORRE WALTER DANIEL legajo Nº1447, 37 horas con recargo del 50% y 27 con recargo del 100%, para el agente GOBBATO DIEGO legajo Nº10131, 42,5 horas con recargo del 50%, para el agente SOSA EMANUEL MATIAS legajo Nº10205, 59 horas con recargo del 50% y 35 horas con recargo del 100%, para el agente FERNANDEZ MAXIMILIANO legajo Nº10209; 4,5 horas con recargo del 50%, para el agente

GALINDEZ ARIEL EDUARDO legajo Nº10212,1 hora con el recargo del 50%, periodo del 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2020.-
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 690, 24 de noviembre de 2020

DECLARAR en favor de la señora CAMPODONICO IRENE DNI Nº32.348.627, la exención de pago de la "Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios", quien desarrolla la actividad de GUARDERÍA INFANTIL, con domicilio en Av. Gob. A. Sabattini Nº521, de esta ciudad, empadronado en la cuenta Nº 15731, conforme se ha justificado supra, a partir de la fecha de su requerimiento (29.06.2020).-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 691, 24 de noviembre de 2020

OTORGASE al Señor SZYDTOWSKY Francisco Carlos (D.N.I. N°11.257.742) la Concesión por el término de Sesenta (60) años, contados a partir de la fecha del presente decreto, de los Derechos de Ocupación y Uso respecto de la fracción de terreno descripta precedentemente cuyas medidas, ubicación, linderos, y demás datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.-
EMPLAZASE al concesionario para que dentro del término de un año a contar de la fecha del presente decreto, procedan a la construcción propuesta, bajo la prevención de que vencido dicho plazo sin la ejecución de la obra se producirá la caducidad de la concesión, pudiendo el Municipio disponer libremente del terreno, devolviendo el mismo, el cincuenta por ciento (50%) del valor del canon abonado, sin interés.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 692, 24 de noviembre de 2020

TOMASE razón de la transferencia a favor de la Señora BORGHELLO ESTHER AMANDA D.N.I.Nº6.502.399 y del señor BAUDINO OSVALDO JOSÉ D.N.I. Nº 6.601.999 efectuada por las Señora GARDELLA Enrico D.N.I.Nº16.743.119; GARDELLA Marisa D.N.I.Nº17.371.485 y GARDELLA Lorena D.N.I. Nº21.757.390 en calidad de coherederos y en representación de su fallecida madre BUZZELLA MAFALDA MARIA JULIA. Por línea colateral, lo hace en derecho propio BUZZELLA SILVIA ANTONIA D.N.I.Nº4.417.972, Que la progenitora de ambas Doña Erminia Luisa Silvia Mafalda Scalzotto resultaba titular de los derechos y acciones de la concesión

del Derecho de Ocupación y Uso de una fracción de terreno ubicado en la Sección III, Zona VIII, sobre Avda. Nº10 y designado como lote Nº54, que mide 1.10 mts de frente por 3.00 de fondo, ósea una superficie total de 3.30 m2 y que le fuera otorgada por Decreto Nº 1084 de fecha 08 de octubre de 1993.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 693, 24 de noviembre de 2020

DECLARAR prescriptos los períodos 12/2008, 01/2009 y 09/2012, correspondiente a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto de la Cuenta Nº6676, inscripta a nombre del Señor FASSI JOSÉ ARNOLDO (D.N.I. Nº20.409.832).-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 694, 24 de noviembre de 2020

DECLARANSE prescriptos los períodos 05/1988 a 05/1994, ambos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta Nº11415-000, solicitado por la Señora PIAZZA HILDA FRANCISCA, D.N.I. Nº5.636.570.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 695, 25 de noviembre de 2020

MODIFICASE el Art. 3º del Decreto 623/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1411, Partida 241 Créditos Especiales".
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 696, 25 de noviembre de 2020

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo denominado "PROTOCOLO PARA SALONES DE JUEGO INFANTILES EN CENTROS COMERCIALES", con fecha de vigencia a partir del 11 de Noviembre del corriente año en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-
PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo Nº 119 denominado "PROTOCOLO PARA ACTIVIDAD RECREATIVA EN CALESITAS", con fecha de

vigencia a partir del 06 de Octubre de 2020 en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo II, que forma parte del presente.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 697, 25 de noviembre de 2020

ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Villa María, al Decreto Nacional Nº 936, de fecha 25 de Noviembre de 2020, que establece DUELO NACIONAL por el término de tres días, con motivo del triste fallecimiento de Diego Armando MARADONA.-
MANTÉNGASE izada a media asta la Bandera Nacional y la Bandera Provincial en todas las dependencias municipales y edificios públicos de la ciudad durante el período fijado en el artículo precedente.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 698, 25 de noviembre de 2020

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Diciembre del año Dos Mil Veinte (01/12/2020), del agente municipal, Señor BANINETTI MEDINA Jorge Alberto - D.N.I. Nº11.785.461 – Legajo Personal Nº409, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" Nº004289/2020 de fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veinte (24/11/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 699, 25 de noviembre de 2020

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora FLORES G. MERCEDES (D.N.I. Nº94.326.536), en función de ser manifiestamente improcedente el reclamo impetrado, y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 700, 26 de noviembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de las horas extras excedidas, en el periodo 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2020, al agente PONCE Elvio Oscar – Legajo Personal Nº1267.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 701, 27 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.619 "RATIFICASE el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIPROCA", celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por una parte; y la firma RED SUPERNOVA S.R.L., representada por su Socio Gerente, Ing. Sergio Luis Mansur, por la otra, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 702, 27 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.620, "Dispóngase, a partir de la promulgación de la presente, designar las calles del barrio Palermo como "mano única" de sentido de circulación...".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 703, 27 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.621, "RATIFICASE el "ACTA COMPROMISO" celebrada entre la Municipalidad de Villa María representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing Pablo Andres ROSSO, y la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras públicas, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ab Martin Rodrigo GILL, con fecha catorce de marzo de dos mil veinte el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente...".
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 704, 27 de noviembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.622, "RATIFICASE el "ACTA ACUERDO" celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Señor Secretario

de Obras Públicas, Ab. Martín Rodrigo GILL con fecha catorce de marro de dos mil veinte, el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente...".
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 705, 27 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.190.223,42), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 706, 27 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 900.239,90), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 707, 27 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($455.360,61), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 708, 27 de noviembre de 2020

DISPONESE LA BAJA Y/O CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno Nº 014, otorgada oportunamente a la señora EUSEBIO ESTELA MIRIAM, D.N.I. Nº 13.015.833, por Decreto Nº18, con fecha 04 de Enero de 2013.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 709, 30 de noviembre de 2020

PERMITASE
Actividad Gastronómica, Bares, restaurantes, cafés y comedores en modalidad presencial, take away y delivery en el horario de 07 a 01 horas del día siguiente, los días Domingos a Miércoles inclusive y en el horario de 07 a 03 horas del día siguiente, los días Jueves a Sábado inclusive y vísperas de feriado.
Escuelas de danzas, Canto, Idiomas y Teatro en el horario de 7 a 23 horas
Centros de formación y academias presencial de 7 a 23 horas.-
Natatorios 7 a 23 horas.-
Gimnasios de 7 a 23 horas.-
Salones de fiestas y boliches con nueva Modalidad (Bar o Restaurante) en el horario de 07 a 01 horas del día siguiente, los días Domingos a Miércoles inclusive y en el horario de 07 a 03 horas del día siguiente, los días Jueves a Sábado inclusive y vísperas de feriado.
Cultos según los protocolos vigentes del 11 de octubre de 7 a 22 horas.
Actividades deportivas grupales no competitivas en espacios públicos y/o privados de acceso público, bajo la modalidad y protocolo de bioseguridad que el D.E.M. autorice de 7 a 23 horas.- No podrán utilizarse vestuarios ni buffet, solo permitiéndose el uso de sanitarios y expendio de alimentos y bebidas en modalidad take away.
Presentaciones artísticas individuales en bares y restaurantes dentro del horario habilitado.-
Las obras privadas de 7 a 20.
Todas las actividades económicas autorizadas que no se encuentre estipuladas en los incisos anteriores deberán desarrollarse en el horario comprendido entre las 8 y 21 horas.
ESTIPULASE que todas las Actividades que se autorizan en el artículo anterior deberán cumplimentar con todos los protocolos estipulados para la actividad que se trate. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N° 7.352 y 7.353.-
PERMITASE a las actividades autorizadas como kioscos, almacenes y/o despensas y headerías, a extender su horario de atención desde las 21 a las 24 horas los días Domingos a Miércoles inclusive y desde las 21 hasta las 01 horas del día siguiente los días Jueves a Sábado inclusive bajo la modalidad de delivery y take away, sin ingreso de los clientes a los locales comerciales en esa franja horaria.-.
PERMITANSE los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de hasta de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente. Los mismos deberán desarrollarse hasta las 01 horas del día siguiente los días Domingos a Miércoles inclusive y hasta las 03 horas del día siguiente los días Jueves a Sábados inclusive y vísperas de feriado.
RECOMIENDASE que los eventos mencionados en el artículo precedente se desarrollen guardando el distanciamiento adecuado, utilizando barbijo y/o tapaboca, con lavado y/o higienización de manos frecuente, preferentemente en espacios al aire libre o cerrados con la suficiente ventilación.
ESTIPULASE que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N° 7.492 y 7.493.-
DEROGASE cualquier norma que se oponga al contenido del presente instrumento.
ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las 00 horas del día Martes 01 de diciembre hasta las 24 horas del día Domingo 20 de Diciembre, ambos del corriente año, inclusive.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y el señor Jefe de Gabinete.-
REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.-
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 710, 30 de noviembre de 2020

PRORROGASE el Plan de Pagos establecido en el Decreto 440 de fecha 11 de agosto de 2020, hasta el día 18 de diciembre del corriente año, inclusive
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal**.**

DECRETO Nº 711, 30 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 712, 30 de noviembre de 2020

ASIGNASE un cincuenta por ciento (50%) como único porcentaje en concepto de ADICIONAL ESPECIAL al Sub Director de Gestión Operativa en el Ente de Villa María Deporte y Turismo SEM, Maximiliano DA ROS (D.N.I. 28.655.916), a partir del día 01 de Abril de dos mil veinte, sobre la asignación básica que le corresponde.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 713, 30 de noviembre de 2020

FIJAR sobre la retribución bruta mensual, única y por todo concepto, que percibe el Intendente Municipal, autoridades y funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, del Tribunal de Cuentas, Auditor General y Jueces de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas un incremento del 8%, a percibir de la siguiente manera: a) Un cuatro por ciento (4%) con la liquidación de haberes correspondiente al mes de noviembre del corriente año; b) Un cuatro por ciento (4%) con la liquidación de haberes del mes de diciembre del corriente año, porcentajes estos, no acumulativos.

Se establece que para el cálculo del incremento correspondiente al mes de noviembre de 2020, se utilizará como base el salario percibido por los agentes, correspondiente al mes de octubre de 2020**.-**
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 714, 30 de noviembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($3.524.581,40), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 715, 01 de diciembre de 2020

OTORGAR a la Señora SALGUERO Jésica Ivana (D.N.I. Nº28.064.855), la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente a los rubros "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ALMACEN) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS – VENTA DE CIGARRILLOS", en el local ubicado en calle Lacar Nº225 – Dpto. 67 PB de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para Tres (03) personas.-
OTORGAR a la recurrente, la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo 1º y 2º de la Ordenanza Nº6.570.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 716, 01 de diciembre de 2020

OTORGAR al Señor MOLINA Yamil Abraham (D.N.I. Nº35.801.283), la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro "PUB - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", en el local ubicado en Av.Hipólito Irigoyen Nº257 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para Doscientos Veintisiete (227) personas.-
OTORGAR al recurrente, la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo 1º y 2º de la Ordenanza Nº6.570.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 717, 01 de diciembre de 2020

MODIFICASE el Art. 2º de la Resolución B Nº4/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "IMPUTASE el egreso que demande cumplir esta Resolución al Programa 1101, Partida 2.1.1.1.01.06, Otros Gastos de Personal Permanente
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 718, 01 de diciembre de 2020

DESIGNASE a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de marzo de 2021, como Coordinadora de Guardacostas Operativo Verano 2020 / 2021, a la Sra. LUZ LADRON DE GUEVARA, DNI Nº 36.131.820, quien se desempeñará en el cargo "ad – honorem".
DESIGNASE a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de marzo de 2021, como Sub Coordinador de Guardacostas Operativo Verano 2020 / 2021, al Sr. MARCELO DOMINGUEZ, DNI Nº 16.575.310, quien se desempeñará en el cargo "ad – honorem".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 719, 01 de diciembre de 2020

PRORROGASE la suspensión de forma preventiva de la obra que se encuentra desarrollándose en calle Garay s/n, entre calle Cervantes y Salomón Gornitz, Barrio Palermo, de esta ciudad de Villa María, efectuada por Decreto Nº 461, de fecha 20 de Agosto del corriente año, por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la sanción del presente, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento
Fdo: Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 720, 02 de diciembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS UN MILLON SETENTA MIL ($1.070.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 721, 02 de diciembre de 2020

CUMPLIMENTESE con lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio N° 169 de fecha de Julio de 2015 s aclaratoria, Auto Interlocutorio N° 170 de fecha 3 de Julio de 2015, debiendo en consecuencia

LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de VILMA MARTA VERONESE DE TORASSO por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECE 777.216,00), la que deberá ser depositada a la orden del Sr. Juez de 1 Instancia Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, de la ciudad de Villa María, de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA C/ TORASSO BAUTISTA Y OTROS - ABREVIADO - INCIDENTE PROMOVIDO POR VICENTE TORASSO y VILMA MARTA VERONESE DE TORASSO" 2359230)", en la Cuenta Judicial N" 304/30700208 del Banco de la Provincia de Córdoba abierta para dichos obrados, por los motivos descriptos en los Considerandos del presente instrumento y para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre corriente año más la actualización correspondiente de los meses de Septiembre.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 722, 02 de diciembre de 2020

TENGASE POR REINCORPORADO como personal de planta permanente de esta Municipalidad, con efecto al día Dos de Noviembre de Dos Mil Veinte (02/11/2020), al Señor FARINONE Maximiliano - D.N.I. Nº34.816.165 - Legajo Personal Nº1476, para desarrollar la tarea de Inspector de Seguridad Ciudadana, dentro de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, revistando en el tramo de Inspección, Control y Verificación, con la misma categoría que poseía al momento del otorgamiento de la licencia sin goce de haberes; aclarando que el término de licencia no utilizado no podrá acumularse en los decenios siguientes, en el caso de solicitar nuevamente el agente la concesión de licencia sin goce de haberes**.-**
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 723, 02 de diciembre de 2020

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago, al Señor ROMERO JOSE LUIS (D.N.I. Nº 17.671.171); en concepto de resarcimiento económico por daños materiales sufridos en el vehículo de su propiedad de dominio DWR-418 en la vía pública el día 29/02/2020, por el importe de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000) en un (01) pago
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 724, 03 de diciembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAG0 a favor de la SECRETARÍA PLANEAMIENTO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACION COMUNITARIA, por la suma de DOLARES

SEISCIENTOS CINCUENTA 650,00), por los motivos descriptos en los considerandos de presente decreto
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Otto Christian WESTER Sub-Secretario de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 725, 03 de diciembre de 2020

ACEPTASE a partir del día Cuatro de Diciembre del corriente año (04/12/2020), la renuncia presentada por la agente municipal, Señora PERALTA Eliana Beatriz - D.N.I. Nº28.999.000 - Legajo Personal Nº1204, a su Cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA - Sección: JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO Nº 726, 03 de diciembre de 2020

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 727, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.623, "RATIFICASE el Contrato de Locación celebrado entre la señora Silvia Andrea SCAGLIA, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO y el Señor Secretario de Salud Humberto Jure con fecha primero de Agosto de dos mil veinte, el que Anexo I se adjunta y forma parte de la presente...".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 728, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.624, "RATIFICASE el Convenio de Cooperación para el Desarrollo entre la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal, Alfredo Daniel FRANCOLINI, por una parte y por la otra, la Municipalidad

de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO con fecha veintiuno de Agosto de dos mil veinte....".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 729, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.625, "RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 679, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte....".
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 730, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.626, "ACEPTASE donación efectuada a favor de la Municipalidad de Villa María por los señores OSVALDO FRANCISCO FRATTINI, DELIA ANDREA MUGICA Y MARIA GABRIELA MUGICA, titular del dominio, de las superficies de terreno, que a continuación se detallan consistiendo en cinco mil trescientos sesenta y siete coma veintiséis metros cuadrados (5.367,26 m2) destinadas a calles públicas, la superficie de novecientos catorce coma sesenta y cuatro metros cuadrados (914.64 m2), destinados a espacio comunitario y superficie de un mil doscientos cuarenta y uno coma treinta y seis metros cuadrados (1.241,36 m2), destinados a espacio verde, según plano de mensura y loteo, superficie identificada con el números de matrícula 1.302.294 de ésta ciudad,.. INCORPORASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a calles públicas y a espacios verdes....".
Fdo. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 731, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.627, "AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing Pablo Rosso, a suscribir hasta cincuenta (50) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas, desde el día 20 de noviembre del corriente año, hasta el día 20 de marzo de 2021, todos los días en el horario de 13 a 21 hs. en las riberas especificadas en el Anexo que se acompaña, el cual forma parte integrante de la presente
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 732, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.628, "RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 696, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 733, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.629, "RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 709, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 734, 04 de diciembre de 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.630, "ADHERIR a la Ley Nº25346 que declara el 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad
Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorial, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO Nº 735, 04 de diciembre de 2020

AUTORIZASE al Archivo General para que proceda a dar de baja y posteriormente a la destrucción de la documentación que ha perdido su vigencia en virtud del tiempo transcurrido, la que se detalla en las dos (2) fojas que forman parte integrante del presente decreto
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ -Jefe de Gabinete Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION Nº080 05 de noviembre de 2020
CONCEDASE al agente municipal FARINONE MAXIMILIANO, D.N.I. Nº34.816.165, Legajo Personal Nº1476, licencia extraordinaria, por razones particulares sin goce de haberes, a partir del día veintiséis de Septiembre del año Dos Mil Veinte (26/09/2020), hasta el día veintiséis de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (26/09/2021), inclusive.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales - Dr. Héctor MUÑOZ, Jefe de Gabinete, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCION Nº081 16 de noviembre de 2020

Por intermedio de la Sub-Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad del Señor SOSA, Angel Manuel (D.N.I. N°32.562.805), con el rubro de "VENTA DE SUPLEMENTOS DIETARIOS", en el local ubicado en calle Av. Hipólito Yrigoyen N"261 de esta ciudad, con efecto al dia Treinta de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (30/11/2017).

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales,, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCION Nº082 27 de noviembre de 2020

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, tomase razón de cierre del negocio que era propiedad de la entidad COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA. (C.U.I.T. Nº30-71023915-7), con el rubro de "CARNICERIA - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – FIAMBRERIA - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AUTOSERVICIO", en el local ubicado en calle Santa Fé Nº1071 de esta ciudad, con efecto al día Treinta y Uno de Enero del año Dos Mil Dieciocho (31/01/2018).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales,, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES INTERNAS D.E.M.

LETRA "B"

RESOLUCION "B" Nº04, 22 DE OCTUBRE DE 2020

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor MAZZINI ANTONIO ANGEL, (DNI Nº11.527.944), Leg. Nº 559, por la suma de TRECIENTOS VEINTIUN MIL ONCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($321.011,76), en concepto de gratificación, que se abonará en SIETE (07) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS ($45.858,82).-

Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "B" Nº05, 22 DE OCTUBRE DE 2020

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor TORRES JOSÉ ABEL, D.N.I Nº10.251.726, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($138.638,32), en concepto de gratificación, que se abonará en TRES (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($46.212,77).-

Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "B" Nº06, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENASE el correcto encuadramiento de la agente municipal CONIGLIO María Noelia - D.N.I. Nº29.678.771 - Legajo Personal Nº1176, en el TRAMO: PERSONAL PROFESIONAL, de la SECCIÓN: INSITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, dependiente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO, con la misma categoría que reviste actualmente
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Dr. Héctor MUÑOZ Jefatura de Gabinete

RESOLUCION "B" Nº07, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LIBRASE orden de Pago a favor del Señor SOTO HÉCTOR GABRIEL, D.N.I Nº11.527.821, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($421.078,48), en concepto de gratificación, que se abonará en OCHO (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($52,634.81).-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Dr. Héctor MUÑOZ Jefatura de Gabinete

RESOLUCION "B" Nº08, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
LIBRASE orden de Pago a favor del Señor HEREDIA JORGE ALBERTO, D.N.I Nº11.617.120, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCINETOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($371.203,91), en concepto de gratificación, que se abonará en SIETE (07) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON TRECE CENTAVOS ($53.029.13).-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Dr. Héctor MUÑOZ Jefatura de Gabinete

LETRA "C"
RESOLUCION "C" Nº021, 16 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la Investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones Capital Humano Técnico y Seguridad Laboral Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrá nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área.
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "C" Nº022, 16 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la Investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones Capital Humano Técnico y Seguridad Laboral Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrá nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área

RESOLUCION "C" Nº023, 20 DE OCTUBRE DE 2020
LIBRASE orden de Pago a favor del Señor PEREYRA HÉCTOR RUBÉN, D.N.I Nº13.696.595, por la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS ($80.220,30) en concepto de gratificación, que se abonará en DOS (02) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de CUARENTA MIL CIENTO DIEZ CON QUINCE CENTAVOS ($40.110,15).-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "C" Nº024, 21 DE OCTUBRE DE 2020
LÍBRASE Orden de Pago a favor de los Sres. SOAJE Joaquín Nicolás D.N.I.Nº31.608.452 y GONZÁLEZ Nery Fernando D.N.I.Nº34.816.119, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS ($23.372,96) en concepto de pago de cinco (05) días hábiles de licencia del ejercicio 2018, y doce (12) días hábiles de licencia anual proporcional del ejercicio 2019, no utilizada, de la extinta GIUSIANO Yuliana Melani, mediante el pago en UNA (01) cuota.-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

RESOLUCION "C" Nº025, 21 DE OCTUBRE DE 2020
LÍBRASE Orden de Pago a favor de los Sres. SOAJE Joaquín Nicolás D.N.I.Nº31.608.452 y GONZÁLEZ Nery Fernando D.N.I.Nº34.816.119, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($68.750) en concepto de pago de Seguro de Vida, de la agente fallecida GIUSIANO, Yuliana Melani, en UNA (01) cuota.-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

RESOLUCION "C" Nº026, 28 DE OCTUBRE DE 2020
LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora CEPEDA Susana del Valle, D.N.I Nº14.217.651, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON VEINTIDOS CENTAVOS ($428.510,22) en concepto de gratificación, que se abonará en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($42.851,02).-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

RESOLUCION "C" Nº027, 28 DE OCTUBRE DE 2020
LIBRASE Orden de Pago a favor de la Señora CEPEDA, Susana del Valle, M.I. Nº14.217.651, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($50.265,12) en concepto de pago de Doce (12) días hábiles de licencia anual proporcional, del ejercicio 2020, no utilizada; mediante el pago en Una (01) cuota.-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

RESOLUCION "C" Nº028, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
AUTORIZAR la contratación de cincuenta guardacostas para desempeñar sus funciones en las playas de nuestra ciudad a partir del 20 de noviembre de 2020 y hasta el 20 de marzo de 2021, cumplimentando su actividad conforme se realizó en el periodo 2019/2020.-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "C" Nº029, 14 DE DICIEMBRE DE 2020
HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENASE el correcto encuadramiento del agente municipal AGUIRRE ALVARO JESÚS - D.N.I. Nº35.278.717 - Legajo Personal Nº1570, en el CARGO: PEÓN DE SEÑALÉTICA TRAMO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

GENERALES, de la SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEÑALÉTICA, dependiente SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES, conservando la misma categoría que reviste y adicionales que percibe.-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

LETRA "D"
RESOLUCION "D" Nº06 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora CARBALLO Gladys Myriam, D.N.I N13.726.654, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($288.856,74) en concepto de gratificación, que se abonará en CUATRO (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($72.214,18).-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado- Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización.

RESOLUCION "D" Nº07 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCEDASE a realizar el trámite pertinente a fin de que se proceda a la APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CON LA DENOMINACIÓN "MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA EN OBRAS", por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado- Cra. Daniela LUCARELLI –Secretaria de Economía y Modernización.
LETRA "F"

RESOLUCION "F" Nº029 01 DE OCTUBRE DE 2020
HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia LIBRASE ORDEN DEPAGO a favor de las Sras. BERTERO, Doli Raquel D.N.I. Nº17.020.645,BODART, Yanina Daniela D.N.I.Nº33.552.367 y BODART, Micaela AlejandraD.N.I. Nº37.287.011, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATROMIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCO CENTAVOS ($174.790,05), que será abonada en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVO ($34.958,01).
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION "F" Nº030 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
LIBRASE orden de Pago a favor del Señor POLITANO VÍCTOR EDUARDO, D.N.I Nº12.342.707, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($634.461,28) en concepto de gratificación, que se abonará en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($63.446,12).-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Sr. Omar REGUEIRA- Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos.

LETRA "H"

RESOLUCION "H" Nº07 20 DE OCTUBRE DE 2020
Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente en un Veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente ROSTAGNO PAULA, D.N.I. Nº31.141.673, Legajo Personal Nº9704.-
Fdo: Ab. Santiago G.TOVO – Asesor Letrado, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 876

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE el beneplácito por la segunda emisión del dossier: Las formas de la Memoria – Muestra homenaje a mujeres y hombres desaparecidas/os durante el terrorismo de Estado.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 877

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- RECONOZCASE la labor de todos los trabajadores de la Municipalidad de Villa María, que desde el inicio de la pandemia trabajan incansablemente para combatirla, en especial a aquellos que intervienen en los testeos masivos, como asimismo, las personas que de manera voluntaria se encuentran colaborando.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 878

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal el Proyecto del Concejo Deliberante Estudiantil consistente en la realización de una campaña de concientización en las redes sociales durante el mes de octubre, por conmemorarse el día del acoso sexual callejero.

Art. 2º.- ADHIERASE a las distintas actividades llevadas a cabo por los integrantes del Concejo Deliberante Estudiantil indicadas en el artículo 1º de la presente Declaración.
Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 879

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE, la semana correspondiente del 8 de OCTUBRE como **"LA SEMANA DE LA DISLEXIA"** cuyo color identitario ha sido establecido con el azul turquesa.

Art. 2º.- DECLÁRESE, de interés público la visualización de la campaña de concientización disponiendo que durante dicha semana los edificios permanecerán iluminados de color azul turquesa.

Art. 3º.- El D.E.M. deberá dictar la reglamentación a los fines de la correcta ejecución de la presente norma.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 880

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE el aval de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a la propuesta presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos- Delegación Villa María- por la cual se solicita a las autoridades provinciales, se reserve un espacio en la actual sede de la Policía de la Provincia de Córdoba, sector calabozos, para que sea destinado a la construcción de un "Espacio de la Memoria, Biblioteca y Museo, abierto a la comunidad villamariense y de la región".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 881

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL, la participación distinguida del Senador y Ex Presidente de la República Oriental del Uruguay, JOSE MUJICA, quien brindará una conferencia magistral en el marco del programa **"AGENDA ESENCIAL PARA EL DESARROLLO"**, a

realizarse de manera virtual el próximo 23 de Octubre del corriente año a las diecisiete horas, llevado adelante por la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 882

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento organizado por el Rotary Club Ctalamochita, a realizarse el día 24 de octubre del 2020, con motivo de la conmemoración del Día Mundial de la Polio.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 883

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL, la 13º Campaña Un Trato x el Buentrato, que se realiza en la ciudad de Villa María durante el mes de octubre del corriente año.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 884

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- REPUDIESE cualquier acto de maltrato o discriminación por Identidad de Género, en cualquier ámbito que este pudiere suceder ya sea público o Privado, dentro o fuera de la ciudad de Villa María.

Art. 2°.- APOYESE la igualdad de todas las personas, sin importar su Identidad de Género o su Identidad Sexual, así como también su Orientación Sexual o del Deseo.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION Nº 1.582

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal considerar incluir dentro de los beneficios otorgados en el Capítulo I del Decreto 440/20 a las siguientes actividades:

- Actores y Actrices
- Titulares de salas independientes
- Directores teatrales
- Dramaturgos
- Técnicos
- Vestuaristas

- Maquilladores
- Escenógrafos
- Toda otra actividad vinculada al Teatro Independiente
- Fotógrafos sociales

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.583

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las acciones necesarias para que Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación efectúe las reasignaciones de las partidas presupuestarias correspondientes para incluir a los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa María en el Decreto N° 796/2020 **"Asignación mensual estímulo a los trabajadores y las trabajadoras que presten servicio de combate de incendios"**.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.584

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º.- **SOLICITAR** al COE Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba evalúe proceder a habilitar en nuestra ciudad a las canchas de futbol de alquiler por hora respetando las normas de bioseguridad necesarias dentro del contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, según protocolo anexo.

Art. 2º.- REMITASE copia de la presente al COE Centro de Operaciones de Emergencias Villa María.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T O Nº 1.580

VISTO: La nota elevada a este Concejo por la Sra. Analía del Carmen Ardiles D.N.I. Nº 27.706.876, donde solicita una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda económica solicitada, tiene por finalidad colaborar con el pago de la deuda del servicio de energía eléctrica de su domicilio ubicado en calle Porfirio Seppey 280 de nuestra ciudad, ya que adeuda la factura del período 8/2020 a la Empresa EPEC y no ha podido afrontar el pago de la misma debido a la situación económica complicada que atraviesa su familia.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

D E C R E T A

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la partida 2.1.1.4.02.08 (Ayudas Sociales a Personas y Familias) Programa 3001 por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($2.200) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con la Sra. Analía del Carmen Ardiles.-

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO Nº 1.581

VISTO:

Que los días 24 y 25 de Octubre del corriente año fallecieron la señora María Luisa Gottero de Accastello y el señor Don Luis Accastello, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

- Que los mencionados son la madre y el padre del Ex Intendente de la Ciudad de Villa María.- Las tristes circunstancias de su deceso nos llena de congoja elevamos una oración a nuestro dios por el eterno descanso de sus almas.-
- Que este Cuerpo Deliberativo acompaña en este momento de profundo dolor a Eduardo L. Accastello, familiares y amigos.-
- Por todo ello, en ejercicio de sus facultades, el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia,

D E C R E T A

Art. 1º.- MANIFESTAR su profundo pesar por el fallecimiento de la señora María Luisa Gottero de Accastello y el señor Don Luis Accastello.-

Art. 2º.- Enviar sus condolencias al señor Eduardo L. Accastello y por su intermedio a familiares y amigos.-

Art. 3º.- Remitir copia de la presente al señor Eduardo L. Accastello y a sus familiares.-

Art. 4º.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.-

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

D E C R E T O Nº 1.582

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por la Alejandra Navarro, donde solicita una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda económica solicitada, tiene por finalidad colaborar con parte de los gastos que demanda la organización de la "Caravana del Orgullo Disidente" que se llevará a cabo el próximo 28 de noviembre en nuestra ciudad. Este año dado al actual contexto epidemiológico, se llevará acabo con vehículos y la imposibilidad de realizar eventos para recaudar fondos imposibilita solventar por medios propios los gastos que ocasiona dicho evento.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

D E C R E T A

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la partida 2.1.1.4.02.08 (Ayudas Sociales a Personas y Familias) Programa 3001 por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con la Alejandra Navarro.-

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Concejo Deliberante de Villa María
Audiencia Pública

D E C R E T O Nº 1.583

Art. 1º.- FIJESE para el día nueve de diciembre del corriente año (09/12/2020), a las doce y treinta horas (12.30 hs), la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias,

etc. de los vecinos e Instituciones, a los proyectos de Ordenanza citados en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- DETERMINASE que los vecinos podrán efectuar los actos mencionados en el Art. 1º por intermedio de presentaciones escritas ante este cuerpo; correo electrónico, todo ello hasta el día y hora de la audiencia.-

Art. 3º.- ESTABLECESE que se habilitará el sistema Zoom para que los vecinos e instituciones que deseen se puedan expresar por ese medio.-

Art. 4º.- DISPONESE que las notas presentadas serán leídas en la audiencia pública antes de otorgar la palabra vía Zoon. Las mismas pueden remitirse hasta el día de la Audiencia Pública al correo electrónico: presidencia@concejovillamaria.gob.ar.-

Proyectos de Ordenanzas a tratar:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. fijando el Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio para el Año 2021,
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. fijando la Tarifaria Anual Correspondiente al Año 2021,
- Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Escuela Granja Los Amigos fijando el Presupuesto General de Gastos de la Escuela Granja Los Amigos correspondiente al Año 2021,
- Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda fijando el Presupuesto General de Gastos del Instituto Municipal de la Vivienda correspondiente al Año 2021,
- Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión fijando el Presupuesto General de Gastos del Instituto Municipal de Inversión correspondiente al Año 2021,
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. facultando al mismo a dar en pago inmuebles,
- Proyecto de ordenanza del D.E.M. declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación bien inmueble,

Quienes deseen participar vía zoom deben solicitar telefónicamente al 4533155 el número de ID para ingresar a la plataforma Zoom el día de la Audiencia.

Art. 5º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO Nº 1.584

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, solicitando la convocatoria a sesiones extraordinarias para que este Cuerpo trate el Presupuesto del Instituto Municipal de Inversiones para el año 2021.-

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se encuadra en lo previsto por el Art. 101º de la Carta Orgánica Municipal y el art. 33º del Reglamento Interno, Decreto Nº 442/10, del Concejo Deliberante.

Que en orden a lo considerado, el Presidente del Concejo Deliberante;

D E C R E T A

Art. 1º.- LLAMASE a Sesión Extraordinaria, para el día jueves 7 de Enero de 2021 a las 11:00 horas, con el fin de tratar el Proyecto de Ordenanza que propone aprobar el Presupuesto del Instituto Municipal de Inversiones para el año 2021.-

Art. 2º.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIONES DEL TRITUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 39 (TREINTA Y NUEVE) Villa María, tres de abril del año dos mil veinte. . .Y

VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor CLARO (AMX ARGENTINA S.A.), la compra de veintidós (22) aparatos Celulares SAMSUNG A10 -32GB A105M LTE T, para ser utilizado en la flota de Telefonía Móvil de la Municipalidad, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho ($235.598-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCION Nº 40 (CUARENTA) Villa María, 03 de abril del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento, éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma CIADEL S.A., los siguientes trabajos: restituir y/o reparar sistema completo de poleas. Cambiar juego de ejes del canasto, rectificar ejes de triángulos tensores (2), cambiar y/o reparar juego de cajas porta-cojinetes, cambiar juego completo de retenes, reparar puerta interior con juego de pasadores nuevos, restituir y/o reparar descarga de agua completa. . . cambiar y/o reparar juego de guías puerta interior, cambiar y/o reparar juego de guías puerta exterior, restituir juego completo de burletes. . .limpieza general y pulido del envolvente de acero inoxidable, pintura completa, revisar motor con la puesta en marcha, los que ascienden a la suma total de pesos ciento noventa y siete mil quinientos ($ 197.500-) con I.V.A. incluido, solicitados por la Secretaría de Salud de este municipio, y destinados a la reparación integral de la LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA, MODELO A40, que se encuentra en el Hogar de Ancianos Dr. Roberto Velo de Ipola, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCION Nº 41 (CUARENTA Y UNO) Villa María, 22 de abril del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma PORTA HNOS. S.A., la adquisición de 280 unidades de BIALCOHOL 70' con 12 unidades de 500ml, cada una, por la suma total de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con doce centavos ($ 275.241,12-) con I.V.A. incluido, solicitados por la Secretaría de Salud de este municipio, y destinados a reforzar la desinfección e higiene permanente en lugares, artículos e insumos necesarios para la atención, atento a la situación de emergencia sanitaria declarada y para cumplimentar con las medidas de prevención contra el coronavirus COVID-19 y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 42 (CUARENTA Y DOS) Villa María, veintidós de abril del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor HIDROCENTRO SERVICIOS S.R.L. la adquisición de dos (2) electrobombas; una recirculadora marca ROWA con motor y otra centrífuga marca CZERWENY, con motor, para reemplazar las bombas quemadas de la caldera, ubicada en el subsuelo del edificio municipal; por la suma total de

pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta ($ 132.980-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL-FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 43 (CUARENTA Y TRES) Villa María, veintidós de abril del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor ARROW S.R.L, el alquiler de dos palas mecánicas, durante dos (2)meses, con operario, combustible y seguros incluidos , para ser usadas en el enterramiento sanitario, en el Vertedero Municipal de la ciudad de Villa María, y por la suma de pesos Ochocientos Veinte Mil ($ 820.000-) con I.V.A. incluido, por mes y por pala mecánica, lo que hace un total de pesos un Tres millones doscientos ochenta mil ($ 3.280.000-) con I. V. A. incluido, por el período contratado, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCION Nº 44 (CUARENTA Y CUATRO) Villa María, 30 de abril del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento, éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma CORPUS S. R. L. los servicios de Emergencia y Urgencia SAMU -107 en distintos barrios de la ciudad de Villa María, para el mes de Mayo del 2020 y por la suma total de pesos Seiscientos Cinco Mil ($ 605.000-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCION Nº 45 (CUARENTA Y CINCO) Villa María, 30 de abril del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento, éste Tribunal de Cuentas resuelve otorgar lo solicitado por la Escuela Granja "Los Amigos"; el Instituto Municipal de Vivienda y el Departamento Ejecutivo Municipal.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCIÓN Nº 46 (CUARENTA Y SEIS) Villa María, trece de mayo del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor CIAMPAGNA Y ASOCIADOS S. A., la contratación de la Licencia Anual ArcGIS Pro Basic; online para la plataforma de Datos Geo-referenciados para ser utilizado por el Centro Estadístico de la Ciudad de Villa María; por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos ($ 140.662,50) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 47 (CUARENTA Y SIETE) Villa María, quince de mayo del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:1) Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, que las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos son acordes al momento de análisis del ejercicio presupuestario, y que todo ello permite considerar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 1º trimestre del año 2020.- 2)Que, en lo que a los comprobantes y documentación correspondiente al 1º Trimestre del año 2020 se refiere, las imputaciones presupuestarias se practicaron de acuerdo al nomenclador del presupuesto vigente 2020, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Técnica Contable.-3) Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.- 4)Protocolícese, hágase saber, expídase copias y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCIÓN Nº 48 (CUARENTA Y OCHO) Villa María, veintiuno de mayo del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor YPF GAS S.A., la adquisición de 1.402 kg. de propano en Zeppelín del corralón municipal, por la suma total de Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Noventa y Cinco centavos ($ 86.494,95) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 49 (CUARENTA Y NUEVE) Villa María, veintiocho de mayo del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1) Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT S.R.L. (Trasus Argentina); la implementación, capacitación y puesta en producción del sistema de administración financiera y tributaria SIGEMYT, constituido por diversos módulos: Administración Financiera, Administración Tributaria; Recursos Humanos; Liquidación de Haberes; Turnero Digital; Ciudadano Municipal; Transparencia y Firmas Digital, por un período de ocho (8) meses, a partir del mes de Junio 2020, para ser utilizado en el Sistema de Administración Financiera y Tributaria SIGEMYT de la Municipalidad de Villa María, con un costo mensual de pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta ($ 189.970), con I.V.A. incluido, lo que hace un costo total de pesos Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Sesenta ($ 1.519.760) por el período comprendido entre los meses de Junio 2020 a Enero 2021; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCION Nº 50 (CINCUENTA) Villa María, 29 de mayo del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma PREMIUM GROUP, de ROSSIT FEDERICO, el alquiler de una TOPADORA por 300 hs., para ser utilizado en relleno sanitario del VERTEDERO MUNICIPAL, en razón de que la compactadora BOMAG del vertedero se encuentra averiada, y conforme lo

manifestado por el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, señor Omar Regueira, el riesgo de incendio que presenta el vertedero es altísimo; y por la suma total de pesos Un millón Novecientos Cincuenta Mil ($ 1.950.000-) con I.V.A., operarios y combustible incluido; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCION Nº 51 (CINCUENTA Y UNO) Villa María, 29 de mayo del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento, éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma CORPUS S. R. L. los servicios de Emergencia y Urgencia SAMU -107 en distintos barrios de la ciudad de Villa María, para el mes de Junioº del 2020 y por la suma total de pesos Seiscientos Cinco Mil ($ 605.000-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCION Nº 52 (CINCUENTA Y DOS) Villa María, 01 de junio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Expresar que los comprobantes y documentación elevados a este Tribuna, por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos correspondientes al 1er. Trimestre del año 2020, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza Nº 7.470.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCIÓN Nº 53 (CINCUENTA Y TRES) Villa María, primero de junio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento, éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con los proveedores COOPERATIVA PROGRESO DE CORDOBA LTDA. VIGILANCIA Y SERVICIOS; Servicio de Seguridad y Vigilancia "HECTOR RAUL GIGENA", G.P.S. S.R.L.; RESGUARDAR S.R.L.; SEPRIV Seguridad Privada Rio Cuarto (CACCIAVILLANI, Rosana Mariela), los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada para la siguientes destinos: CORRALON MUNICIPAL; EDIFICIO C.I.C. MUNICIPAL; ASISTENCIA PUBLICA; CEMENTERIO MUNICIPAL; VERTEDERO MUNICIPAL; EDIFICIO DE EDUCACION; EDIFICIO DE PATRIMONIO HISTORICO; EDIFICIO TECNOTECA; EDIFICIO DE USINA CULTURAL; CENTRO DE ADOPCION MUNICIPAL; CENTRO DE PROMOCION FAMILIAR M.E.WALSH; ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS; JARDIN MATERNAL BOTTA; MUNICERCA Y CENTRO DE SALUD (Tucumán Nº 250) de la Municipalidad de la ciudad de Villa María, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil veinte, y por la suma total de pesos Nueve Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Siete ($ 9.892.297-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE

COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCIÓN Nº 54 (CINCUENTA Y CUATRO) Villa María, veintitrés de junio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor BUSQUEDA DOCUMENTAL S. A.; el servicio de "Guarda de Documentación", conforme se detallan en los Vistos de la presente, desde el mes de Julio a Diciembre inclusive del año 2020; por la suma total de pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Doce con cuarenta centavos ($ 279.212,40) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal-RESOLUCIÓN Nº 55 (CINCUENTA Y CINCO) Villa María, veinticuatro de junio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor SALVATIERRA PAOLA LUCIANA, para recrear y coordinar el centro estadístico local y regional, teniendo a su cargo la coordinación del trabajado; el desarrollo de los protocolos de Trabajo; Manuales del Encuestador; Capacitación del Recurso Humano afectado; implementación de la encuesta trimestral de hogares de la ciudad, por el termino de seis (6) meses (julio a diciembre 2020 inclusive), por la suma mensual de pesos setenta y ocho mil ($ 78.000-), con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCIÓN Nº 56 (CINCUENTA Y SEIS) Villa María, primero de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1º) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Sra. Victoria VIVAS, D. N. I. N° 16.465.121, nacida el 11/10/1963 y domiciliado en calle Remedios de Escalada Nº 2630 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de julio del año dos mil veinte (01/07/2020) y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020), quien percibirá como retribución por sus servicios, un sueldo básico mensual de pesos Cincuenta y ocho Mil Trescientos Veinte con Treinta y Cinco centavos ($ 58.320,35 -) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2º) Dejar constancia de la intervención de las Secretarías Técnicas del Tribunal.- 3º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCIÓN Nº 57 (CINCUENTA Y SIETE) Villa María, primero de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1º) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Ab. Eliana Sabrina AVELLINI, D. N. I. N° 33.592.325, nacida el 22/06/1988 y domiciliado en calle Independencia Nº 797 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de julio del año dos mil veinte (01/07/2020) y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil

veinte (31/12/2020), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Noventa y Siete centavos ($ 48.946,97 -) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal-RESOLUCIÓN Nº 58 (CINCUENTA Y OCHO) Villa María, primero de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO: RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE; el servicio mensual profesional para llevar adelante la capacitación y coordinación junto a su equipo técnico, a todo el personal y funcionarios de Economía; un proceso de mejora continua y certificación de calidad (Normas ISO), desde el mes de julio hasta diciembre inclusive del presente año; por la suma mensual de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.800) con I. V. A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCIÓN Nº 59 (CINCUENTA Y NUEVE) Villa María, primero de julio del año dos mil veinte. . . Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1) Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT S.R.L. (Trasus Argentina); el uso de la Licencia del Sistema de Concursos de Precios Online en la Municipalidad de Villa María, por la suma de pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta ($ 98.640-) con I.V.A. incluido, mensuales y por el período de 6 meses, desde julio a diciembre incluido, del presente año, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCION Nº 60 (SESENTA) Villa María, 02 de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento; que el Cr. Rodolfo E. Diana, Director de Compras y Contrataciones de este municipio, procedió a la anulación del Concurso de Precio Nº 9222, a través del cual se pretendía contratar el Servicio de Emergencias y Urgencias SAMU -107, conforme surge de su informe del veinticinco de junio del presente año; éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma CORPUS S. R. L. los servicios de Emergencia y Urgencia SAMU -107 en distintos barrios de la ciudad de Villa María, para el mes de Julio del presente año y por la suma total de pesos Ochocientos Mil ($ 800.000-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCIÓN Nº 61 (SESENTA Y UNO) Villa María, tres de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar

a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor HARRIAGUE ALBERTO JOSE, la renovación de la Suscripción y Servicios de Asistencia Técnica, a Plataforma JUNAR – Datos Abiertos, con destino al Programa "Gobierno Abierto" en la Gestión Pública Municipal, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº 6973; por la suma total de Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con Cincuenta y Ocho centavos ($ 205.414,58), con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 62 (SESENTA Y DOS) Villa María, quince de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO . . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor INDUSTRIAS GRAFICAS AMBROSINO S.A., la impresión de seis mil ($ 6.000-) obleas y certificados RTO para autos, y tres mil (3000) obleas y certificados RTO para motos, por la suma total de pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta ($ 1.450.530-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCIÓN Nº 63 (SESENTA Y TRES) Villa María, veinticuatro de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1.Expresar que los comprobantes y documentación, oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL correspondientes al 1er. semestre del año 2020, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza Nº 7471.- 2. Comunicar al Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL que debe presentar trimestralmente con la ejecución presupuestaria, los movimientos y conciliaciones bancarias de las cuentas en las cuales es titular, y los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.- 3.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal –Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.- RESOLUCIÓN Nº 64 (SESENTA Y CUATRO) Villa María, veinticuatro de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1.Expresar que los comprobantes y documentación, oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos correspondientes al 2do. Trimestre del año 2020, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza Nº 7470.- 2. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable.-RESOLUCIÓN Nº 65 (SESENTA Y CINCO) Villa María, veintiocho de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO . . .RESUELVE: Autorizar a

la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor HIDROCENTRO SERVICIOS S.R.L. la mano de obra y material para el montaje y puesta en marcha del equipo cisterna hidroneumático de los Monoblock del barrio Los Olmos, por la suma total de pesos Un Millón Veinte Mil Seiscientos ($ 1.020.600-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal- RESOLUCION Nº 66 (SESENTA Y SEIS) Villa María, 31 de julio del año dos mil veinte. . .Y VISTOS . . .Y CONSIDERANDO . . RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento; éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma CORPUS S. R. L. los servicios de Emergencia y Urgencia SAMU -107 en distintos barrios de la ciudad de Villa María, para los mes de agosto, septiembre y octubre de 2020 y por la suma mensual de pesos Ochocientos Mil ($ 800.000-) con I.V.A. incluido, lo que hace un total de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil ($ 2.400.000-) por el período solicitado y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable - RESOLUCION Nº 67 (SESENTA Y SIETE) . . .Villa María, 07 de agosto del año dos mil veinte. . .Y VISTOS . . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con la firma LEIKES AZUCENA MARIA – HIDRAULMEC, la mano de obra y materiales necesarios para la reparación completa del convertidor de la Pala Cargadora Mancini (Int. 76), y por la suma total de pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos treinta ($ 584.430-) con I.V.A., operarios y combustible incluido; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal -RESOLUCIÓN Nº 68 (SESENTA Y OCHO) Villa María, siete de agosto del año dos mil veinte. . .Y VISTOS . . .Y CONSIDERANDO . . .RESUELVE: En virtud de los acontecimientos que estamos atravesando por la pandemia del coronavirus COVID 19, y que son de público conocimiento, éste Tribunal autoriza a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO TALAMOCHITA LTDA., el servicio de tareas especiales de hidro-lavado y desinfección de Espacios Públicos - Zona Céntrica - Paseos Públicos - Parque de la Vida y Parque Pereyra y Domínguez (Covid 19); por la suma total de pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Cr. Ricardo A. FAURE- Secretario Técnico Contable-RESOLUCIÓN Nº 69 (SESENTA Y NUEVE) Villa María, diez de agosto del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. a contratar directamente los servicios profesionales del Ingeniero RICARDO CASTRO, por la suma de pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con Diecisiete centavos ($ 474.177,17-) en concepto de honorarios y aportes, para las siguientes

obras: 1) Proyecto de suministro eléctrico y alumbrado público en loteo 23 hectáreas (ecobarrio Las Playas).- La presente, tiene un monto de obra al 09/03/2020 de $ 14.059.000, pero el Ingeniero, cobrará por el desarrollo del proyecto ejecutivo, la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000-).- Además se deberán abonarse los aportes a la Caja y CIEC por un monto total de pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Diecisiete ($ 224.817-).- 2) Proyecto de suministro eléctrico y alumbrado público en loteo del barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad (expte. Municipalidad Nº 72.171).- La presente, tiene un monto de obra al 18/10/2020 de $ 4.421.673,34; en función de ello, solo se deberán asumir los costos de aportes a la caja y CIEC, por un monto total de pesos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta con Diecisiete centavos ($ 99.360,17.-), lo que hace la cifra ut-supra señalada.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal-

RESOLUCIÓN Nº 70 (SETENTA) Villa María, trece de agosto del año dos mil veinte. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor CAON MAQUINARIAS S.R.L., la adquisición de una (1) Bomba Inyectora Código RE506989, con destino al Generador del Palacio Municipal, por la suma total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 223.657,45-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- FDO. Ab. Mauro G. BELTRAMI – Presidente del Tribunal de Cuentas – Cra. Carola A. GARCIA – 1º Vocal - Cr. Miguel A. MACEDA – 2º Vocal – Dra. Susana M.CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaria Técnica Legal-